

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Cultural Arte y Tecnología", que podrá usar también el nombre, "Corporación Artek", con domicilio en la provincia Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 9 de noviembre de 2000 y 26 de diciembre de 2001, ambas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don Sergio Jara Catalán.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACION PARA EL ADULTO MAYOR NUEVA POCOCHAY", DE SANTIAGO

Santiago, 15 de abril de 2002.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 360.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N°110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación para el Adulto Mayor Nueva Pochochay", la cual puede usar indistintamente la sigla "Fundación Nueva Pochochay", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia N°1.334, de fecha 20 de diciembre de 1996, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 15 de marzo de 2002, otorgada ante el Notario Público de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CLUB DE AMIGOS DE LA MUSICA DE ISLA DE MAIPO"

Santiago, 31 de diciembre de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.140.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N°110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Talagante, y por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Club de Amigos de la Música de Isla de Maipo", con domicilio en la provincia de Talagante, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 30 de julio de 1998, 10 de marzo de 1999 y 30 de abril de 2001, todas otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Undurraga Laso.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION RUTA 5, TRAMO: SANTIAGO LOS VILOS"

Núm. 4.- Santiago, 3 de enero de 2002.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El decreto supremo MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 10,86 y 229,10 de la Ruta 5 Norte, denominada "Concesión Ruta 5, Tramo: Santiago Los Vilos".
- El decreto supremo MOP N° 854, de fecha 12 de septiembre de 1997, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión para hacerle aplicable las normas de la ley N°19.460 modificatoria del DFL MOP N°164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto actual fija el DS MOP N° 900, de 1996.
- El decreto supremo MOP N° 1.402, de fecha 31 de mayo de 1999, que aprobó el convenio complementario, de fecha 28 de mayo de 1999.
- El decreto supremo MOP N° 2.986, de fecha 28 de julio de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo: Santiago Los Vilos" para hacerle aplicable las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El decreto supremo MOP N° 659, de fecha 12 de abril de 2001, que dejó sin efecto el DS MOP N° 123, de fecha 16 de febrero de 2001, y que aprobó los convenios complementarios N° 2 y N° 3 de fechas 2 de febrero de 2001 y 5 de abril de 2001, respectivamente.
- La resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario de fecha 27 de diciembre de 2001, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.", RUT N° 96.820.630-3, debidamente representada por don Luis Miguel de Pablo Ruiz y por don Bernardo Hasbach Melchor, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Vitacura N° 2771, piso 7, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N° 845, fecha 14 de octubre de 1996 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación, convenios complementarios anteriores y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Alirio Verdugo Lay, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI-TEMUCO"

Núm. 162.- Santiago, 31 de enero de 2002.- Vistos:

- El artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en particular su artículo 19.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El decreto supremo MOP N° 443, de fecha 20 de abril de 1998, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur, incluyéndose las obras correspondientes al By Pass a la ciudad de Temuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco".
- El decreto supremo MOP N° 1.896 de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato, para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El decreto supremo MOP N° 4.628, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario, de fecha 2 de octubre de 2000, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".
- El decreto supremo MOP N° 47, de fecha 30 de enero de 2001, que aprobó el convenio complementario, de fecha 25 de enero de 2001, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".
- La resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario de fecha 30 de enero de 2002, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por su gerente general don Eduardo Escala Aguirre y por don Carlos Ugarte Cruz-Coke, todos domiciliados para estos efectos en Avda. Andrés Bello N° 2711, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte de contrato de concesión.

2. En todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto de adjudicación contenido en el decreto supremo MOP N° 443 de 1998, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro

ARMANDO ESPINOZA B.
INGENIERO CIVIL



del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Alirio Verdugo Lay, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

AUTORIZA USO PRIVATIVO DE VEHICULO QUE INDICA A SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LA VIII REGION

Núm. 76 exento.- Santiago, 21 de marzo de 2002.- Visto: el ord. N° 3.887 de fecha 18 de diciembre de 2001, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región; los artículos 2° y 6° del D.L. N° 799/74, sus modificaciones efectuadas por el Art. 14° de la ley N° 18.267; el D.F.L. 12-2345 de 1979, del Ministerio del Interior; la circular N° 35593/95, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 55/92, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por resolución N° 520/96, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando: Que, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región, en razón de su cargo le corresponde asistir a numerosas reuniones, las cuales en su mayoría, se extienden más allá de la jornada de trabajo hasta altas horas de la noche, por lo que solicita la autorización para guardar el vehículo en su domicilio.

Decreto:

Autorízase al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región, usar privativamente en el desempeño de sus funciones, el vehículo Chevrolet Cavalier, patente única SA-6460, el cual podrá guardar además del estacionamiento designado, en su domicilio particular ubicado en Pasaje N° 22 casa 335, Los Altos de Chiguayante, comuna de Chiguayante, adoptando los resguardos que procedan.

Comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Francisco Vidal Salinas, Ministro del Interior (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA A EMPRESA PERIODISTICA EL OBSERVADOR LIMITADA

Santiago, 15 de febrero de 2002.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 99.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- La ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- El número 1° del artículo 3° del párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- El decreto supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- La resolución exenta N° 479 de 1999, modificada por la resolución exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- El decreto supremo N° 42 de 23.02.1993, que otorgó la concesión, modificado por el decreto supremo N° 11 de 15.01.1997, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N° 548 de 03.05.2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autorizó provisoriamente la modificación de concesión.

Considerando:

- La solicitud de modificación, ingreso Subtel N° 11.860 de 30.01.2001, complementada por la solicitud ingreso Subtel N° 17.487 de 24.04.2001; y,
- Que no se formularon oposiciones a la publicación del extracto de la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la ciudad de Quillota, señal distintiva XQB-135, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra g) de los Vistos, cuyo titular es la sociedad Empresa Periodística El Observador Limitada, RUT N° 79.557.640-1, con domicilio en calle La Concepción N° 277, comuna de Quillota, V Región, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase íntegramente el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio y la planta transmisora, cambiar características técnicas del sistema radiante e incorporar un radioenlace estudio-planta transmisora, en los términos que se señalan.

Las características técnicas de la concesión y ubicación de las instalaciones de la radioemisora, considerando la presente modificación, quedarán en definitiva como sigue:

De las características técnicas principales

- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Desviación máxima : ±75 KHz.
- Frecuencia : 101,5 MHz.
- Potencia : 250 Watts.

Del sistema radiante

- Diagrama de radiación : Direccional
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Yagi de tres elementos, con tilt eléctrico de 14° bajo la horizontal.
- Ganancia antena : 10,2 dBd en máxima radiación y -10,1 dBd en el plano horizontal.
- N° elementos : 2.
- Altura centro de radiación : 25 metros.
- Altura de la torre : 30 metros.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	14,89	14,42	15,39	6,38	0,92	0,18	3,74	13,56

De la ubicación de las instalaciones

- Estudio.
- Dirección : La Concepción N° 279, Quillota, V Región.
 - Coordenadas geográficas : 32°52'38" Latitud Sur.
71°14'39" Longitud Oeste.

- Planta transmisora
- Dirección : Cerro La Calera, Calera, V Región.
 - Coordenadas geográficas : 32°48'34" Latitud Sur.
71°11'28" Longitud Oeste.

De las características técnicas del radioenlace estudio-planta

- Frecuencia : 302,8 MHz.
- Potencia : 10 Watts.
- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Polarización : Horizontal
- Tipo de antena : Yagi.
- Ganancia : 12,2 dBi.
- Coordenadas transmisor : 32°52'38" Latitud Sur.
71°14'39" Longitud Oeste.
- Coordenadas receptor : 32°48'34" Latitud Sur.
71°11'28" Longitud Oeste.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 10 días.
- Término de obras : 30 días.
- Inicio de servicio : 60 días.

Todos éstos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

6. La autorización provisoria otorgada por resolución exenta N° 548 de 03.05.2001, indicada en la letra g) de los Vistos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras correspondientes.

7. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos y normas técnicas, en lo que le sean aplicables.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Ref: Aprueba convenio complementario que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo: Santiago Los Vilos".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

11 MAR. 2002

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

TOMA DE RAZON

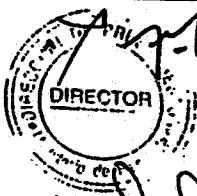
18 ABR. 2002

CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, -3 ENE. 2002

N° 4

- VISTOS:**
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
 - El Decreto Supremo MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 10,86 y 229,10 de la Ruta 5 Norte, denominada "Concesión Ruta 5, Tramo: Santiago Los Vilos".



Subrogante

EDUARDO ARRIAGADA MORENO
Subsecretario de Obras Públicas
Subrogante

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA **18 ABR 2002**

- El Decreto Supremo MOP N° 854, de fecha 12 de septiembre de 1997, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión para hacerle aplicable las normas de la ley N° 19.460 modificatoria del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto actual fija el D.S. MOP N° 900, de 1996.
- El Decreto Supremo MOP N° 1402, de fecha 31 de mayo de 1999, que aprobó el convenio complementario, de fecha 28 de mayo de 1999.
- El Decreto Supremo MOP N° 2986, de fecha 28 de julio de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo: Santiago Los Vilos" para hacerle aplicable las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 659, de fecha 12 de abril de 2001, que dejó sin efecto el DS MOP N° 123 de fecha 16 de febrero de 2001, y que aprobó los convenios complementarios N° 2 y N° 3 de fechas 2 de febrero de 2001 y 5 de abril de 2001, respectivamente.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

DECRETO:

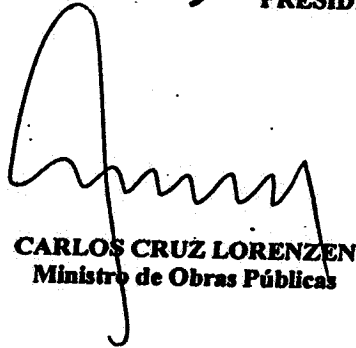
1. **APRUEBASE** el convenio complementario de fecha 27 de diciembre de 2001, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.", RUT N° 96.820.630-3, debidamente representada por don Luis Miguel de Pablo Ruiz y por don Bernardo Hasbach Melchor, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Vitacura N° 2771, Piso 7, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
2. **DISPONESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 845, fecha 14 de octubre de 1996 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación, convenios complementarios anteriores y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. **ESTABLECESE** que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. ESTABLECESE que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

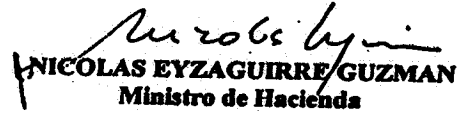
ANOTESE TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



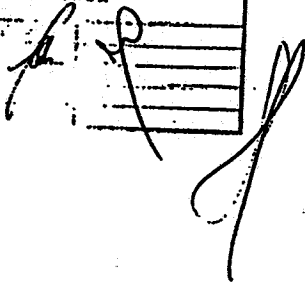
RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CARLOS CRUZ LORENZEN
Ministro de Obras Públicas



NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN
Ministro de Hacienda

CONF. ... División de ... y Obras	GENERAL Organismo Transportes
RECEPCION 12 MAR. 2002	
Sub-Di ... Comis	

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 4 DE MODIFICACION DEL CONTRATO
DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA
"CONCESION RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-LOS VILOS"**

En Santiago de Chile, a 27 días del mes de diciembre de 2001, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos con domicilio en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y la **"SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL ACONCAGUA S.A."**, sociedad concesionaria de la obra pública denominada **"CONCESIÓN RUTA 5, TRAMO SANTIAGO - LOS VILOS"**, Rut N° 96.820.630-3, representada por su Gerente General, don Luis Miguel de Pablo Ruiz, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° 6.345.010-3 y por don Bernardo Hasbach Melchor, actuario, Pasaporte Mexicano N° 99390043442, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Vitacura N° 2.771, piso 7°, comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 4.

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 845, de 14 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 35.706 de fecha 3 de Marzo de 1997, se adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal comprendida entre los Km. 10,86 y 229,10 de la Ruta 5 Norte denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos". El contrato de esta Concesión se perfeccionó a) con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha ya señalada; b) por la constitución de la sociedad concesionaria, en la forma y plazo debidos, mediante escritura pública de fecha 24 de Marzo de 1997, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas, cuyo extracto se anotó en el Repertorio N° 38.580 e inscribió a fojas 7.189 con el N° 5.681 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1997, la que se publicó en el Diario Oficial N° 35.726, del 26 de Marzo de 1997; y c) con la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación ante el Notario de Santiago don Álvaro Bianchi Rosas, Repertorio N° 1.468 del 25 de Marzo de 1997. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del DFL MOP N° 164 de 1991.
- 1.2 El 30 de Mayo de 1997 la sociedad concesionaria envió al Ministro de Obras Públicas la solicitud para acogerse a las normas de la Ley N° 19.460, según autorizaba su primera disposición transitoria. El MOP dictó el Decreto Supremo N° 854, del 12 de Septiembre de 1997, que modificó el régimen legal del contrato de concesión para aplicarle las normas de la Ley N° 19.460 modificatoria del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones, cuyo texto actual fija el DS MOP N° 900 de 1996. Dicho Decreto se publicó en el Diario Oficial, Edición N° 35.920, del 19 de Noviembre de 1997, cuyo texto se suscribió y protocolizó por la sociedad concesionaria en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas con fecha 10 de Diciembre de 1997 bajo el repertorio N° 6843. Las copias de esos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales.



1.3 A partir de Octubre de 1997, el MOP dispuso diversas inversiones en obras extraordinarias, modificatorias de obras del contrato del todo nuevas, por causas de interés público, destinadas a mejorar la seguridad en el tránsito y disminuir los impactos territoriales de la obra, para modificar diversas obras del Proyecto Referencial de Ingeniería Definitiva del contrato original de la concesión -en adelante, **PRID Original** o **PRID-** y disponer otras, del todo adicionales. En lo principal, provenían de razones técnicas y de peticiones de comunidades y autoridades locales recogidas en Protocolos del Ministerio de Obras Públicas con Municipios, para aumentar la capacidad de las obras, la seguridad vial y mitigar impactos territoriales.

1.4 Durante la Etapa de Construcción, en diciembre de 1998, acorde con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el Ministerio dispuso modificar los servicios contratados para priorizar la habilitación anticipada al tránsito en estándar de doble calzada entre los Kms. 10,86 y 127,50, fundado en el interés público de aumentar la seguridad en el tránsito de personas y vehículos, lo que fue aceptado por la sociedad concesionaria, por carta AMO-086/98 del 21 de diciembre de 1998.

Por Resolución DGOP N° 3302 (Exenta) del 22 de Diciembre de 1998, se autorizó la habilitación anticipada parcial al tránsito en estándar de doble calzada entre los kilómetros 10,86 y 127,50 de la Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos desde las 00,00 horas del 23 de Diciembre de 1998, con excepción de los sectores indicados en su numeral 2 por retardo en sus expropiaciones, manteniendo el MOP la operación de las plazas de peaje de Lampa y Las Vegas del tramo de la Ruta 5 en concesión. La habilitación anticipada significó a la concesionaria asumir sobrecostos de reprogramación de obras e inversión y otros costos no incluidos en el contrato y proyecto originales de la Concesión, como aumento de costos en la conservación y operación de las obras habilitadas. Conforme a la disposición legal citada, la Resolución (Exenta) DGOP N° 3302-1998, numeral 3 estableció la obligación del MOP de compensar a la sociedad concesionaria por el uso de las dobles calzadas que se autorizaron hasta la puesta en servicio provisoria de la concesión.

1.5 El 28 de Mayo de 1999, el Ministerio de Obras Públicas, actuando a través del Director General de Obras Públicas y la sociedad concesionaria debidamente representada, suscribieron un Convenio Complementario de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos" -en adelante, **Convenio Complementario N° 1-**, que se aprobó por Decreto Supremo MOP N° 1.402 del 31 de mayo de 1999 y se publicó en el Diario Oficial, Edición N° 36.495 del 22 de Octubre de ese año. El 29 de Octubre de 1999 la sociedad concesionaria suscribió y protocolizó el citado Decreto Supremo MOP en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas, anotándose bajo el N° 5.594 del Repertorio de Instrumentos Públicos de 1999, en señal de aceptación de su contenido. Copias de él se entregaron al Ministerio de Obras Públicas, en la forma y plazo señalados en dicho decreto.

En la cláusula tercera, numerales 3.7 y 3.8 del **Convenio Complementario N° 1**, se amplió en 37 días el plazo inicial para el término de la Etapa de Construcción del contrato, fijándose para el 1° de Agosto de 2000 el plazo máximo de Puesta en



Servicio Provisoria de los sectores: i.- Quilicura - Pullally, y ii.- Pullally – Bif. Illapel, modificándose para ello, de modo expreso, los numerales 1.6.2.6 y 1.7.1 letras a) y b) de las Bases de Licitación que integran el contrato de concesión. El nuevo Hito contractual correspondería a la Puesta en Servicio Provisoria Total de la obra en concesión.

En el **Convenio Complementario N° 1** no se definieron las nuevas inversiones y obras modificatorias del PRID del contrato original o las adicionales, dispuestas por el Ministerio, ni se regularon las compensaciones indemnizatorias como consta del inciso tercero de su cláusula quinta, por lo que las partes pactaron que se efectuaría un Segundo Convenio con esos objetos o que, en subsidio, se regularían por el mecanismo del artículo 36 de la Ley de Concesiones.

Posteriormente, el 22 de Enero de 2000, se habilitó al tránsito en estándar de doble calzada el sector entre los Pk. 135 y 157 y otras obras, en diversas fechas.

- 1.6 Por Decreto Supremo MOP N° 2.986, del 28 de Julio de 2000, publicado en el Diario Oficial del 5 de Septiembre de 2000, se modificó el régimen jurídico del Contrato de Concesión, para hacerle aplicables las normas del Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, nuevo Reglamento de la Ley de Concesiones. El 27 de Septiembre de 2000 la sociedad concesionaria suscribió y protocolizó el DS MOP N° 2.986/2000 en aceptación de su contenido, en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas bajo el N° 4.654/00 del Repertorio y del Registro de Instrumentos Públicos. Copias fueron entregadas al Ministerio de Obras Públicas, en la forma y plazo señalados en dicho decreto.
- 1.7 Por Resolución MOP (Exenta) N° 3.102, de fecha 15 de Diciembre de 2000, el Ministerio de Obras Públicas autorizó la transferencia de acciones de la sociedad concesionaria de la obra pública "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago – Los Vilos".
- 1.8 El Ministerio de Obras Públicas autorizó el cambio de nombre o razón social de la concesionaria por el actual de "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.". El cambio se aprobó en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de Noviembre de 2000, bajo la condición de su aprobación por el MOP, y se perfeccionó en escritura pública de fecha 22 de Diciembre de 2000, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Pinto Peralta. Su extracto se inscribió el 28 de Diciembre del 2000 a fojas 34.477, con el N° 27.608 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con la subinscripción respectiva y se publicó en el Diario Oficial, Edición N° 36.852 del 3 de Enero de 2001.
- 1.9 Para satisfacer el interés público existente en habilitar todas las Dobles Calzadas y demás obras en condiciones de operar en el Tramo Santiago-Los Vilos de la Ruta 5, fundado en razones de mejorar el nivel de servicio a los usuarios y de aumentar la seguridad en el tránsito desde la temporada de alto tránsito del verano 2001 y por el avance que existía en las obras de Doble Calzada, Enlaces y Pasarelas, acorde con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el MOP propuso modificar los servicios contratados para efectuar dicha habilitación anticipada al tránsito en estándar de doble calzada de los sectores i) y ii) y de otras obras, lo que la sociedad concesionaria aceptó, por cartas del 26 de Diciembre de 2000 y del 16 de Enero de 2001.



Por Resolución DGOP (Exenta) N° 112 del 16 de enero de 2001, con V° B° del Ministerio de Hacienda, se habilitó al tránsito en estándar de doble calzada la Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos, entre el Km. 10,86 y el Km. 223,78 desde las 00.00 horas del día 17 de enero de 2001.

- 1.10 El 2 de febrero de 2001 el MOP, actuando a través del Director General de Obras Públicas y la sociedad concesionaria debidamente representada, suscribieron un nuevo Convenio Complementario -denominado, **Convenio Complementario N° 2-** de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos", que:
- a) reemplazó obras del PRID Original impedidas de construir, para lo cual se definió un listado de obras que conforman lo que se denomina NUEVO PRID, que será exigible en el nuevo plazo que se fijó para la Puesta en Servicio Provisoria Total, la que deberá iniciarse el próximo 31 de Diciembre de 2001. Además, se establecen condiciones de exclusión de exigibilidad de obras en las Puestas en Servicio Provisoria Total y Definitiva, cuando su retraso o no terminación se funde en causas no imputables a la sociedad concesionaria, facultando expresamente al DGOP para declarar dicha no exigibilidad,
 - b) definió obras adicionales a ejecutar, dentro de las limitaciones de montos de inversión propias del contrato en la fase de construcción y se fijó plazo para regular mediante un nuevo convenio las indemnizaciones compensatorias que para esas obras proceden de acuerdo a las normas legales y contractuales aplicables,
 - c) reguló las condiciones de la nueva habilitación parcial al tránsito vehicular, que se produjo el 17 de enero de 2001, en el estándar de doble calzada entre el Km. 10,86 y el Km. 223,78 de la Ruta 5 Norte y de otras obras, con 3 zonas de restricción que se indican,
 - d) compensó e indemnizó la habilitación al tránsito vehicular en doble calzada y de otras obras, mediante modificaciones en el régimen económico del Contrato de Concesión, y
 - e) modificó otros aspectos económicos del contrato de concesión tales como aumento de tarifas e ingresos mínimos garantizados, y se precisó los pagos por infraestructura preexistente a la concesión.
- 1.11 Por DS MOP N° 123 del 16 de febrero de 2001 se aprobaba el Convenio Complementario N° 2, de fecha 2 de febrero de 2001. Sin embargo, en el curso de su tramitación administrativa, se observó la necesidad de introducir modificaciones, rectificaciones y precisiones al texto de dicho Convenio.
- 1.12 Por ello, el MOP, actuando a través del Director General de Obras Públicas y la sociedad concesionaria debidamente representada, el 5 de Abril de 2001 acordaron y suscribieron un Convenio Complementario N° 3, que rectificó, modificó y precisó el Convenio Complementario N° 2. En adelante se le designa **Convenio Complementario N° 3.**
- 1.13 Por DS MOP N° 659 de fecha 12 de Abril de 2001, se aprobaron los Convenios Complementarios N° 2 y N° 3, suscritos el 2 de febrero y 5 de abril de 2001 respectivamente, dejando sin efecto y sin tramitar el DS MOP N° 123 del 16 de febrero de 2001. El DS MOP N° 659 de 2001, fue tomado de razón por la



Contraloría General de la República con fecha 28 de Junio de 2001 y publicado en el Diario Oficial, edición N° 37.027 del 2 de Agosto del mismo año. El mismo 2 de Agosto de 2001, la sociedad concesionaria suscribió y protocolizó el citado Decreto Supremo MOP en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, anotándose bajo el N° 2157-01 del Repertorio y con el N° 405 del Registro de Instrumentos Públicos, ambos de 2001, en señal de aceptación de su contenido. Copias de él se entregaron al Ministerio de Obras Públicas, en la forma y plazos señalados en dicho decreto.

- 1.14 Las partes hacen constar que después del 2 de febrero de 2001, día en que se suscribió el Convenio Complementario N° 2 que fijó el Nuevo PRID del contrato, se han presentado nuevos eventos que han retardado y retardan la ejecución de ciertas obras. Parte de los efectos de esos nuevos factores de perturbación y retardo se consideran y regulan en el presente Convenio Complementario en materia de exigibilidad de obras y de sus estándares en las Puestas en Servicio Provisoria Total y Definitiva y en las modificaciones al NUEVO PRID, así como en la estipulación de condiciones y plazos para la construcción y habilitación de obras y algunas otras regulaciones contractuales.
- 1.15 En los Convenios Complementarios N° 2 y N° 3 ya relacionados, por la complejidad y extensión de otras materias que las partes debían definir para normalizar el Contrato de Concesión como consecuencia de los diversos factores que han perturbado su desarrollo, algunos de los cuales constan en los Convenios Complementarios N°1 y N°2 ya referidos, en uso de las disposiciones de los artículos 19 y 36 de la Ley de Concesiones, las partes acordaron celebrar un Cuarto Convenio Complementario, a lo menos, que regulase las demás inversiones en obras y servicios adicionales dispuestas por el MOP, fundado en causal de interés público que establece el artículo 19 de la Ley de Concesiones, parte de las cuales han debido ejecutarse durante el período de construcción del contrato y otra parte se ejecutarán, durante la fase de explotación, con sus indemnizaciones y compensaciones respectivas según ordenan las normas de la Ley y del Contrato de Concesión. Para su suscripción, en el Convenio Complementario N° 2 se fijó plazo hasta el 31 de Marzo de 2001, el cual se prorrogó hasta el 30 de Abril de 2001 en el Convenio Complementario N° 3.
- 1.16 Por diversas causas, pese a las presentaciones y reuniones sostenidas para tratar y resolver las materias en disputa por las partes, ellas no han podido ser definidas y solucionadas directamente, por lo que en este acto el MOP y la sociedad concesionaria ratifican que ellas están siendo o serán resueltas de modo separado al presente convenio, ante la Comisión Conciliadora o Arbitral, o en su caso ante los Tribunales Superiores de Justicia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Concesiones.
- 1.17 Por el presente Convenio Complementario N° 4, conforme lo disponen los incisos 1° y 2° del artículo 19 de la Ley de Concesiones en relación con lo dispuesto en las Bases de Licitación, artículo 1.10.5, en especial que las órdenes basadas en causal de interés público no podrán exceder en el curso de todo el contrato de concesión el límite de Veinte por Ciento (20%) ni durante la etapa de construcción del tope máximo de un Cinco por Ciento (5%) del Presupuesto Oficial Estimado fijado por las mismas Bases, en su artículo 1.2.2, en Ocho Millones Doscientas Mil Unidades de Fomento, la sociedad concesionaria acepta las órdenes del Ministerio de Obras



Públicas basadas en las causales de interés público que fundamentan las obras que se incluyen en el presente convenio, con las precisiones y regulaciones que en el numeral siguiente se indican.

- 1.18 Como el valor a invertir en virtud del presente convenio, excede el monto que por ley y contrato el MOP puede obligar a la sociedad concesionaria a invertir por esta causal, las partes declaran que al aceptar el presente convenio se agota la posibilidad legal y contractual de nuevas órdenes del MOP por causal de interés público. Por lo anterior, en esta primera y única oportunidad para toda la vigencia del contrato de concesión, la sociedad concesionaria acepta ejecutar el total de las inversiones en obras extraordinarias que el Ministerio ha requerido fundado en causales de interés público, sea en la actual Etapa de Construcción o en la Etapa de Explotación, en la forma y condiciones que en este instrumento se regulan.

Así, el MOP y la sociedad concesionaria hacen constar que, a futuro, sólo se podrá convenir obras adicionales por común acuerdo previo y escrito de las partes, sea en virtud del artículo 19 inciso 2°, parte final, o del 20 de la Ley de Concesiones.

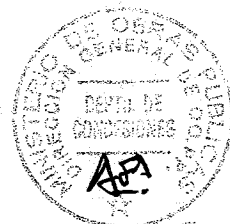
De no haber ese acuerdo entre las partes del contrato de concesión las obras adicionales futuras que el MOP quiera ejecutar en esta Concesión, deberán ser contratadas y financiadas directamente por el MOP con terceros según lo faculta el inciso final del artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación.

También, la aceptación por la sociedad concesionaria de ejecutar las inversiones en obras y servicios adicionales antes señalados por sobre los montos permitidos, se hace bajo la condición contractual, que en este acto se conviene por las partes, que su ejecución no debe perturbar la Puesta en Servicio Provisoria Total que debe iniciarse el próximo 31 de Diciembre de 2001, ni la Definitiva, ni tampoco la oportunidad de la percepción del peaje por la sociedad concesionaria.

- 1.19 Entre las inversiones en obras y servicios extraordinarias que, en este acto, se convienen, las partes han regulado las modificaciones de obras y las adicionales encargadas de ejecutar en el Convenio Complementario N° 2, en las condiciones estipuladas en su Cláusula Tercero y Anexo N° 5, entre otras de límite de monto de inversión. En el presente instrumento se regulan las condiciones y plazos de ejecución de todas las obras adicionales y se definen y concuerdan las indemnizaciones compensatorias que para ello exige la Ley de Concesiones y el contrato de concesión y otras materias necesarias de regular según las normativas y condiciones específicas del desarrollo del contrato de esta concesión.

Las modificaciones de obras y las adicionales y demás materias que en este instrumento se pactan, modifican expresamente ciertas condiciones de la ejecución de las obras, el régimen económico y los plazos del contrato de concesión vigentes así como ciertas obligaciones y condiciones de las obras y de su exigibilidad para las Puestas en Servicio contenidas en las Bases de Licitación y en los Convenios Complementarios N° 2 y N° 3, en los términos que pasan a expresarse en este instrumento.

- 1.20 Forman parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos que se adjuntan:



- Anexo N° 1: Presupuesto de las Nuevas Inversiones.
 - Ítem 1: Obras Nuevas.
 - Ítem 2: Desarrollo de Ingeniería y Planimetría.
 - Ítem 3: Cambios de Servicios.
- Anexo N° 2: Descripción de las Nuevas Obras.
- Anexo N° 3: Cronograma de Entrega de Proyectos de Ingeniería.
- Anexo N° 4: Precios Unitarios.
- Anexo N° 5: Programa de Entrega de Terrenos.
- Anexo N° 6: Programa de Ejecución de Obras Nuevas.
- Anexo N° 7: Obras Excluidas de la PSP.
- Anexo N° 8: Prid Definitivo.
 - Ítem 1: Obras que se eliminan del Nuevo PRID.
 - Ítem 2: Obras que se incluyen a las del Nuevo PRID.
- Anexo N° 9: Programa de Obras incluidas en el PRID Definitivo.
- Anexo N° 10: Ejemplo Numérico.

SEGUNDO: NUEVAS INVERSIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

La sociedad concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, de los fundamentos precedentemente indicados y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento, acepta llevar a cabo la modificación de las obras y de los servicios contratados, en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario, y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

2.1 La sociedad concesionaria construirá obras adicionales, individualizadas en Anexo N°1 ítem 1, hasta por un Costo Máximo de **UF 1.999.223,48 (Un Millón Novecientas Noventa y Nueve Mil Doscientas Veintitrés coma Cuarenta y Ocho Unidades de Fomento)**. El valor definitivo y total de las obras que se individualizan en el Anexo N° 1 ítem 1 será el que resulte de la aplicación de lo establecido en el numeral 2.4 del presente convenio para la ejecución de las obras nuevas adicionales que en este instrumento se estipulan e identifican. La construcción de dichas obras deberá ajustarse a los estándares y términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio.

2.2 Las obras adicionales al NUEVO PRID se describen en el Anexo N° 2, que se adjunta y que forma parte del presente convenio, cuya construcción,



conservación, mantención, operación y explotación será de cargo y responsabilidad de la sociedad concesionaria, en los términos señalados en las Bases de Licitación y en este Convenio Complementario N° 4.

Las partes estipulan expresamente que en el desarrollo del presente Convenio Complementario no será admisible orden unilateral del MOP de incluir otra obra adicional. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.18 del presente convenio.

- 2.3 Ejecutar las **ingenierías y planimetrías** de las obras y servicios que se establece en el Anexo N° 1 ítem 2.

El valor total y definitivo de los costos **Desarrollo de Ingeniería y Planimetría**, se fija en el valor único y total, a suma alzada, de **UF 89.264,70 (Ochenta y Nueve Mil Doscientas Sesenta y Cuatro coma Siete Unidades de Fomento)**, conforme al detalle que se establece en el Anexo ya referido.

Los proyectos y estudios de ingeniería necesarios para la ejecución de las obras, serán realizados por la sociedad concesionaria, en coordinación con el MOP, hasta su conclusión al nivel de Ingeniería de Detalle, según cronograma que define el Anexo N° 3 y en todo caso no antes de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que aprueba el presente convenio. Estos proyectos y estudios de ingeniería deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluidos todos los antecedentes expropiatorios señalados en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación y la especificación de los cambios de servicios, cuando procedieren.

Lo anterior es sin perjuicio de los proyectos de ingeniería de obras adicionales del Convenio Complementario N° 2, Cláusula Tercero y Anexo N° 5, ya entregados a la Inspección Fiscal.

- 2.4 El valor total y definitivo, a suma alzada de la **construcción de las obras** a que se refiere el Anexo N° 1 ítem 1 será el que resulte de aplicar a las cubriciones o cantidades de obra de los proyectos de ingeniería de detalle aprobados por el Inspector Fiscal, los respectivos precios unitarios expresados en Unidades de Fomento, contenidos en el Anexo N° 4 que se adjunta y forma parte del presente convenio. Aquellos precios unitarios no incluidos en dicho Anexo deberán ser acordados por la sociedad concesionaria y el Inspector Fiscal con el V°B° del Director General de Obras Públicas, previo informe del Coordinador de Administración de Contratos de Concesión, en adelante CACC.

Para los efectos de entregar un primer informe al Ministerio de Hacienda sobre el valor total y definitivo del total de todas las obras adicionales el DGOP deberá emitir una resolución dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del último proyecto de ingeniería.

- 2.5 Todos los desembolsos, gastos y expensas de las **expropiaciones** que se requieran para realizar las obras de que trata el Anexo N° 1 ítem 1, serán de cargo del Ministerio de Obras Públicas y ejecutadas por éste, conforme al Anexo N° 5 que determina los plazos de ejecución de cada obra o faena según su naturaleza o su grado de desarrollo actual impedido de conclusión. Los plazos



antes indicados, se contarán desde la entrega material del último lote necesario para su construcción.

- 2.6 Ejecutar los **cambios de servicios** que se indican en Anexo N° 1 ítem 3. Dichas obras serán realizadas por la sociedad concesionaria y reconocidas por el MOP, considerándolas como valores proforma, por lo que se contabilizarán los gastos efectivamente desembolsados por estos conceptos por la sociedad concesionaria, previamente aprobados por el Inspector Fiscal, de acuerdo al procedimiento que se establece en la Cláusula Tercero del presente convenio.
- 2.7 Los **Gastos de Administración e Inspección de la Construcción** en que incurrirá la sociedad concesionaria durante el período de construcción de las obras del Anexo N° 1, incluidos los gastos de dirección y revisión de la ingeniería y gestión de los cambios de servicios se valoran en el monto equivalente al 7,0% de los valores que se determinen conforme al procedimiento definido en los numerales 2.3, 2.4 y 2.6 y se contabilizará según los procedimientos establecidos en la cláusula tercera, numeral 3.2.3 del presente convenio.
- 2.8 Ejecutar la **Construcción de la Ampliación de las Plazas de Peaje Troncal Lampa y Las Vegas**, según los estándares y términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio.

El costo adicional de construcción de la **Ampliación de las Plazas de Peaje Troncal Lampa y Las Vegas**, que incluye las obras, infraestructura y equipamiento adicionales para ella, se fija en el valor definitivo, único y total a suma alzada, de **UF 156.695,84 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cinco coma Ochenta y Cuatro Unidades de Fomento)**. Este valor incluye los gastos de administración e inspección de esta obra. Las expropiaciones que se requieran para estas ampliaciones se registrarán por lo estipulado en el numeral 2.5 anterior.

- 2.9 **Otros Costos derivados de las Nuevas Inversiones en Obras Adicionales que deben ser compensados.** Por la naturaleza de las inversiones adicionales que en este Convenio Complementario se contratan, los siguientes conceptos y valores deben incorporarse entre las indemnizaciones compensatorias a pagar por el MOP, acorde a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, en los términos que a continuación se definen:

- 2.9.1 La sociedad concesionaria se obliga a la **Conservación, Mantención, Operación y Explotación** de dichas obras adicionales por todo el plazo vigente de la concesión según se regulan en el presente convenio.

El valor total de los costos comprendidos por **Conservación, Mantención, Operación y Explotación** de las obras indicadas en el Anexo N° 1 ítem 1, por el plazo vigente de la concesión, será el que resulte de aplicar al valor total y definitivo de cada una de las obras de acuerdo al numeral 2.4 de este convenio, un porcentaje de **12,5%** para cada obra. Dichos valores se contabilizarán según se estipula en el numeral 3.2.4 del presente convenio.

- 2.9.2 La sociedad concesionaria se obliga a la **Conservación, Mantención, Operación y Explotación de la Ampliación de Plazas de Peaje Troncal**



durante todo el plazo vigente de la concesión, según se estipula en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del presente Convenio Complementario N° 4, para operar bidireccionalmente las Plazas de Peaje Lampa y Las Vegas. Esta obligación será realizada en los términos señalados en las Bases de Licitación y en este Convenio Complementario N° 4.

Los mayores costos de **Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación derivada de la Ampliación de dichas Plazas de Peaje** durante el plazo antes indicado, por sobre los que la sociedad concesionaria asumió en el contrato original de la concesión, se fijan en el valor definitivo, único y total a suma alzada de **UF 102.379 (Ciento Dos Mil Trescientas Setenta y Nueve Unidades de Fomento)**.

2.9.3 Dentro de los ciento veinte días siguientes al de la publicación en el Diario Oficial del DS MOP que aprueba el presente Convenio Complementario N° 4 la sociedad concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal una póliza de seguro de responsabilidad civil a favor del MOP y del Concesionario, por un monto de **UF 25.000 (Veinticinco Mil Unidades de Fomento)**.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el Diario Oficial del DS MOP que aprueba el presente Convenio Complementario la sociedad concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal una póliza de seguro por catástrofe a favor del MOP y del Concesionario por un monto equivalente al valor de las obras a que se refiere el Anexo N° 1 ítem 1 del presente convenio.

Las pólizas de seguro señaladas anteriormente, deberán ser aprobadas por el Inspector Fiscal y tendrán vigencia durante todo el período de construcción de las obras a que se refiere el Anexo N°1 ítem 1 del presente convenio.

Las pólizas de seguro deberán cumplir con las mismas exigencias y requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Los costos derivados de la contratación de estas pólizas de seguro ya se encuentran incluidos en los gastos de administración a que hace referencia el numeral 2.7 del presente convenio.

2.10 Priorización de órdenes de ejecución de obras con el objeto de no exceder el Costo Máximo de Construcción de Obras Adicionales.

Para el evento que el Costo Máximo de Construcción de Obras Adicionales, que se define en 2.1, sea alcanzado sin que se pueda financiar el total de las obras adicionales de que trata esta cláusula, éstas se ejecutarán en el orden de precedencia que se indica en el Anexo N° 6. Por lo anterior las obras adicionales que no alcanzaren financiamiento, no se ejecutarán.

2.11 Plazo en que deben ejecutarse las obras adicionales El plazo para la ejecución de cada una de las obras adicionales será el indicado en el Anexo N°6, con fecha máxima 31 de Diciembre de 2002, siempre que el Decreto Supremo aprobatorio del presente convenio sea publicado hasta el día 31 de marzo de 2002. Si el DS se publica en fecha posterior, el plazo efectivo para la ejecución de cada obra se aumentará en la misma cantidad de días de retardo



entre el 31 de marzo de 2002 y el día de su publicación efectiva. Este plazo modifica y reemplaza los plazos estipulados en el numeral 3.4 de la Cláusula Tercero del Convenio Complementario N° 2, para los efectos de las obras adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, los plazos para la ejecución de las actividades constructivas de cada una de las obras que se señala en el Programa de Obras del Anexo N° 6 que corresponde al de su habilitación por la Inspección Fiscal, se contabilizarán a partir de la fecha en que el MOP entregue a la sociedad concesionaria, a través de anotación en el Libro de Obra, el último lote necesario para la construcción de la obra respectiva con el correspondiente proyecto de ingeniería de detalle aprobado y, en los casos que corresponda, una vez que los servicios hayan sido reubicados. Esto último, siempre que la sociedad concesionaria haya cumplido con los plazos de entrega de proyectos y efectuado oportunamente los desembolsos necesarios para materializar los cambios de servicio. En caso contrario, los plazos de ejecución de cada obra se contarán desde la fecha de entrega del último lote necesario para la construcción.

2.12 Habilitación de las Obras y Servicios Adicionales. Por el alto interés público existente en la operación de las obras adicionales contratadas en el presente Convenio Complementario N° 4, por la habilitación total en estándar de doble calzada y por la próxima etapa de explotación de la concesión y en función de las estipulaciones que sobre ellas se incluyeron en el Convenio Complementario N° 2, las obras adicionales del Anexo N° 1 ítem 1 se habilitarán por la Inspección Fiscal, con informe escrito a la CACC. Esta habilitación se hará por cada obra o grupo de obras que se encuentren terminadas conforme a las especificaciones del presente convenio y de las Bases de Licitación, según corresponda, conforme al procedimiento que se indica a continuación.

La sociedad concesionaria informará por escrito a la Inspección Fiscal de la terminación de cada obra o grupo de obras. Esta última procederá a su inspección y verificación dentro de los cinco (5) días hábiles desde la recepción de la solicitud escrita de la sociedad concesionaria, emitiendo un informe a la CACC. De encontrar la obra adecuadamente terminada la Inspección Fiscal podrá habilitarla al tránsito o uso peatonal de inmediato, dejando anotación escrita en el Libro de Obras e incluyendo constancia de dicha autorización en su informe a la CACC. En el evento de que la Inspección Fiscal encuentre que la obra no cumple los estándares contratados o tenga observaciones a su terminación, deberá informarlo a la sociedad concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras o de Explotación según corresponda, no se habilitarán al uso esa o esas obras, se entenderán como no entregadas y fijará plazos perentorios para subsanarlos, excepto cuando hubiese plazo de ejecución pendiente para su terminación, en cuyo casos se estará a éstos. Sin perjuicio de las multas que corresponda en caso de atraso según el numeral 2.13 letra b).

Con todo, transcurridos treinta (30) días desde que la obra o grupo de obras hubiere sido habilitada al tránsito, se entenderá otorgada la recepción de ellas por el MOP.



Los mismos procedimientos y plazos estipulados en los párrafos anteriores de este numeral se aplicarán a la habilitación y recepción de cada obra o grupo de ellas del PRID DEFINITIVO del contrato de concesión, que se establece en la cláusula Cuarto del presente convenio, que sea excluida de exigibilidad en las Puestas en Servicio, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el numeral 4.1 de la misma Cláusula.

2.13 Multas. Con ocasión de los eventuales incumplimientos de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria que pudieren tener lugar, las partes establecen las siguientes sanciones:

- a) La sociedad concesionaria pagará una multa de 5 UTM por día de retraso en la entrega de cada proyecto de ingeniería cuando se venza el plazo pactado para su entrega según el numeral 2.3 anterior y el Anexo N°3. La Inspección Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 15 días corridos para aprobar o entregar sus observaciones en las fases anteriores de desarrollo de la ingeniería conceptual y la de detalles, en el evento que la Inspección Fiscal demore más, dicho retraso se descontará del total de días de atraso de la sociedad concesionaria para el correspondiente proyecto.
- b) La sociedad concesionaria pagará una multa de 10 UTM por día de retraso en la entrega de cada una de las obras cuando venza el plazo pactado para su entrega según el numeral 2.11 anterior y el Anexo N°6.
- c) La sociedad concesionaria pagará una multa de 20 UTM por cada día de atraso en la entrega de cada uno de los instrumentos que se establecen en el numeral 2.9.3 anterior.

La aplicación y pago de las multas antes pactadas, si corresponde, se registrará por los procedimientos establecidos en las normas que regulan, a estos efectos, el contrato de concesión.

2.14 Monto de Compensación Diario (MCD) que el MOP pagará por eventuales futuras demoras en la ejecución o terminación de las obras adicionales. Si las obras adicionales que en este convenio complementario se pactan no pueden ser iniciadas en la fecha que para cada una de ellas se indica en los Anexos N°5 y N°6 o no pueden estar terminadas al 31 de diciembre de 2002, por eventos calificados como fuerza mayor o imputables al Fisco, se utilizará el mecanismo definido en el numeral 7.1 del presente convenio para la determinación de los sobrecostos que ello implique a la sociedad concesionaria.

2.15 La aceptación por la sociedad concesionaria de ejecutar las inversiones en obras y servicios adicionales antes señalados, se hace bajo la condición contractual que su ejecución no debe perturbar las Puestas en Servicio, ni tampoco la oportunidad de la percepción del peaje por la sociedad concesionaria, condiciones que el Ministerio de Obras Públicas ha aceptado en este instrumento.



TERCERO: CONTABILIZACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES.

Las cantidades a que se refieren los numerales 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9 de la cláusula segunda anterior se contabilizarán en una sola cuenta, que se denominará **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 4"**, sin IVA y en Unidades de Fomento, procediéndose de la siguiente forma.

- 3.1 En relación a las obras señaladas en el Anexo N° 1 ítem 1, el Inspector Fiscal deberá, dentro de los primeros quince días de cada mes calendario verificar y determinar la inversión realizada por la sociedad concesionaria por este concepto en el mes calendario anterior, y que será equivalente al porcentaje de avance respecto del total de cada obra definido a suma alzada según el procedimiento descrito en el numeral 2.4 del presente convenio. Para tales efectos, la sociedad concesionaria informará al Inspector Fiscal, dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario, el porcentaje de avance de las obras ejecutadas en el mes anterior y su valorización respecto del total de cada una de ellas. La cantidad así determinada será contabilizada en la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 4"**, dicha contabilización se hará el último día del mes calendario en que se hubiere producido el avance de obras aprobado por el Inspector Fiscal.

Una vez completado el 100% de avance de cada obra no se podrá seguir imputando valores por este concepto, no obstante la sociedad concesionaria deberá completar la ejecución de cada obra en los plazos previstos en el Anexo N° 6.

Las inversiones en obras que hubieran sido ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este convenio, en virtud de lo dispuesto en el Convenio Complementario N° 2 o por instrucción expresa del MOP, se contabilizarán el último día del mes en que ocurra la publicación en el diario oficial del DS que aprueba el presente convenio, debidamente incrementadas por la aplicación de la tasa de actualización que se establece en el numeral 3.3 siguiente desde el último día del mes en que se efectuó la inversión, según el procedimiento descrito en el numeral 3.4 del presente convenio.

- 3.2 Para el cálculo de la contabilización en la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 4"** de los demás valores correspondientes según se señalan en los diferentes numerales de la Cláusula Segundo de este convenio, se utilizará el siguiente procedimiento:

- 3.2.1 El valor consignado para el **Desarrollo de Ingeniería y Planimetría** según el numeral 2.3 y el Anexo N° 1 ítem 2 del presente convenio, se contabilizará el último día del mes calendario en que sea entregada al Inspector Fiscal la versión corregida del respectivo proyecto de ingeniería o cumplido el plazo de 40 días contado desde la fecha de la entrega a éste de la primera versión de dicho proyecto, cualquiera de dichos eventos ocurra primero. Lo anterior es a condición que la sociedad concesionaria cumpla los plazos que fije el Inspector Fiscal para efectuar las correcciones a cada uno de dichos proyectos, en caso contrario se contabilizará cuando se entregue la última versión corregida. Lo



anterior es sin perjuicio de la multa que corresponda según el numeral 2.13 a) del presente convenio.

- 3.2.2** En relación al Anexo N° 1 ítem 3 (**Cambios de Servicios**), según se regula en el numeral 2.6 del presente convenio, los gastos efectivamente incurridos por la sociedad concesionaria y previamente aprobados por el Inspector Fiscal por este concepto se contabilizarán el último día del mes calendario en que se acredite que ésta efectuó el desembolso. Para la contabilización de este ítem se utilizará el valor de la Unidad de Fomento del último día del mes en que la sociedad concesionaria efectuó el respectivo desembolso.
- 3.2.3** Respecto a los **Gastos de Administración e Inspección de la Construcción** en que incurrirá la sociedad concesionaria durante la construcción de las obras adicionales incluidos los Cambios de Servicios, que se regulan en el numeral 2.7 de la Cláusula Segundo del presente convenio, éstos se contabilizarán agregando el 7,0% correspondiente el último día del mes calendario en que se hubiere producido el avance de obras respecto de los ítem contenidos en 2.3, 2.4 y 2.6, conforme se reconocen en 3.1, 3.2.1 y 3.2.2.
- 3.2.4** Respecto a los **Gastos de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación**, la cantidad, expresada en Unidades de Fomento, que resulte por este concepto para cada obra según se define en el numeral 2.9.1 anterior de este convenio, se contabilizará el último día del mes calendario en que se habiliten al tránsito cada una de las obras.
- 3.2.5** Respecto a los **Costos de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación derivados de la Ampliación de Plazas de Peaje** conforme a lo estipulado en el numeral 2.9.2 del presente convenio, el monto indicado en dicho numeral se contabilizará el último día de Enero de 2002.
- 3.3** Las cantidades a que se refieren los numerales anteriores de esta cláusula, se contabilizarán en la "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 4**", sin IVA y en Unidades de Fomento. A contar del momento de su acreditación en esa cuenta se actualizarán a una tasa real mensual de 0,7207% que equivale al valor de actualización del 9% anual que para estas obras adicionales ha definido el Convenio Complementario N° 2.
- 3.4** Corresponderá a la sociedad concesionaria informar los montos a contabilizar en cada mes calendario de acuerdo a los resultados de los procedimientos descritos en los numerales 3.1 y 3.2 ante precedentes, sin perjuicio de las auditorías que pueda disponer la Inspección Fiscal en relación con las informaciones entregadas por la sociedad concesionaria y a su facultad de inspeccionar y verificar en terreno el porcentaje de avance efectivamente ejecutado en cada obra, en especial para efectos de la aprobación definitiva de los valores que se contabilizarán en la "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 4**".

Si la sociedad concesionaria ya hubiere iniciado o terminado la ejecución de los estudios y obras o incurrido en el desembolso por concepto de cambios de servicios a las obras referidas en los numerales 3.1 y 3.2 anteriores, sea en virtud de lo dispuesto en el Convenio Complementario N° 2 o por orden expresa



posterior del MOP, al día hábil siguiente de la publicación en el diario oficial del DS que aprueba el presente convenio se hará la contabilización de las inversiones, costos y gastos incurridos en relación con las mismas en conformidad a las estipulaciones sobre valorizaciones y recargos establecidas en los numerales 3.1 y los que corresponda del 3.2, debidamente incrementada por la aplicación de la tasa de actualización que se establece en el numeral 3.3 anterior desde el último día del mes en que se efectuó el estudio o la parte de la obra o se incurrió en el gasto, y hasta la data de su contabilización.

- 3.5.** Los montos que finalmente se determinen mediante los procedimientos establecidos en los diferentes numerales de la presente Cláusula Tercera constituirán el valor definitivo, único y total a que tiene derecho la sociedad concesionaria por estas obras adicionales. Dicho valor y su correspondiente desglose deberán constar en una Resolución del Director General de Obras Públicas la que deberá llevar el V°B° del Ministro de Obras Públicas, debiendo ser suscrita y protocolizada una copia de ella por la sociedad concesionaria en señal de aceptación. En caso de desacuerdo se aplicará lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Concesiones.

CUARTO: MODIFICACIÓN Y PRECISIONES DE OBRAS DEL NUEVO PRID PARA CONFORMAR EL PRID DEFINITIVO.

Como consecuencia de diversas dificultades que aún subsisten para iniciar o terminar la ejecución de obras del "NUEVO PRID" fijado en el Convenio Complementario N° 2, Cláusula Segundo en sus diversos numerales, en la Cláusula Sexto numeral 6.1 y en su Anexo N° 2, o por causas generadas con posterioridad a la suscripción de dicho convenio o cuyos efectos se han manifestado después de esa fecha se modifica el NUEVO PRID, conformando el PRID DEFINITIVO del contrato, en los términos que esta cláusula precisa.

4.1 Obras que se excluyen de exigibilidad en las Puestas en Servicio.

Por diversas causas que han afectado el desarrollo del contrato de concesión, se establece que las Obras que se indican en el Anexo N° 7 sólo serán exigibles en el plazo que en cada caso se determine para su habilitación en ese mismo Anexo o en el que resulte de la superación de las dificultades que originan la demora.

4.2 Modificaciones al nuevo PRID para configurar el PRID Definitivo.

Por las mismas razones ya indicadas, se modifica el Nuevo PRID que define el Convenio Complementario N° 2, en el sentido siguiente de generar un PRID DEFINITIVO según lo siguiente:

4.2.1 Obras Excluidas del NUEVO PRID DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Por lo anterior se excluyen del Nuevo PRID definido en el Convenio Complementario N° 2 las obras indicadas en el Anexo N° 8 ítem 1, del presente convenio.

4.2.2 Obras Incluidas en el PRID DEFINITIVO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.



Se incluyen en el Nuevo PRID definido en el Convenio Complementario N° 2 las obras que indica el Anexo N° 8 ítem 2, del presente convenio.

4.2.3 PRID DEFINITIVO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Como consecuencia de lo anterior, el PRID DEFINITIVO resulta de disminuir al Nuevo PRID las obras excluidas en el numeral 4.2.1 y Anexo N° 8 ítem 1 y de agregar las incluidas en el numeral 4.2.2 y Anexo N° 8 ítem 2, que reemplaza el PRID Original de las Bases de Licitación y el Nuevo PRID fijado en el Convenio Complementario N° 2, Cláusula Segunda en sus diversos numerales, en la Cláusula Sexta numeral 6.1 y en su Anexo N° 2.

Las partes declaran que el Valor del PRID DEFINITIVO alcanza a **UF 6.587.173,31 (Seis Millones Quinientas Ochenta y Siete Mil Ciento Setenta y Tres coma Treinta y Una Unidades de Fomento)**, valorizado en los términos de la oferta técnica del licitante adjudicatario.

- 4.2.4** El plazo de ejecución de cada una de las obras que se incluye en el PRID DEFINITIVO será el que se indica para cada una de ellas en el Anexo N° 9, contado desde que se cumplan las siguientes condiciones: a) proyecto de ingeniería aprobado, b) la entrega del último lote necesario para construir y c) los cambios de servicios se encuentren reubicados, siempre que la sociedad concesionaria hubiese efectuado los desembolsos correspondientes en plazo.

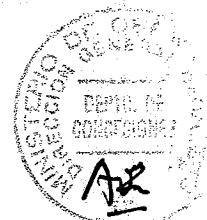
Por tanto, salvo que se indique en el Anexo N° 9, estas obras no serán exigibles para la obtención de las Puestas en Servicio. En caso de incumplimiento del plazo de construcción, salvo que medie evento calificado como fuerza mayor o imputable al Fisco, se aplicará la multa que se establece en el numeral 2.13 literal b) del presente convenio, para cada una de ellas.

- 4.3** De conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Sexto numerales 6.3 y 6.4 del Convenio Complementario N° 2 el DGOP, mediante Resolución está habilitado para excluir toda obra o servicio contratado de su exigibilidad en las Puestas en Servicio, en caso de atraso por evento calificado como fuerza mayor o imputable al Fisco.

QUINTO: REVISION DEL SISTEMA TARIFARIO Y DE COBRO DEL PEAJE.

Conforme a las normas del Artículo 19 inciso tercero de la Ley de Concesiones y del artículo 1.15 de las Bases de Licitación, las partes vienen en modificar el sistema tarifario y de cobro del peaje, en lo siguiente:

- 5.1 Modificación del sistema tarifario.** A contar de la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria Total de la Obra la sociedad concesionaria realizará el cobro bidireccional de las tarifas que se indica en el numeral siguiente en las plazas de peajes troncales Lampa, Las Vegas y Pichidangui.
- 5.2 Modificación del sistema de cobro.** Adicionalmente se modifica el sistema de cobro en las plazas de peaje Lampa y Las Vegas en el sentido que la sociedad concesionaria deberá realizar el cobro de tarifas en forma bidireccional al igual que



la plaza de peaje de Pichidangui, de acuerdo con las siguientes restricciones para tarifas máximas:

Tabla 5.2.1 Tarifas por sentido de cobro en plaza de peaje Lampa

Categoría	Tipo de Vehículo	Tarifa Máxima [\$]
1	Motos y Motonetas	$\text{FRAC } (0,3 * T_t) * \alpha$
2	Autos y Camionetas	$\text{FRAC } (1,0 * T_t) * \alpha$
3	Autos y Camionetas con Remolque	$\text{FRAC } (1,5 * T_t) * \alpha$
4	Buses de 2 Ejes	$\text{FRAC } (1,8 * T_t) * \alpha$
5	Camiones de 2 Ejes	$\text{FRAC } (1,8 * T_t) * \alpha$
6	Buses de más de 2 Ejes	$\text{FRAC } (3,2 * T_t) * \alpha$
7	Camiones de más de 2 Ejes	$\text{FRAC } (3,2 * T_t) * \alpha$

Tabla 5.2.2 Tarifas por sentido de cobro en plaza de peaje Las Vegas

Categoría	Tipo de Vehículo	Tarifa Máxima [\$]
1	Motos y Motonetas	$\text{FRAC } (0,3 * T_t) * (1 - \alpha)$
2	Autos y Camionetas	$\text{FRAC } (1,0 * T_t) * (1 - \alpha)$
3	Autos y Camionetas con Remolque	$\text{FRAC } (1,5 * T_t) * (1 - \alpha)$
4	Buses de 2 Ejes	$\text{FRAC } (1,8 * T_t) * (1 - \alpha)$
5	Camiones de 2 Ejes	$\text{FRAC } (1,8 * T_t) * (1 - \alpha)$
6	Buses de más de 2 Ejes	$\text{FRAC } (3,2 * T_t) * (1 - \alpha)$
7	Camiones de más de 2 Ejes	$\text{FRAC } (3,2 * T_t) * (1 - \alpha)$

Tabla 5.2.3 Tarifas por sentido de cobro en plaza de peaje Pichidangui

Categoría	Tipo de Vehículo	Tarifa Máxima [\$]
1	Motos y Motonetas	$\text{FRAC } (0,3 * T_t)$
2	Autos y Camionetas	$\text{FRAC } (1,0 * T_t)$
3	Autos y Camionetas con Remolque	$\text{FRAC } (1,5 * T_t)$
4	Buses de 2 Ejes	$\text{FRAC } (1,8 * T_t)$
5	Camiones de 2 Ejes	$\text{FRAC } (1,8 * T_t)$
6	Buses de más de 2 Ejes	$\text{FRAC } (3,2 * T_t)$
7	Camiones de más de 2 Ejes	$\text{FRAC } (3,2 * T_t)$

Donde:

FRAC: es la función que realiza el ajuste al alza o a la baja por fraccionamiento de moneda de manera de facilitar el cobro de peajes a los usuarios. Este fraccionamiento se realizará independientemente para cada categoría de las tablas antes indicadas. El fraccionamiento se hará a la baja si la parte fraccionada de la



tarifa resultante se encuentra entre \$1 y \$49 y se hará al alza si se encuentra entre \$50 y \$99.

T_t : corresponde a la tarifa reajustada de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1.14 de las Bases de Licitación, para lo cual P_0 es \$1.000.

α : corresponde a la fracción de tarifa que se cobrará en Lampa y que debe ser el mismo a utilizar en el cálculo de la tarifa máxima de la plaza de peaje Las Vegas. El valor α se fijará para cada año calendario en la misma oportunidad en la que informa al MOP de las nuevas tarifas, según se regula en el artículo 1.16.2 literal e) de las Bases de Licitación. Adicionalmente se deberá cumplir que:

$$0,10 \leq \alpha \leq 0,40$$

Consecuentemente se elimina el literal d) del artículo 1.16.2 de las Bases de Licitación.

5.3 Se reemplaza el artículo 1.14 de las Bases de Licitación por lo siguiente:

1.14 FORMULA DE AJUSTE TARIFARIO Y DE SU REVISION

“El valor de P_0 establecido en 3.1 de las presentes Bases de Licitación se reajustará a partir del 1° de Enero de cada año de la Explotación a partir del 1° de Enero de 2003, o cada vez que se compruebe una inflación acumulada desde la última revisión tarifaria superior al 15%, de la siguiente manera:

$$P_t = P * \Delta IPC_{t-1}$$

donde,

P Es la tarifa indicada en el numeral 6.1 del Convenio Complementario N° 4.

P_t Es la Tarifa Base reajustada para el año t de Explotación de la Concesión en pesos (\$).

ΔIPC_{t-1} Es la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el 1° de Enero del año 1995 y el 30 de Noviembre del año t-1 de Explotación

de la Concesión, que se determina como el cociente $\frac{IPC_{NOVI-1}}{IPC_{01-01-95}}$,

dicho índice es publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). En el caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

Para el cálculo de la Tarifa Máxima T_t a cobrar por la Sociedad Concesionaria a los automóviles y camionetas en el año t de Explotación de la Concesión, en un Sistema de Cobro por Derecho de Paso, en una plaza troncal sobre la Ruta 5, se hará el siguiente cálculo:

$$T_t = P_t * (1+PS_t)$$



donde PS_t es el Premio por Seguridad Vial para el año t de Explotación de la Concesión, determinado según 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación."

- 5.4 Se establece que para el año 2002 las tarifas que se cobrará son las indicadas en la Resolución DGOP N° 2889 (E) de fecha 05 de diciembre de 2001.
- 5.5 Se modifica el artículo 1.16.2 literal e) de las Bases de Licitación en el sentido que el plazo que tendrá la sociedad concesionaria para informar al MOP las estructuras tarifarias normales y especiales será de al menos 20 días de anticipación a su aplicación.

SEXTO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN Y SU PAGO.

Para compensar todas las inversiones en obras adicionales que se detallan en los diferentes numerales de la Cláusula Segundo y respectivos Anexos del presente Convenio Complementario N° 4, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Concesiones, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta el presente instrumento, utilizando para ello como pago único y total, los siguientes factores del régimen económico del contrato:

- 6.1 Se modifica la tarifa base " P_0 " del contrato de concesión incrementándose desde su valor original de \$1.000 a \$1.250, ambas cifras expresadas en pesos del día 31 de diciembre de 1994. Dicha alza no será aplicable a la plaza de peaje en acceso de Catapilco.
- 6.2 Los Ingresos Adicionales que genere el nuevo sistema tarifario indicado en la Cláusula Quinto y en el numeral 6.1 anterior, independiente de si es aplicado por la sociedad concesionaria, se definen como:

$$I_A = \sum_{i=1}^7 \sum_{p=1}^3 (fe_p \times n_{ip} \times (Tr_{ip} - Tc_{ip}))$$

I_A = Ingresos Adicionales en el mes imputables a compensación de las nuevas inversiones.

fe_p = factor que representa el efecto en la demanda de la variación de las tarifas en la plaza de peaje p . Las partes han fijado su valor para cada plaza de peaje en:

- $fe_{Lampa} = 1,00$
- $fe_{LasVegas} = 0,97$
- $fe_{Pichidangui} = 0,99$



- n_{ip} = número de vehículos de la clasificación i (motos y motonetas, autos y camionetas, buses de 2 ejes, buses de más de 2 ejes, camiones de 2 ejes, camiones de más de 2 ejes, autos y camionetas con remolque) que pasaron por la plaza p (Lampa, Las Vegas, y Pichidanguí) en el mes correspondiente.
- Tr_{ip} = corresponde a la tarifa de peaje calculada de acuerdo a lo indicado en las tablas del numeral 5.2 anterior, y por lo tanto utilizando el factor α , para los vehículos de clasificación i , en la plaza p , redondeada y reajustada según lo señalado en los artículos 1.13.5 y 1.14 de las Bases de Licitación, utilizando como tarifa base, la tarifa incrementada, $P_0 = \$1.250$.
- Tc_{ip} = corresponde a las tarifas indicadas en el DS MOP N° 845 de fecha 14 de octubre de 1996, correspondiente a los vehículos de clasificación i , en la plaza p , redondeadas y reajustadas según lo señalado en los artículos 1.13.5 y 1.14 de las Bases de Licitación, respectivamente, calculadas de acuerdo a las tablas indicadas en el numeral 5.2 anterior, y por lo tanto considerando el mismo factor α , utilizando como tarifa base $P_0 = \$1.000$.

6.3 Los Ingresos Adicionales serán contabilizados mensualmente en la “**Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 4**”, en unidades de fomento, utilizando para efectos de conversión el valor de la unidad de fomento para el último día del mes en que ellos sean percibidos por la sociedad concesionaria.

6.4 El MOP pagará a la sociedad concesionaria los montos que se indican a continuación, los que serán contabilizados en la “**Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 4**” en las respectivas fechas de pago que se indica:

- a) UF 350.000 (Trescientas cincuenta mil Unidades de Fomento), el día 31 de marzo del año 2004.
- b) UF 350.000 (Trescientas cincuenta mil Unidades de Fomento), el día 31 de marzo del año 2005,
- c) UF 350.000 (Trescientas cincuenta mil Unidades de Fomento), el día 31 de marzo del año 2006,
- d) UF 350.000 (Trescientas cincuenta mil Unidades de Fomento), el día 31 de marzo del año 2007,
- e) UF 350.000 (Trescientas cincuenta mil Unidades de Fomento), el día 31 de marzo del año 2008,
- f) UF 350.000 (Trescientas cincuenta mil Unidades de Fomento), el día 31 de marzo del año 2009,

Las cantidades antes indicadas serán pagadas sin IVA, de acuerdo a la Circular N° 44 del 2 de agosto de 1996 del Servicio de Impuestos Internos. Lo anterior, por tratarse de un subsidio que el MOP paga a la sociedad concesionaria por la construcción de las obras adicionales cuyo costo ya ha sido a esa fecha



facturado al MOP. Esto es sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

- 6.5 Sin perjuicio de lo anterior, el MOP podrá pagar anticipadamente a la sociedad concesionaria los montos que determine en cualquier fecha contabilizándose dichos pagos en la **"Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 4"** en las correspondientes fechas de pago.
- 6.6 Todas las cantidades contabilizadas en la **"Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 4"** se actualizarán a una tasa real mensual de 0,7207%.
- 6.7 El mecanismo de compensación indicado en los numerales 6.1 y 6.2 operará mientras el saldo de la **"Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 4"** sea menor que la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 4"**, para lo cual la sociedad concesionaria informará al Inspector Fiscal, dentro de los primeros 15 días de cada mes, sobre el saldo de las cuentas.

Una vez finalizada la ejecución de las obras del Anexo N° 1 ítem 1, en el mes en que se verifique que el saldo de la **"Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 4"** sea igual o mayor que el saldo de la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 4"**, se procederá a la liquidación de las cuentas. En caso que exista un saldo a favor del MOP, éste deberá ser devuelto por la sociedad concesionaria, debidamente actualizado, a una tasa real diaria de 0,0236%, dentro de los 30 días siguientes.

Con todo, si al 31 de diciembre de 2009 el saldo de la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 4"** es superior al de la **"Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 4"**, el MOP pagará a la sociedad concesionaria la diferencia entre ambas cuentas, actualizada a una tasa real diaria de 0,0236%, a más tardar el 1 de marzo de 2010.

- 6.8 Una vez compensadas las inversiones de que trata el presente convenio, según lo indicado en el numeral 6.7 anterior, el mecanismo definido en los numerales 6.1 y 6.2 seguirá siendo aplicado por la sociedad concesionaria. Los ingresos que se generen por este mecanismo serán contabilizados por la sociedad concesionaria en la **"Cuenta de Ingresos Adicionales"**, en unidades de fomento, utilizando para efectos de conversión el valor de la unidad de fomento para el último día del mes en que ellas sean percibidas por la sociedad concesionaria. Las cantidades contabilizadas en la **"Cuenta de Ingresos Adicionales"** se actualizarán cada mes a una tasa real mensual equivalente a la tasa TIP para operaciones reajustables de captación a 90 días informada por el Banco Central para el último día hábil del mes correspondiente.

El saldo de la **"Cuenta de Ingresos Adicionales"** será pagado por la sociedad concesionaria anualmente al MOP junto con el **"Pago por la Infraestructura Preexistente a la Concesión"** indicado en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación y Convenio Complementario N° 2, al valor de la UF del día de pago. A la fecha de pago se imputará a la **"Cuenta de Ingresos Adicionales"** el monto del saldo pagado con signo negativo de modo de reflejar la cancelación del mismo.



- 6.9 Para una mejor comprensión respecto al mecanismo de compensación definido en los numerales 6.1 y 6.2 se incluye un ejemplo numérico en el Anexo N° 10. En dicho Anexo se precisa, además, la forma en que se tratará un eventual premio por seguridad vial según se establece en el numeral 7.3 del presente convenio.

SEPTIMO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESION.

- 7.1 **MONTO DE COMPENSACIÓN DIARIO.** Si con posterioridad al plazo de ejecución de obras indicado en el numeral 2.11 la sociedad concesionaria, por eventos calificados como fuerza mayor o imputable al Fisco, debe continuar realizando trabajos de ejecución de obras de que trata el presente convenio, el MOP pagará a la sociedad concesionaria un **Monto de Compensación Diario (MCD)** relacionado con el valor y el tipo de las obras retrasadas que refleje el sobre costo por mayores gastos generales.

Para la determinación del MCD, se procederá a encargar una consultoría independiente contratada por mutuo acuerdo entre el MOP y la sociedad concesionaria, la que deberá entregar su informe dentro de los 60 días de su contratación. Los costos de dichos estudios serán financiados por la sociedad concesionaria y compensados por el MOP en un 50% de su valor junto con el pago del MCD respectivo. Para su desarrollo actuarán como contraparte técnica un representante del Ministerio de Obras Públicas, uno del Ministerio de Hacienda y dos de la sociedad concesionaria. La firma consultora deberá encontrarse inscrita en 1ª categoría del registro de consultores del MOP.

En caso de discrepancia en el valor del factor MCD, las partes podrán ejercer el derecho que les confiere el artículo 36 del DS MOP N° 900 de 1996.

El monto resultante será pagado por el MOP a más tardar el último día del mes de marzo siguiente al de su determinación.

En relación con el Monto de Compensación Diario (MCD), en la eventualidad de ser aplicado, éste no estará afecto a IVA, por cuanto es pagado en calidad de indemnización para cubrir daños y perjuicios producto de hechos no atribuibles a la sociedad concesionaria y cuyo costo de construcción ya ha sido a esa fecha facturado al MOP. Esto es sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

- 7.2 Para respetar el equilibrio económico del contrato de concesión fijado en la oferta de la licitación y al perfeccionar el contrato, la Calle de Servicio Local que el MOP estudia desarrollar en el sector Nor Oriente de la Ruta 5 Norte, entre los Kms 89 y 92 de ella, no podrá contar con acceso directo a las pistas centrales de la obra en concesión, pues uno o más accesos pueden permitir y fomentar la evasión tarifaria en la Plaza de Peaje Las Vegas.

Como consecuencia de esta estipulación, las instituciones o dependencias del MOP a cargo de cuyos Servicios dependientes -DGOP y Dirección de Vialidad-



se encuentra la Ruta 5, deberá compensar e indemnizar a la sociedad concesionaria si el mismo Ministerio o cualquier otro ente estatal, genera o permite el acceso vehicular directo, individualizado en el párrafo anterior de este número.

7.3 Con el objeto de mantener el sentido de la estipulación de un Premio por Seguridad Vial que regula el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación en función del nivel de servicio y seguridad en la Ruta 5, las partes declaran que no se contabilizará para los efectos de determinar la procedencia del pago de IMG, los ingresos que correspondan a dicho premio en cada año.

7.4 En relación con el artículo 1.5.9. de las Bases de Licitación sobre Pesos Máximos y Dimensiones de los Vehículos, se establece que habiendo optado la sociedad concesionaria por mantener la operación de la actual Plaza de Pesaje de Lampa para ambos sentidos del tránsito, ella seguirá bajo la tuición de la Dirección de Vialidad, conforme se establece en las Bases de Licitación. Para ello se ampliará y mejorará dichas instalaciones, con la construcción de terceras pistas en ambos costados y una pasarela que las conecta a ambas. Además, se acuerda lo siguiente:

- a) la actual Plaza de Lampa será utilizada como única plaza de pesaje fija de la concesión, operando en ambos sentidos, sin perjuicio de la facultad de la concesionaria y de las autoridades competentes de operar equipos móviles debidamente autorizados conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables, y
- b) las obras de ampliación y mejoramiento de la Plaza de Pesaje de Lampa quedan excluidas de la Puesta en Servicio Provisoria Total, sin perjuicio de lo cual ésta continuará controlando los vehículos en sus condiciones actuales. La fecha de entrega de las obras de mejora y ampliación de esta plaza de pesaje, se fija en el Programa de Ejecución de Obras Excluidas (Anexo N° 7).

Por lo anterior, no será obligatorio construir otras plazas de Pesaje fijas en esta concesión; sin perjuicio de lo cual, la sociedad concesionaria durante la etapa de explotación podrá instalar plazas fijas de pesaje en puntos distintos del tramo en concesión, con autorización de la Inspección Fiscal.

7.5 Atendida la actual falta de disponibilidad de uno de los terrenos considerados y con el objeto de racionalizar la distribución geográfica de los Servicios Generales regulados por el artículo 2.2.1.8.2 de las Bases de Licitación, se autoriza la siguiente nueva ubicación de estos servicios generales en las condiciones que se indica para la etapa de explotación:

- a) Km. 28,4 lado oriente, con una superficie de 7.700 m²., en que se instalará una de las estaciones de emergencia, cuyos terrenos serán aportados por la concesionaria.
- b) Km. 84,22, lado poniente,
- c) Km. 142,6, lado oriente, y
- d) entre el Km. 200 y el Km. 220, lado poniente.



Las Áreas de Servicios Generales señaladas en las letras b), c) y d) mantendrán la superficie de 1,5 Hás., que definen las Bases de Licitación.

Los Servicios Generales ubicados en el Km. 28,4 y entre el Km. 200 y Km. 220 quedan excluidos de la Puesta en Servicio Provisoria Total, debiendo ser habilitados por la Inspección Fiscal, al cumplirse su construcción según el plazo que se define en el Anexo N° 7.

La sociedad concesionaria queda autorizada para instalar y operar servicios complementarios, previamente autorizados por el MOP, destinados a atender a los usuarios de la ruta.

- 7.6 Atendida la actual falta de disponibilidad de uno de los terrenos considerados, y con el objeto de racionalizar la distribución geográfica de las Áreas de Estacionamientos de Camiones reguladas en el numeral 2.2.1.8.3 de las Bases de Licitación, se acuerda que las 2 áreas de 1,5 Hás. propuestas por la concesionaria y aprobadas por el IF, se ubicarán entre el Km. 200 y el Km. 220, y podrán ser adyacentes a los servicios generales, en cuyo caso podrán usar esos servicios.

Los estacionamientos de camiones antes referidos quedan excluidos de la Puesta en Servicio Provisoria Total, debiendo ser habilitados por la Inspección Fiscal, al cumplirse su construcción según el plazo que se define en el Anexo N° 7.

- 7.7 Las compensaciones establecidas en este convenio no se computan para los efectos de determinar los ingresos de la sociedad concesionaria ni los ingresos potenciales, en los términos estipulados en el numeral 1.11 de las Bases de Licitación de la obra en concesión.

- 7.8 La sociedad concesionaria deberá actualizar el Reglamento de Servicio de la Obra y el Programa de Conservación de la Obra de modo de incluir las nuevas obras, modificaciones y servicios que por el presente convenio se incorporan al contrato, dentro de los 180 días corridos desde la publicación en el Diario Oficial del DS que aprueba el presente convenio, sin perjuicio de lo anterior deberá efectuar su conservación desde su habilitación. Dichas actualizaciones deberán ser presentadas al Inspector Fiscal para su revisión y posterior aprobación, quien mediante anotación en el Libro de Obras o de Explotación, según corresponda, podrá solicitar su corrección. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 10 UTM por cada día de atraso.

- 7.9 De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente Convenio Complementario, así como del Contrato de Concesión, se dejará constancia en el Libro de Obra o Explotación, según corresponda.

- 7.10 Para los efectos de las obras a que se refiere el Anexo N° 1, éstas recibirán el mismo tratamiento establecido en el artículo 1.10.6 de las Bases de Licitación para la imputación del impuesto al valor agregado (IVA), es decir, se rendirá cuatrimestralmente el 100% de los costos incurridos en la construcción de dichas obras. Este mismo artículo se aplicará para los efectos del IVA que



corresponda a los ingresos resultantes de los numerales 6.1, 6.2 y 6.8 del presente convenio. Sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

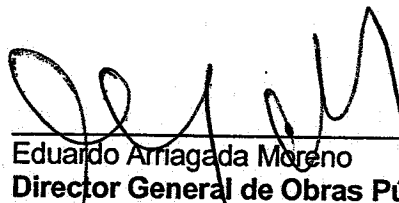
OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que toda materia del desarrollo del contrato en que exista disputa, reclamación o diferencia de interpretación entre ellas y no esté resuelta en este convenio complementario o en los anteriores, será sometida a su tratamiento y resolución directa por la Comisión Conciliadora o Arbitral conforme a sus normas de procedimientos o en su caso ante los Tribunales Superiores de Justicia, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Concesiones.

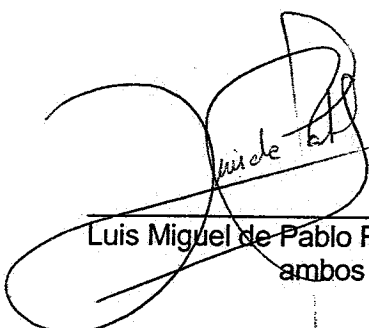
NOVENO: En todo lo no modificado en el presente convenio complementario rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación, Bases de Licitación y demás instrumentos que forman el Contrato de Concesión, entre los que se encuentran los Convenios Complementarios N° 1 de 28 de mayo de 1999; N° 2 de 2 de febrero de 2001 y N° 3 de 5 de abril de 2001.

DECIMO: El presente convenio complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el DS MOP N° 900 de 1996.

UNDECIMO: La personería de don Luis Miguel de Pablo Ruiz y de don Bernardo Hasbach Melchor para actuar en nombre y representación de "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.", consta del Acta de Sesión Extraordinaria de su Directorio efectuada con fecha 22 de Noviembre de 2000, reducida a escritura pública con fecha 29 de Noviembre de 2000, de la Notaría de Santiago de don Eduardo Pinto Peralta.

DÉCIMOSEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas, y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Concesionaria conjuntamente con la transcripción del DS que apruebe el presente convenio, conforme al artículo N° 9 del DFL MOP N° 164 de 1991 y sus modificaciones legales posteriores, cuyo texto actual fija el DS MOP N° 900 de 1996.


Eduardo Arriagada Moreno
Director General de Obras Públicas


Luis Miguel de Pablo Ruiz

ambos por **Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.**



Bernardo Hasbach Melchor






ANEXO N°1

PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES

(4 HOJAS)


RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
DIA INGENIERO


Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos



**ANEXO N°1 - ITEM 1
OBRAS NUEVAS**

PROY N°	Nombre	Kilómetro	VALOR ESTIMADO (UF)
1	Redireccionamiento Acceso en Km 121+000, Sector El Melón	121,000	14,589.26
2	Construcción Calle de Servicio KM 122+620 a Km 123+230, Lado Oriente	122,620	4,295.11
3	Mejoramiento Obra de Arte Km 138+450 Para Paso de Ganado y Maquinaria Agrícola	138,450	6,285.94
4	Ampliación Paso Inferior de Peatones Juaruro y Anexo Construcción de Calle de Servicio Sector km 152,000 a km 153,000, Lado Oriente	152,000	28,997.11
5	Construcción Atraveso en Km 170+180, Sector Huaquén	170,000	35,258.88
6	"Rectificación Calle de Servicio entre Km 145660 y Km 146200 y entre Km 146500 y Km 148100, Lado Poniente", " Construcción Calle de Servicio Km 146200 y Km 146500" e "Integración Oriente-Poniente, Sector Quebradilla-La Ligua"	146,500	55,251.12
7	Construcción Calle de Servicio Km 136+800 a Km 138+450, Lado Poniente	136,800	20,559.81
8	Construcción Calle de Servicio Km 138+900 a Km 139+570, Lado Oriente	138,900	4,238.30
9	Áreas de Venta de Dulces Sector La Ligua Km 148.300 a Km 149.000, ambos lados	148,300	14,282.78
10	Construcción Atraveso Sector Pichidangui Sur	196,500	32,228.26
11	Variante Los Vilos	223,780	343,365.96
12	Construcción Calle de Servicio Km 93,926 a Km 95,480, Sector Acceso Tomates Rocky	93,926	19,340.07
13	Calle de Servicio y Construcción Puente Pta Peuco	41,500	22,564.46
14	Construcción Atraveso en Km 99,900, Sector Los Maitenes de Ocoa	99,900	43,680.25
15	Modificación y Desplazamiento Enlace El Melón a Km 121+700	121,700	81,045.44
16	Puente Talanquén Nuevo	149,500	32,703.74
17	Construcción de Pasada de Ganado y Maquinaria Agrícola en Km 154,080, Sector Placilla y Construcción de Calle de Servicio, entre Km 154,080 y Km 154,680, Lado Poniente	154,080	19,460.86
18	Modificación y Desplazamiento Enlace Pichicuy a Km 173+760	173,760	56,453.53
19	Modificación Enlace Lo Pinto	20,500	153,188.06
20	Construcción Enlace Km 25.495 Sector cruce Batuco Liray	25,495	104,965.77
21	Enlace La Calera	111,500	93,196.29
22	Calle de Servicio Sector Enlace La Ligua Papudo	156,000	10,927.19
23	Retorno Las Blancas	68,600	59,353.12
24	Calle de Servicio sector Enlace Nogales-Puchuncavi	116,900	3,178.37
25	Construcción Atraveso Km 116+250, Camino La Peña, Sin conexión a la ruta	116,250	37,453.16
26	Calle de Servicio Km 106+000 a Km 106+300, Lado Poniente	106,000	2,572.59
27	Pasarela Lo Pinto	21,800	11,934.12
28	Enlace La Ligua Papudo	155,100	196,540.72
29	Pasarela Petorquita	108,040	10,004.10
30	Enlace El Porvenir	84,500	47,489.08
31	Pasarela Km 15+810	15,810	11,934.12
32	Modificación Construcción Calle de Servicio Acceso Readymix (Reemplaza obra indicada en Conv. N° 2 ítem C-1)	10,000	13,738.48
		SUBTOTAL 1	1,591,076.07
33	Vallas informativas (4)		605.48
34	Calle de Servicio Sector Pichidangui Km 196+650 a Km 199+000 SIN PROYECTO	196,650	15,945.75
35	Saneamiento adicional Paso Superior Pullailly	156,739	16,242.00
36	Iluminación Pasarelas (sectores A,C Nuevas) y Paraderos con pistas (2) y Refuerzo de Fundación Pasarela La Montaña		23,339.00
37	Accesos Provisorios: Obra más señalización (Illapel, Pichicuy, Chivato, La Calera, El Melon, lo Pinto).		6,560.00
38	Modificación Cuesta El Melón (bermas y asfalto en curvas)	127,300	7,500.00
39	Provisión Saneamiento de la Troncal		60,000.00
40	Acceso Provisorio Soproval y Entubamiento Soproval	112,300	6,411.53
41	Saneamiento adicional Enlace Los Molles	187,710	6,767.50
42	Atraveso a nivel sector el blanquillo	139,300	500.00
43	Acceso direccional sector las peñas	81,900	500.00
44	Calle de servicio oriente sector Las Palmas	88,200	1,500.00
45	Alargue calle de servicio lado poniente	88,400	500.00
46	Pasarela Huertos Familiares II	37,200	14,043.40
47	Obras Complementarias Canal Echeverría	94,000	4,000.00
48	Calle de servicio Collahue Poniente	124,000	7,045.70
49	Pavimentación calles de Servicio y cuellos adicionales	10,000	179,000.00
50	Modificación Empalme Troncal con Concesión Los Vilos La Serena	229,100	1,067.65
51	Saldo Obra de arte N°22 Estero Los Patos	16,200	4,500.00
52	Cierre retornos y reconformación mediana		2,000.00
53	Calle de Servicio Km 24 Poniente	24,000	500.00
54	Calle de Servicio Centro bancos	10,860	1,685.27
55	Pasarela El recuerdo	111,300	11,934.12
56	Reposición de losas y Defensas camineras Cuesta Las Chilcas	75,000	6,000.00
57	Atraveso Km 91+500	91,500	30,000.00
		SUBTOTAL 2	408,147.40

SUBTOTAL 1+ 2

1,999,223.48

RODRIGO SALINAS G.
Asistente Inspector Fiscal
D-20 INGENIERIA

Ricardo Vera Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos



ANEXO 1 - ITEM 2
DESARROLLO DE INGENIERIA Y PLANIMETRIA

N° Proyecto	Nombre	Ingeniería
		(UF)
OBRAS NUEVAS CONVENIO COMPLEMENTARIO N°4		
PRID DEFINITIVO		
1	Puente Chivato Nuevo	2,394.54
2	Mantenimiento Puente Pullally	
3	Mantenimiento Puente Huaquén	
4	Mantenimiento Puente Quillimari	
5	Mantenimiento Puente Totoraillo	
6	Protección de Puntos Duros	80.82
Subtotal Obras PRID Definitivo		2,476.36
OBRAS ADICIONALES CONVENIO COMPLEMENTARIO N°4		
1	Redireccionamiento Acceso en Km 121+000, Sector El Melón	798.11
2	Construcción Calle de Servicio Km 122+620 a Km 123+230, Lado Oriente	154.49
3	Mejoramiento Obra de Arte Km 138+450 Para Paso de Ganado y Maquinaria Agrícola	249.01
4	Ampliación Paso Inferior de Peatones Juaruro y Anexo Construcción de Calle de Servicio Sector km 152,000 a km 153,000, Lado Oriente	1,201.49
5	Construcción Atraveso en Km 170+180, Sector Huaquén	1,337.10
6	"Rectificación Calle de Servicio entre Km 145660 y Km 146200 y entre Km 146500 y Km 148100, Lado Poniente", " Construcción Calle de Servicio Km 146200 y Km 146500" e "Integración Oriente-Poniente, Sector Quebradilla- La Ligua"	2,729.41
7	Construcción Calle de Servicio Km 136+800 a Km 138+450, Lado Poniente	825.99
8	Construcción Calle de Servicio Km 138+900 a Km 139+570, Lado Oriente	167.64
9	Áreas de Venta de Dulces Sector La Ligua Km 148.300 a Km 149.000, ambos lados	597.59
10	Construcción Atraveso Sector Pichidangui Sur	805.74
11	Variante Los Vilos (Saldo de Obra)	12,738.88
12	Construcción Calle de Servicio Km 93,926 a Km 95,480, Sector Acceso Tomates Rocky	477.70
13	Calle de Servicio y Construcción Puente Pta Peuco	763.02
14	Construcción Atraveso en Km 99,900, Sector Los Maitenes de Ocoa	2,177.20
15	Modificación y Desplazamiento Enlace El Melón a Km 121+700	2,082.03
16	Puente Talanquén Nuevo	827.08
17	Construcción de Pasada de Ganado y Maquinaria Agrícola en Km 154,080, Sector Placilla y Construcción de Calle de Servicio, entre Km 154,080 y Km 154,680, Lado Poniente	499.98
18	Modificación y Desplazamiento Enlace Pichicuy a Km 173+760 (Saldo de Obra)	2,731.74
19	Modificación Enlace Lo Pinto	7,438.31
20	Construcción Enlace Km 25.495 Sector cruce Batuco Liray	2,592.65
21	Enlacs La Calera	4,474.72
22	Calle de Servicio Sector Enlace La Ligua Papudo	269.90
23	Retomo Las Blancas	1,649.82
24	Calle de Servicio sector Enlace Nogales-Puchuncavi	120.94
25	Construcción Atraveso Km 116+250, Camino La Peña, Sin conexión a la ruta	1,850.19
26	Construcción Calle de Servicio KM 106,0 a Km 106,3, Lado Poniente	63.54
27	Pasarela Lo Pinto	
28	Enlace La Ligua - Papudo	
29	Pasarela Petrorquita - Conchalí	
30	Enlace El Porvenir	1,172.98
31	Pasarela km 15,81	
32	Modificación Calle Acceso Ready Mix (Saldo Obra Indicada en Convenio N°2, ítem C-1)	480.85
Subtotal 1		61,288.12
33	Vallas Informativas	
34	Calle de Servicio Sector Pichidangui km 196.65 a km 199,0	393.86
35	Saneamiento Adicional Atraveso Pullally	401.18
36	Iluminación Pasarelas (Sectores A y C y Nuevas) y Refuerzo Fundación La Montaña	578.47
37	Accesos Provisorios: Obra más Señalización (Illapel, Pichicuy, Chivato, La Calera, El Melón y Lo Pinto)	162.03
38	Modificación Cuesta El Melón (Bermas y Asfaltos en Curvas)	185.25
39	Provisión Saneamiento de La Troncal	1,800.00
40	Acceso Provisorio Sopraval y Entubamiento	158.38
41	Saneamiento Adicional Enlace Los Molles	167.16
42	Atraveso a Nivel, Sector El Blanquillo	12.35
43	Acceso Direccional Las Peñas	18.55
44	Calle de Servicio Oriente, Sector Las Palmas	55.65
45	Alargue Calle de Servicio lado Poniente km 88,2 a 88,4	18.55
46	Pasarela Huertos Familiares II	346.87
47	Obras Complementarias Canal Echeverría	197.60
48	Calle de Servicio Collahue Poniente	
49	Pavimentación Calles de Servicio y Cuellos Adicionales km 10 al 25	6,640.90
50	Modificación Empalme Troncal con Concesión Los Vilos - La Serena	39.61
51	Saldo Obra de Arte N°22 Estero Los Patos	166.95
52	Cierre de Retornos y Reconfiguración de Mediana	49.40
53	Calle de Servicio km 24 Poniente	
54	Calle de Servicio Centro Banco	
55	Pasarela El Recuerdo	294.77
56	Reposición de losas y Defensas camineras Cuesta Las Chilcas	222.60
57	Atraveso Km 91+500	1,113.00
	Nuevo Enlace Illapel	3,500.00
Subtotal 2		16,621.12
Subtotal Obras Adicionales Convenio Complementario N°4 (1 + 2)		67,909.24
TOTAL OBRAS CONVENIO COMPLEMENTARIO N°4		70,284.60

Ricardo Salinas C.
Asistente Inspector Fiscal
R.Y.O. INGENIERIA

ME

Ricardo Salinas C.
INGENIERO EN OBRAS DE CONSTRUCCIONES CIVILES
Santiago - Los Vilos

[Handwritten signature]

**ANEXO 1 - ITEM 2
DESARROLLO DE INGENIERIA Y PLANIMETRIA**

N° Proyecto	Nombre	Ingeniería
		(UF)

OBRAS PRID MODIFICADO Y ADICIONALES CONVENIO COMPLEMENTARIO N°2		
NUEVO PRID		
OBRAS PRID MODIFICADO		
1	Obras de Arte N° 22 Estero Los Patos	301.25
2	Modificación del Paradero de Buses Km 28+330, Lado Oriente	33.57
3	Obras de Arte N°13,15 y 36	237.46
4	Construcción Calle de Servicio Sector Enlace Montenegro	231.57
5	Construcción Calle de Servicio Km 86+060 a Km 86+750, Lado Poniente	237.60
6	Reubicación Canal y Sifones Norte y Sur de Canal Echeverría	277.51
7	Muro de Contención Casa de Bombas Enlace Ocoa	111.14
8	Construcción Atraveso en Km 105+100, Sector Cuatro Esquinas	1,232.75
9	Construcción Atraveso en Km 121+000, Sector El Melón	496.97
10	Modificación Proyecto Cuesta El Melón	491.16
11	Variante Los Vilos (Obra Ejecutada al Convenio Complementario N°2)	5,820.77
12	Puente Juaruro Nuevo	496.89
13	Ampliación Paso Inferior de Peatones Pullally, en Km 156+739	564.06
14	Modificación y Desplazamiento Enlace Pichicuy a Km 173+760 (Sólo Estructura)	420.45
15	Obra de Arte N°38, Los Molles	236.46
16	Desplazamiento Enlace Los Molles	707.30
17	Modificación Enlace Pichidangui Norte	538.34
18	Construcción de calle de servicio Km 112+920 a Km 115+035, Lado Oriente, sector El Litre	386.91
20	Canal Echeverría, Modificación de Trazado	794.41
	Subtotal Prid Modificado	13,616.68
OBRAS ADICIONALES		
1	Construcción Calle de Servicio Acceso Ready-Mix	251.80
2	Proyecto de Gestión Km 10+860 - Km 25+000	129.73
3	Proyecto de Gestión Km 25+000 a Km 127+000	235.52
4	Adicional Defensas Camineras Cuesta El Manzano	
6	Construcción de Cajón de Protección para Tubería ENERGAS	120.02
6	Muro Divisorio y Defensa ESVAl Nogales	12.91
7	Reconstrucción Calzada Oriente Km 116,884-117,280, Sector Enlace NogalesPuchuncaví	46.82
8	Construcción Paso de Ganado en Km 124+950, Sector Embalse Collahue	116.39
9	Cambio Esp. Técnica Defensa Caminera Metálica Simple Km 127+000 a Km 229+000	
10	Cambio Esp. Técnica Señales Camineras Km 127+000 a Km 229+000	1,158.02
11	Modificación Enlace La Ballena en Km 180+025	121.13
12	Cambio de Gálbo Atraveso Sajonia	204.79
13	Adicional Cercos (en todo el tramo)	
14	Mejoramiento de Camino, Construcción de Paradero de Taxis y Pasarela Sector El Blanquillo	347.24
16	Calle de Servicio Adicionales Sector Enlace Buenaventura	87.05
16	Construcción Muro de Contención Sector Km 112+220 - Km 112+330, Lado Derecho	33.70
17	Saneamiento Acceso Quillimari	13.82
18	Pasarelas Sector km 10,86 a km 22,5	828.02
19	Pasarela Sector La Ligua km 145,0	171.59
20	Reubicación Carabineros Longotoma	
21	Ajuste de Cubicaciones	1,486.97
	Subtotal Obras Adicionales	6,363.62
TOTAL OBRAS PRID MODIFICADO Y ADICIONALES CONVENIO COMPLEMENTARIO N°2		18,980.10

RODRIGO SALINAS G.
Asistente Inspector Fiscal
D^A INGENIERIA

Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos



**ANEXO N°1
ITEM N°3
CAMBIOS DE SERVICIOS**

1.- CAMBIOS DE SERVICIOS SEGÚN CLAUSULA 2.2 DE C.C. N° 2.

- OBRAS QUE MODIFICAN AL PRID ORIGINAL.	6,055.54
- OBRAS ADICIONALES AL PRID ORIGINAL.	<u>8,165.42</u>
SUB TOTAL	UF 14,220.96

2.- CAMBIOS DE SERVICIOS SEGÚN CLAUSULA 2.3.2.7 DE LAS BALI.

- FIBRA OPTICA.	UF 20,200.86
-----------------	--------------

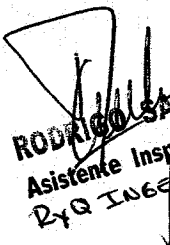
3.- CAMBIOS DE SERVICIOS NO INCLUIDOS EN TASACIONES DE EXPROPIACION.


- EMPALMES PARTICULARES ELECTRICOS. (GT N° 198 DE 04 MAYO 01)	UF 3,307.06
- OTROS EMPALMES TRASLADADOS POSTERIOR AL 04 MAYO 01	UF <u>846.35</u>
SUB TOTAL	4,153.42

4.- CAMBIOS DE SERVICIOS OBRAS ADICIONALES AL C.C.N°4.

- OBRAS EJECUTADAS.	UF 4,423.71
- OBRAS PENDIENTES. (ESTIMADO)	UF <u>78,581.97</u>
SUB TOTAL	83,005.68

TOTAL 121,580.91


RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
BQ INGENIERIA



Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos



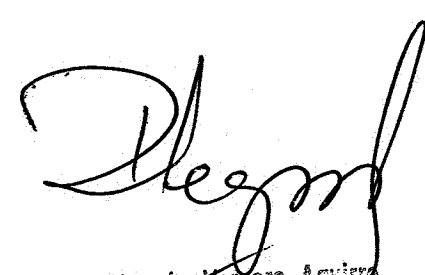


ANEXO N°2

DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS OBRAS

(20 HOJAS)



RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
Rta INGENIERIA



Ricardo Vazquez Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vicos



ANEXO N° 2

DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS OBRAS CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 4 CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO SANTIAGO – LOS VILOS

A continuación se describen las características de las obras adicionales incluidas en el Anexo N° 1 del presente Convenio complementario y que son necesarias para otorgar un nivel de servicio adecuado y seguro en el proyecto de Concesión "Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos". Los plazos de ejecución y programación tentativa se presentan en el Anexo N°6.

En general, las obras adicionales incorporadas en el proyecto tienen una justificación territorial, que apunta a asegurar una inserción en el territorio de las obras acorde con las necesidades de la comunidad, los impactos que estas generen a las áreas de influencia donde se ubican y la coherencia de éstas con los planes y programas en el ámbito nacional, regional y local, integrando a la comunidad al conocimiento y elaboración de los proyectos y obras que realiza la Coordinación General de Concesiones (CGC).

OBRAS NUEVAS

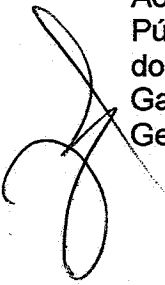
1.- REDIRECCIONAMIENTO ACCESO EXASENTAMIENTO EL MELÓN

El sector Ex Asentamiento El Melón se localiza en la comuna de Nogales, al oriente de la Ruta 5, caracterizado por ser un área netamente de producción agrícola, con una población aproximada de 1613 habitantes. La presencia del Estero El Garretón por el norte y la limitada red vial existente, determinan que su único punto de acceso a la ruta 5 está ubicado en el Km 120, a través del cual se conectan con los centros urbanos de la comuna, que se ubica al poniente de la ruta 5.


Las obras previstas en el Nuevo PRID para la calzada oriente, incluyen la construcción del Puente El Melón y el levantamiento de la rasante de la Ruta 5 Norte, lo que hacen que el actual acceso al sector del Ex-Asentamiento El Melón que se ubica apegado al Puente en el Km 120.425, quede clausurado por razones de seguridad. Por lo tanto, esta obra adicional es necesaria para solucionar los problemas de conectividad oriente poniente en este sector a través de la construcción del acceso y la calle de servicio.

Durante los años 1997 y 1998 se desarrolló un proceso de participación de la comunidad y el alcalde con el objetivo de detectar y mitigar los impactos de la vía en el territorio local, culminando con la firma de un Protocolo de Acuerdo con fecha 04 de Marzo de 1998, entre el Sr. Ministro de Obras Públicas de la época, don. Ricardo Lagos E., el Sr. Intendente de la V Región don Gabriel Aldoney y el Sr. Alcalde de la Comuna de Nogales don Ferdinan Gachón J. Este Protocolo fue ratificado por Ord. N° 347 del Coordinador General de Construcción.




RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
C/O INEQUIVOCAM




Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en la construcción de un acceso direccional en el Km.119.940 y una calle de servicio en DTS entre este punto y el Km.120.529, con lo que se soluciona el problema de accesibilidad y conectividad originado por la construcción de la doble vía.

2.- CONSTRUCCIÓN CALLE DE SERVICIO KM 122+620 A KM 123+230, LADO ORIENTE.

Esta obra se ubica en la zona nor-oriental de la comuna de Nogales, sector netamente agrícola y minero, con la presencia de una gran cantidad de predios pequeños que agrupa una población cercana a los 400 habitantes. Geográficamente esta limitada por el norte con el cordón montañoso de la cuesta El Melón y el Estero El Cobre, más una limitada red vial, los que se traducen en barreras para cualquier tipo de retorno y conectividad locales y determinan que su punto de acceso a la ruta 5 está ubicado en el Km 123,250 a través del cual se conectan con los centros urbanos de la comuna, que se ubica al poniente de la ruta 5.

El PRID considera en este sector, la construcción de una calle de servicio entre el Km.121.100 y el Km.122.870, la cual llega al cruce con el camino Mina El Soldado a través de una pista de cambio de velocidad. Por otra parte, por este mismo lado, apegado al puente El Cobre, en el Km.123.220, existe un camino que conduce a propiedades interiores y que no fue solucionado en el PRID.

Durante los años 1997 y 1998 se desarrolló un proceso de participación de la comunidad y el alcalde con el objetivo de detectar y mitigar los impactos de la vía en el territorio local, culminando con la firma de un Protocolo de Acuerdo con fecha 04 de Marzo de 1998, ante el Sr. Ministro de Obras Públicas de la época, don. Ricardo Lagos E., el Sr. Intendente de la V Región don Gabriel Aldoney y el Sr. Alcalde de la Comuna de Nogales don Ferdinan Gachón J. Este Protocolo fue ratificado por Ord. N° 347 del Coordinador General de Construcción.

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en la construcción de la calle de servicio y el acceso direccional ubicado en el Km 122+856, lado oriente, con lo que permitirá conectar todo el sector al nuevo Enlace El Melón.

3. MEJORAMIENTO OBRA DE ARTE KM 138+450 PARA PASO DE GANADO Y MAQUINARIA AGRICOLA

Esta obra se ubica en el sector donde se emplaza el enlace Catapilco de la comuna de Zapallar, con una población no superior a los 1.700 hbt., concentrados en las localidades de Catapilco y El Blanquillo, donde la actividad económica principal es la agricultura. Las articulaciones funcionales internas se producen a través del camino Catapilco - La Laguna, el cual conecta con



A large, stylized handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink.
Asistente Inspector
RyO INGENIERIA

A handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink.
Ricardo Lagos E.
Inspector Fiscal
Santiago, Los Vinos

Zapallar y Puchuncaví y sus relaciones principales de dependencia externa al territorio comunal se establecen con la ciudad de La Ligua a través de la Ruta 5. Por las nuevas condiciones de la vía, se ha perdido la conectividad oriente – poniente de la comunidad El Blanquillo, afectando las actividades de tránsito tanto agrícolas como ganaderas de la zona,

Durante los años 1997 y 1998 se desarrolló un proceso de participación de la comunidad y el alcalde con el objetivo de detectar y mitigar los impactos de la vía en el territorio local, culminando con la firma de un Protocolo de Acuerdo con fecha 04 de Marzo de 1998, ante el Sr. Ministro de Obras Públicas de la época, don. Ricardo Lagos E., el Sr. Intendente de la V Región don Gabriel Aldoney y el Sr. Alcalde de la Comuna de Zapallar don Federico Ringeling H. Este Protocolo fue ratificado por Ord. N° 347 del Coordinador General de Construcción.

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en el mejoramiento de la obra de arte N° 226 existente en el Km.138.450 de la Ruta 5 Norte de tipo cajón de hormigón doble de 3.0x2.5 m, la cual se habilitará para el paso de ganado y maquinaria agrícola con lo que se resuelve el problema de conectividad oriente-poniente de esta comunidad.

4. AMPLIACIÓN DE PASO INFERIOR DE PEATONES JAURURO Y ANEXO CALLE DE SERVICIO SECTOR KM 152+000 A KM 153+000, LADO ORIENTE

En el sector de Jaururo, se ubica en la comuna de La Ligua, con una población dedicada principalmente a la agricultura. Las articulaciones funcionales internas se producen a través del camino transversal entre las localidades de Jaururo y Placilla, las cuales agrupan una población cercana a las 2.000 personas (INE 1992) y sus relaciones principales de dependencia al territorio comunal se establecen con la ciudad de La Ligua y externamente con la ciudad de La Calera, a través de la Ruta 5. Por las nuevas condiciones de la vía, se ha perdido la conectividad oriente – poniente de la comunidad, afectando las actividades de tránsito tanto agrícolas como ganaderas de la zona.

El PRID considera la construcción de una pasada inferior de peatones que cruza la carretera aprovechando las condiciones topográficas del sector. Sin embargo, no se da solución a los vehículos menores que se desplazan de oriente a poniente. Para tal efecto, en el Km.152.005 se proyecta bajo la Ruta 5 Norte un atraveso de 6*3 m que empalma a la vialidad existente a cada lado de la carretera.

Esta obra se inserta en el proceso de participación desarrollado con el alcalde y la comunidad y que culminó con el Protocolo de Acuerdo firmado ante el Sr. Ministro de Obras Públicas, don Ricardo Lagos E., el Sr. Intendente de la V Región don Gabriel Aldoney y el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua Don Juan Ibacache I., con fecha 04 de Marzo de 1998 el cual fue ratificado por Ord. N° 347 del Coordinador General de Construcción.



RODOLFO SALINAS G.
Asistente Inspector Fiscal
R-10 INGENIERIA

Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en la construcción de un atraveso que constituye un mini-enlace que permite a los vehículos realizar todas las maniobras necesarias para cruces y retornos a la Ruta 5. Además, se incluye la construcción de la calle de servicio entre el Km.152.000 y el Km.153.000 lado oriente, que permite conectar el atraveso al antiguo camino de Jaururo a Placilla.

5. CONSTRUCCIÓN ATRAVIESO EN KM 170+180, SECTOR HUAQUÉN

El sector de Huaquén se ubica al norte de la comuna de La Ligua, donde el PRID considera sólo la construcción de un acceso direccional por el costado oriente sin solución para él atraveso de vehículos menores.

Con fecha 4 de Marzo de 1998, se suscribió un Protocolo de Acuerdo firmado ante el Ministro de Obras Públicas, el Sr. Intendente de la V Región, cual fue ratificado por Ord. N° 347 del Coordinador General de Construcción.

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en la construcción de un atraveso en el Km.170.180, para vehículos menores tipo cajón de 6.0x3.0 m. y que empalmará con el camino que conduce a Huaquén por el lado oriente y con la Ruta 5 Norte por el costado poniente.

6. RECTIFICACION CALLE DE SERVICIO ENTRE KM 145,660 A KM 146,200 Y ENTRE KM 146,500 A KM 148,100, LADO PONIENTE. CONSTRUCCIÓN CALLE DE SERVICIO KM 146,200 A KM 146,500 E INTEGRACIÓN ORIENTE PONIENTE, SECTOR QUEBRADILLA LA LIGUA.

El sector de Quebradilla, se ubica en el acceso sur a la ciudad de La Ligua, con una población cercana a los 400 habitantes (INE 1992), dedicada principalmente a la agricultura y a la venta de productos típicos de la zona. En esta localidad se ubica una serie de servicios y equipamiento, entre los que se encuentra una cancha de fútbol de la escuela básica del sector y algunas plantaciones de frutales. Las articulaciones funcionales internas se producen a través del camino vecinal que comunica las localidades de Quebradilla y El Totoral con la ciudad de La Ligua.

Con el fin de mitigar el impacto de la vía, sobre las interconexiones locales en el lado poniente, se suscribió un Protocolo de Acuerdo ante el Sr. Ministro de Obras Públicas, don Ricardo Lagos E., el Sr. Intendente de la V Región don Gabriel Aldoney y el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua Don Juan Ibacache I., con fecha 04 de Marzo de 1998, el cual fue ratificado por Ord. N° 347 del Coordinador General de Construcción.

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en la corrección del trazado de la calle de servicio



RODRIGO SALINAS G.
Asistente Inspector Fiscal
R-10 JASGENSE 12012

Ricardo Lagos Escobar
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos

además de construir un atraveso que permita la conectividad oriente - poniente.

7.- CONSTRUCCIÓN CALLE DE SERVICIO KM 136+800 A KM 138+450, LADO PONIENTE

Debido a la falta de accesibilidad a una serie de propiedades que se ubican en el sector nor-poniente de la cuesta El Melón se suscribió un Protocolo de Acuerdo ante el Ministro de Obras Públicas, el Sr. Intendente de la V Región y los Sres. Alcaldes de las Comunas afectadas con fecha 4 de Marzo de 1998, el cual fue ratificado por Ord. N° 347 del Coordinador General de Construcción.

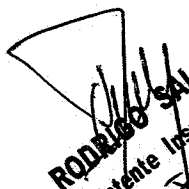
Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en la construcción de una calle de servicio en carpeta granular frente a la carretera por el lado poniente entre el Km.136.800 a Km.138.450, lo que da acceso a una serie de propiedades que se ubican entre el pie de la cuesta El Melón y el acceso a Catapilco. Además, el proyecto permite utilizar la vialidad particular existente en el sector.

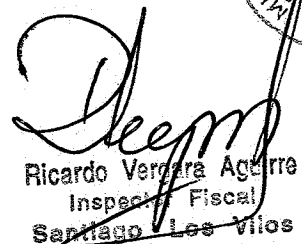
8.- CONSTRUCCIÓN CALLE DE SERVICIO KM 138+900 A KM 139+570, LADO ORIENTE.

Esta obra se ubica en la localidad de El Blanquillo, al oriente del Enlace Catapilco en la comuna de Zapallar. Ambas localidades sumaban una población total al año 1992 de 1067 personas, que se dedican a la explotación de las propiedades agrícolas y servicios. Esta localidad tiene una interdependencia funcional con Catapilco (al poniente de la ruta), siendo fundamental la conectividad oriente - poniente. Sin embargo por el diseño del enlace existente (trompeta), los habitantes de la zona para acceder a Catapilco o Zapallar, deben recorrer hacia el norte casi 10 Km y retornar por el Enlace La Liga Sur.

Durante los años 1997 y 1998 se desarrolló un proceso de participación de la comunidad y el alcalde con el objetivo de detectar y mitigar los impactos de la vía en el territorio local, culminando con la firma un Protocolo de Acuerdo con fecha 4 de Marzo de 1998, ante el Sr. Ministro de Obras Públicas de la época, don. Ricardo Lagos E., el Sr. Intendente de la V Región don Gabriel Aldoney y el Sr. Alcalde de la Comuna de Zapallar don Federico Ringeling H. Este Protocolo fue ratificado por Ord. N° 347 del Coordinador General de Construcción.

Por lo anterior y con la finalidad de dar continuidad a la calle de servicio del PRID que permitirá la conectividad de las propiedades situadas al nor-oriente, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en la construcción de una calle de servicio en carpeta granular entre el Km.138.900 y el Km.139.570.


RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
R.Y.Q. 2005-12-17


Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago, Los Vilos



9.- AREA DE VENTA DE DULCES SECTOR LA LIGUA KM 148+300 A KM 149+000, AMBOS LADOS

Una de las actividades más tradicionales de la Provincia de Petorca, en especial de la comuna de La Ligua, es la fabricación y venta de dulces, fuente de empleo directo para alrededor de 125 personas. En tanto una parte importante de la venta de estos productos se realiza a través de trabajadores independientes o vendedores ambulantes, que se ubican en la berma de la Ruta 5, entre el Km. 146 y 155 (enlace Papudo). Estos vendedores están organizados en el "Sindicato de Trabajadores Interprovincial de Vendedores Ambulantes de Dulces La Ligua", con 140 socios inscritos, lo que involucra a alrededor de 700 personas.

El 4 de Marzo de 1998 se firmó un Protocolo de Acuerdo entre el Ministro de Obras Públicas, don Ricardo Lagos E., el Sr. Intendente de la V Región don Gabriel Aldoney y el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua Don Juan Ibacache I., el cual fue ratificado por Ord. N° 1344 del Coordinador General de Construcción.

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en la habilitación de un lugar para el comercio de dulces a ambos lados de la ruta, de acuerdo con la petición de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. Esta área se ubicará entre el Km 148+300 y Km 149+000 y se emplazará en dos terrenos de 1.5 Ha. cada uno.

10.-CONSTRUCCION ATRAVIESO SECTOR PICHIDANGUI SUR

La obra mencionada se ubica en el acceso sur al balneario Pichidangui, perteneciente a la comuna de Los Vilos. Las actividades principales de esta localidad son turismo, pesca, comercio y servicios urbanos en la ciudad de Pichidangui (900 habitantes), lo que se traduce en una relación funcional de tipo continua entre Pichidangui y la localidad de Quilimarí, para abastecimiento de productos agrícolas y en un uso más intensivo y temporal de la ruta en periodos turísticos.

El área donde se ubica el atraveso, presenta actividad urbana a ambos lados de la Ruta, correspondiendo según el Plan Regulador Comunal a una zona ZU3, es decir, zona urbana, con viviendas, equipamiento de todo tipo, almacenamiento y actividades complementarias.

El Atraveso en el Km. 195.860 Sector Pichidangui Sur, fue solicitado por el alcalde de Los Vilos a través de Ord. N° 313 del 02.07.1998 a la C.G.C.O.C. La solicitud fue estudiada por las diferentes unidades técnicas de la CGC, dándose respuesta positiva a la autoridad comunal, lo cual fue ratificado, a través de la firma de Protocolo ante el Sr. Ministro de Obras Públicas don Jaime Tohá G. y el Sr. Alcalde de la Comuna de Los Vilos, Sr. Carlos Salinas A, con fecha 08.06.1999.

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en un atraveso (o paso superior) de sección de 6 metros



A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the left side of the page.

RODRIGO SALINAS G.
Asistente Inspector Fiscal
1240 IN625122-12

A handwritten signature in black ink, located in the bottom center of the page.

Ricardo Varona Acuña
Inspector Fiscal
Santiago Los Vilos

de ancho y de 3 metros de alto, que cruza transversalmente la Ruta 5, conectando unidireccionalmente la calzada oriente de la Ruta 5, a través de un ramal de salida, con su respectiva pista de frenado, hacia la calle de servicio poniente proyectada, en dirección a la localidad de Pichidangui.

11.-VARIANTE LOS VILOS


En un esfuerzo conjunto del MOP y de la Sociedad Concesionaria se analizó el Plan Regulador vigente de la comuna y las principales actividades que se ven afectadas con la ejecución de las obras del PRID en el sector de Los Vilos (flujos locales, comercio, tránsito peatonal, etc.). Paralelamente se desarrolló una estrategia de información con las autoridades locales y regionales con el objeto de alcanzar una solución que consensuara las condiciones técnicas del proyecto Ruta 5 y las inquietudes locales. Como resultado se aceptó la idea de construir una variante a la ciudad de Los Vilos (18.562 total de habitantes en la comuna), como mejor solución a las perspectivas de expansión urbana de acuerdo a las directrices del Plan Regulador, a la movilidad local y los eventuales conflictos derivados del proceso expropiatorio. Esta modificación fue ratificada por el Concejo Municipal en sesión celebrada el 15 de Julio de 1998.

Entre los beneficios directos que se desprenden de esta modificación, se cuentan: la extensión hacia el oriente de los límites de expansión urbana de la ciudad; permite la continuidad del comercio local ya establecido en el sector; mantiene la conexión transversal con relación a la actual ruta 5; reduce impactos ambientales en actual acceso a Los Vilos, y, favorece la seguridad de los usuarios y de la población.

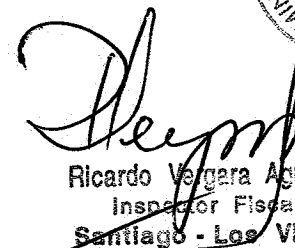
El acuerdo de dicha modificación de trazado fue ratificado, a través de la firma de un Protocolo entre el Sr. Ministro de Obras Públicas don Jaime Tohá G. y el Sr. Alcalde de la Comuna de Los Vilos, Sr. Carlos Salinas A., con fecha 08.06.1999.

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en la construcción de una variante al oriente de la Ruta 5 entre el Km 223+800 y el Km 228+311. El proyecto considera además, la construcción de dos Enlaces, uno al inicio de la Variante en el Km 222+800, y otro en el fin de ésta en el Km 228+300, lo que permite una conexión completa desde Los Vilos tanto hacia el Norte como hacia el Sur. Además se construirán dos atravesos los que permitirán dar continuidad al tránsito de dos caminos que se verán afectados por la construcción de las obras, el primero es el camino de acceso al vertedero y el segundo es el camino de acceso a las instalaciones del INIA (Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias).




ROBERTO SALINAS A.
Asistente Inspector Fiscal
Rta. Pichidangui




Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos



12.-CONSTRUCCION CALLE DE SERVICIO KM 93+926 A KM 95+480, SECTOR ACCESO TOMATES ROCKY

La Unidad Ejecutiva de Expropiaciones del MOP, en conjunto con la Coordinadora General de Construcción de Obras Concesionadas, entregaron a la Sociedad Concesionaria mediante Ord. N° 1699 de fecha 28 de Octubre de 1998, un anteproyecto de Calle de Servicio que tiene por objeto dar solución de acceso a las propiedades ubicadas al Poniente de la Ruta (Plantaciones de Tomates Rocky), entre la salida Norte del Túnel La Calavera, en el Km 94+000 y el Km 95+250.

Esta obra adicional consistente en una Calle de Servicio la cual se proyectó entre el Km 94+000 y el Km 95+250, donde se conecta con la Calle de Servicio proyectada en el PRID e incluye además, un nuevo acceso direccional en el Km 95,320. Tiene una plataforma de 6.0 de ancho, en carpeta de rodado granular.

13.-CALLE DE SERVICIO Y CONSTRUCCION PUENTE PUNTA PEUCO

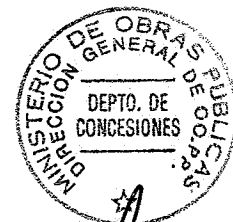
La Coordinadora General de Construcción de Obras Concesionadas (C.G.C.O.C.) solicitó a la Sociedad Concesionaria, mediante Ord. N°1601 del 30 de Octubre de 1998 del Sr. Inspector Fiscal, el estudio correspondiente a una Calle de Servicio que permita mejorar la conexión de todo el sector al oriente de la Ruta 5, entre el Km 40.790 y el Km 41.100.

El mejoramiento de la conexión al construir esta Calle de Servicio, consiste básicamente en que permitirá conectar todo este sector con el Enlace Til-Til, y de esta forma facilitar el acceso tanto al Norte y Sur de la Ruta 5, como hacia Til-Til (al poniente). Por otro lado, es necesario mencionar que entre ambos accesos, Quilapilún y Punta Peuco, se ubica el Estero Chacabuco, razón por la que es necesario construir un nuevo puente.

14.-CONSTRUCCION ATRAVIESO EN KM 99+900, SECTOR LOS MAITENES OCOA

El sector Los Maitenes de Ocoa, forma parte de una serie de pequeñas localidades de la comuna de Hijuelas, que agrupa más de 4.500 habitantes (INE 1992), conectadas a través de la Ruta 5, debido a las características de emplazamiento en una franja estrecha, entre la cadena de cerros y el Río Aconcagua. Existe una fuerte conexión funcional entre las diferentes áreas productivas, centros comerciales y de servicios, centros culturales y religiosos, entre esta localidad con Hijuelas y en forma muy significativa con la ciudad de La Calera.

Debido a la necesidad de conectar bidireccionalmente la vialidad oriente-poniente, desde la calle de servicio oriente hacia el camino que accede a la localidad de Ocoa en el Km 99+900, se suscribió un Protocolo de Acuerdo firmado ante el Sr. Ministro de Obras Públicas, don Ricardo Lagos E. el Sr.



RODRIGO SALINAS
Asistente Inspector Fiscal
D.V. INGENIERO

Ricardo Lagos E.
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos

Intendente de la V Región don Gabriel Aldoney y el Sr. Alcalde de la Comuna de Hijuelas don Rolando Pacheco, firmado el 04 de Marzo de 1998 y ratificado por Ord. N° 1344 del Coordinador General de Construcción.

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en la construcción de un atraveso que permita comunicar ambos lados. En esta zona se verifica un alto tránsito tanto peatonal como de transporte público y privado, por lo que este atraveso se conectará a un sistema vial interno con los poblados citados.

15.-MODIFICACION Y DESPLAZAMIENTO ENLACE EL MELÓN A KM 121+700.

El centro urbano El Melón concentra la mayor cantidad de población en la comuna de Nogales (7.979 habitantes). Esta localidad forma parte de un sistema urbano estrechamente interconectados entre La Calera – Nogales y El Melón, existiendo un flujo permanente de tránsito peatonal, transporte público y privados. Las nuevas condiciones de la Ruta 5 generarán un quiebre de las relaciones funcionales históricas de dicho sistema de centros poblados. El proyecto de ingeniería tomó en consideración estos aspectos, proyectando un enlace para El Melón. Sin embargo, durante el proceso de participación desarrollado entre los años 1997-1998, las autoridades locales solicitaron el desplazamiento más al norte del enlace, dado que este afectaría en forma directa a la Iglesia de El Melón que ha sido declarado monumento histórico. Además en este recinto existe un colegio que también se vería afectado.

El proceso de participación mencionado, culminó con la firma un Protocolo de Acuerdo con fecha 04 de Marzo de 1998, entre el Sr. Ministro de Obras Públicas de la época, don. Ricardo Lagos E., el Sr. Intendente de la V Región don Gabriel Aldoney y el Sr. Alcalde de la Comuna de Nogales don Ferdinan Gachón J. y ratificado por Ord. N° 347 del Coordinador General de Construcción.

Debido a la demora en la liberación de los Lotes de expropiación que comprometan la construcción de este enlace fue necesario no incluirlo en las obras del Nuevo PRID definidas en el Convenio Complementario N°2, con lo cual su ejecución fue desplazada más adelante incluyéndose el proyecto dentro de las obras adicionales.

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en el desplazamiento y modificación del Enlace el Melón al Km.121.700 donde se construirá un enlace tipo Diamante, que permite todos los movimientos de cruce y retornos desde y hacia la Ruta 5. Además por el costado oriente se rectifica el emplazamiento y alzado de la calle de servicio contemplada en el Proyecto Referencial entre el Km.121.460 y el Km.121.900. Esta calle tendrá un revestimiento en DTS y quedará conectada al nuevo enlace El Melón.



A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the left side of the page.

RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
R.T. INGENIERIA

A small, stylized handwritten signature in black ink, located in the center of the page.

Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos

16.-PUENTE TALANQUEN NUEVO

El MOP encargó a la Sociedad Concesionaria mediante Ord. N° 673 de fecha 28 de Mayo de 1998 el estudio del proyecto de ingeniería de la obra adicional correspondiente a la reconstrucción del Puente Talanquén existente para incluirlo en el contrato de Concesión.

Debido a la diferencia de cota registrada entre el puente nuevo y el puente existente fue necesario realizar un proyecto geométrico de reconstrucción de la calzada oriente desde el km 149.500 al km 149.922, de manera de cumplir con una velocidad de diseño de 100 km/hr.

Esta obra adicional reemplaza al Mantenimiento del Puente existente que fue disminuido de las obras del Nuevo PRID definidas en el Convenio Complementario N°2.

17.-CONSTRUCCION DE PASADA DE GANADO Y MAQUINARIA AGRICOLA EN KM 154+080, SECTOR PLACILLA Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE DE SERVICIO, ENTRE KM 154+080 Y KM 154+680, LADO PONIENTE

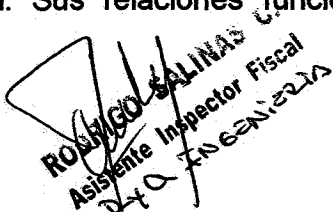
En el sector de Placilla, se ubica en el acceso norte a la ciudad de La Ligua, al poniente de la ruta 5, en el límite con la comuna de Papudo. La población de esta localidad se dedicada principalmente a la agricultura y ganadería. Las articulaciones funcionales internas se producen de oriente – poniente, a través del camino vecinal que comunica la localidad de Placilla con la ciudad de La Ligua.

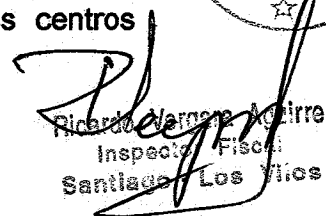
Con el fin de mitigar el impacto de la vía, sobre las interconexiones locales en el lado poniente, se suscribió un Protocolo de Acuerdo entre el Sr. Ministro de Obras Públicas, don Ricardo Lagos E., el Sr. Intendente de la V Región don Gabriel Aldoney y el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua Don Juan Ibacache I., con fecha 04 de Marzo de 1998, el cual fue ratificado por Ord. N° 347 del Coordinador General de Construcción.

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en la construcción de una pasada de ganado y maquinaria agrícola que solucione los problemas de conexión del sector. Además se incluye una calle de servicio en carpeta granular entre la pasada de ganado Km 154+080 y el Km 154+702 y un acceso direccional tipo cuello simple en el Km 154+422 lado poniente.

18.-MODIFICACION Y DESPLAZAMIENTO ENLACE PICHICUY A KM 173+760

La Caleta de Pichicuy se localiza al norte de la comuna de La Ligua, con 642 habitantes al año 1992, donde las principales actividades económicas son turismo y pesca artesanal. Sus relaciones funcionales con otros centros


ROSALINDA SALINAS U.
Asistente Inspector Fiscal
INGENIERIA


Ricardo Lagos Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago Los Vilos



poblados se realizan únicamente a través de la Ruta 5, no existiendo una red vial que posibilite otra alternativa. Durante el proceso de participación realizado entre los años 1997-1998, una de las peticiones comunales fue el desplazamiento del enlace, con el objetivo de disminuir los impactos.

Este acuerdo fue formalizado en Protocolo de Acuerdo firmado entre el Ministro de Obras Públicas, don Ricardo Lagos E., el Sr. Intendente de la V Región don Gabriel Aldoney y el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua Don Juan Ibacache I, el cual fue ratificado por Ord. N° 347 del Coordinador General de Construcción.

Debido a la demora en la liberación de los Lotes de expropiación que comprometían la construcción de este enlace fue necesario realizar una disminución parcial en las obras del Nuevo PRID definidas en el Convenio Complementario N°2, dejando sólo la estructura dentro del alcance del Nuevo PRID. El saldo del enlace quedó postergado incluyéndose el proyecto dentro de las obras adicionales.

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en la construcción de la modificación y desplazamiento del Enlace Pichicuy al Km 173+670, aprovechando parte del terraplén existente, donde se proyecta un enlace Tipo Diamante cuya estructura cruza bajo la carretera. Del diseño original del enlace lo único que se mantendrá vigente será el acceso diseñado para Pichicuy.

19.-ENLACE LO PINTO

Debido a la demora en la liberación de los Lotes de expropiación que comprometían la construcción de este enlace fue necesario disminuirlo de las obras del Nuevo PRID definidas en el Convenio Complementario N°2, con lo cual su ejecución fue desplazada más adelante incluyéndose el proyecto dentro de las obras adicionales.

20.-CONSTRUCCIÓN ENLACE KM 25+495, SECTOR CRUCE BATUCO LIRAY.

Las localidades de Batuco y Liray se localizan al norte de la ciudad de Lampa, agrupando una población de 8.085 habitantes. La conectividad local se realiza a través del camino G-148 hacia la Ruta 5 y luego continua hacia el oriente por el camino G-149 que comunica con la ciudad de Colina, siendo esta una interconexión funcional muy fuerte entre los centros poblados de Lampa – Batuco- Liray y Colina.

Otro antecedente para la construcción de esta obra es la postergación del proyecto "La Dormida" y la consiguiente eliminación del enlace Liray previsto en este proyecto. La situación del cruce Batuco Liray, quedó bastante desmejorada, ya que los sectores oriente-poniente quedaron segregados y sin posibilidad de conexión directa a la ruta 5, por tal motivo el Sr. Coordinador

ROBINHO SALINAS
Asistente Inspector Fiscal
249 INSEREN-2013

Ricardo Lagos E.
Inspector Fiscal
Santiago, Los Vilos



General de Construcción de Obras Concesionadas mediante Ord. N° 347 de fecha 30 de Marzo de 1998, autorizó el emplazamiento de un enlace tipo semi-trébol, el cual permitirá la incorporación desde y hacia la ruta 5, además del cruce del camino Batuco-Liray y habilitará todas las maniobras necesarias que permitan la conexión entre las localidades afectadas por las obras.

21.-ENLACE LA CALERA.


El PRID contemplaba la construcción del Enlace La Calera en el Km. 110.512 de la Ruta 5. En atención a las inquietudes de las autoridades locales y de la comunidad, en Octubre de 1998 se inició un proceso de evaluación del impacto social y del ordenamiento territorial de la construcción de esta obra. El Plan Regulador Comunal de La Calera (en estudio), prevé la integración del sector oriente al área urbana de La Calera, con un destino de Parque Industrial, lo que hizo necesario contemplar una futura conexión al enlace de una vialidad estructurante.

En un esfuerzo conjunto de este Ministerio y de la I Municipalidad de La Calera se analizó el enlace de acceso a la ciudad y su actual ubicación en el sector de intersección de Ruta 5 Norte con calle Manuel Rodríguez, identificando los principales usos y actividades que se ven afectadas con la ejecución de esta obra (residenciales, flujos locales, comercio, tránsito peatonal, etc.). En virtud de lo anterior, se modificó el contenido del Protocolo de Acuerdo suscrito con fecha 4 de Marzo de 1998. Así el nuevo proyecto aprobado por las autoridades Municipales y Ministeriales, favorece el desarrollo del futuro Parque Industrial de la ciudad de La Calera, la conectividad con el sector oriente de la Comuna, permite un acceso directo al sector de Artificio y asegura los nuevos desarrollos previstos por el Plan Maestro de Parcelación Artificio (Proyecto MINVU). Todo lo anterior potencia la vocación comunal de centro de transferencias de bienes y servicios en la V Región, posibilitando un desarrollo armónico y de futuro bienestar para la comunidad calerana.

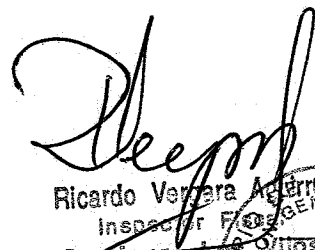
El nuevo protocolo de acuerdo firmado entre el Sr. Ministro de Obras Públicas don Jaime Tohá González y el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Calera don Roberto Chahúan Ch., desplaza y modifica el Enlace La Calera ubicado en el Km 110+512 al Km 111+450 (Calle Manuel Rodríguez) por un enlace tipo trébol completo, al que además se incorporan calles de servicio tanto al lado oriente como poniente de la Ruta 5.

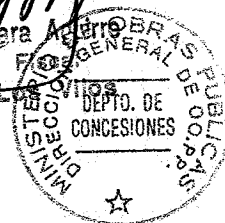
Debido a la demora en la liberación de los Lotes de expropiación que comprometían la construcción de este enlace fue necesario disminuirlo de las obras del Nuevo PRID definidas en el Convenio Complementario N°2, con lo cual su ejecución fue postergada incluyéndose el proyecto dentro de las obras adicionales.




RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
2-40 2456512212




Ricardo Vera
Inspector Fiscal
Santiago



22.-CALLE DE SERVICIO SECTOR ENLACE LA LIGUA PAPUDO

Con la finalidad de no expropiar toda el área comprendida entre la calle de servicio y la Ruta 5 y con el objeto de que esta calle permita dar salida a las propiedades allí ubicadas es que el Coordinador General de Construcción de Obras Concesionadas, mediante Ord N° 841 de fecha 6 de Julio de 1999 ha autorizado la modificación de esta calle de servicio, mejorando los radios de curvatura.

Esta obra adicional no forma parte de las obras del Nuevo PRID definidas en el Convenio Complementario N°2.

23.-RETORNO LAS BLANCAS

El sector de Las Blancas se ubica en la comuna de Llay Llay. Debido a la necesidad de dar solución de acceso a una serie de propietarios ubicados al costado de la Ruta 5, entre el Km 65+100 y el Km 70+900, que no cuentan con ninguna posibilidad de acceder a la Ruta, la Sociedad Concesionaria solicitó la construcción de un Atraveso, tipo paso Superior en el Km 68+640, con conexión a la Ruta 5 y a futuras calles de servicio lo que permite además, el retorno de vehículos livianos.

Esta obra adicional no forma parte de las obras del Nuevo PRID definidas en el Convenio Complementario N°2.

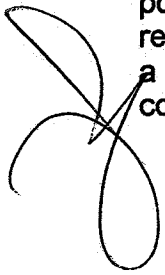
24.-CALLE DE SERVICIO SECTOR ENLACE NOGALES PUCHUNCAVI

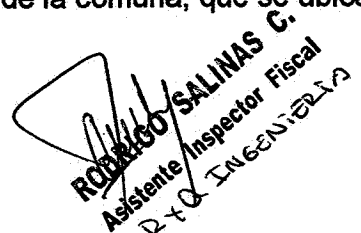
El proyecto de Calle de Servicio del Sector Enlace Nogales-Puchuncaví, se desarrolla entre el Km 116.820 al Km 117.007 al poniente de la Ruta 5, y da solución a la propiedad ubicada en el cuadrante sur-poniente del enlace que había quedado sin acceso a la red vial local por efecto de las obras. Esta calle de servicio empalma con un antiguo camino denominado "*Antiguo Camino a Santiago*". El perfil tipo para esta calle corresponde a una calzada de cuatro metros de ancho, con 20 centímetros de carpeta granular.

Esta obra adicional no forma parte de las obras del Nuevo PRID definidas en el Convenio Complementario N°2.

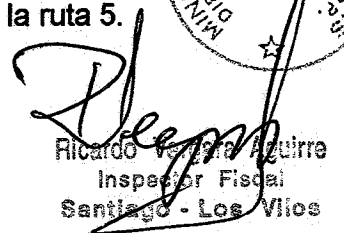
25.-CONSTRUCCIÓN ATRAVIESO KM 116+250, CAMINO LA PEÑA.

El sector La Peña se localiza en la comuna de Nogales, al oriente de la Ruta 5, caracterizado por ser un área netamente de producción agrícola, con una población aproximada de 910 habitantes. La presencia del Estero El Litre, y la red vial existente, determinan que uno de sus puntos de acceso a la ruta 5 sea a través del camino ubicado en el Km 116+250, a través del cual se conectan con los centros urbanos de la comuna, que se ubica al poniente de la ruta 5.




ROBERTO SALINAS G.
Asistente Inspector Fiscal
D.Y.O. INGENIERIA




Ricardo Ventura Aquirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos



Durante los años 1997 y 1998 se desarrolló un proceso de participación de la comunidad y el alcalde con el objetivo de detectar y mitigar los impactos de la vía en el territorio local, culminando con la firma un Protocolo de Acuerdo con fecha 04 de Marzo de 1998, entre el Sr. Ministro de Obras Públicas de la época, don. Ricardo Lagos E., el Sr. Intendente de la V Región don Gabriel Aldoney y el Sr. Alcalde de la Comuna de Nogales don Ferdinan Gachón J. Este Protocolo fue ratificado por Ord. N° 1344 del Coordinador General de Construcción.

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en la construcción de un proyecto que permita comunicar ambos lados, de manera de conectar bidireccionalmente la vialidad oriente-poniente, desde el camino La Peña hacia la localidad de Nogales en el Km 116+250.

26.-CALLE DE SERVICIO KM 106+000 A 106+300 PONIENTE

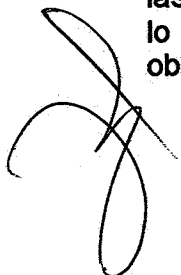
El PRID considera una calle de servicio por el poniente de 4,915 Km, desde el enlace Romeral, comuna de Hijuelas, la cual tiene por objetivo dar conectividad a la gran cantidad de predios agrícolas del sector. Sin embargo, no considera la conexión de ésta con el enlace Hijuelas, sino a un camino vecinal, lo que obliga a los usuarios de esta calle de servicio a dar extensos retornos para acceder a la ciudad de Hijuelas, faltando solo 300 m de calle para acceder directamente al enlace Hijuelas, que permitiría generar un sistema vial oriente - poniente independiente a la Ruta 5 para toda la circulación local.


Mediante Ord N° 0009 de fecha 2 de Enero de 2001 el Coordinador de Administración de Contratos de Concesión en Etapas de Construcción y Explotación ha autorizado la prolongación de la calle de servicio poniente entre el Km 106+000 al Km 106+300, debido a que el PRID no contemplo la unión de ésta con el Enlace Hijuelas.

Esta obra adicional no forma parte de las obras del Nuevo PRID definidas en el Convenio Complementario N°2.

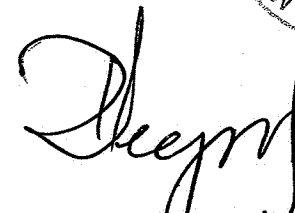
27.-PASARELA LO PINTO

Al no tener liberados la totalidad de los lotes de expropiación del Enlace Lo Pinto y por consiguiente no poder ejecutar la construcción de esta pasarela debido a que se encuentra ubicada en este enlace, fue necesario disminuirla de las obras del Nuevo PRID definidas en el Convenio Complementario N°2, con lo cual su ejecución fue postergada incluyéndose el proyecto dentro de las obras adicionales.




ROBERTO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
R+O INGENIERO




Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos



28.-ENLACE LA LIGUA PAPUDO

Debido a la demora en la liberación de los Lotes de expropiación que comprometían la construcción de este enlace fue necesario disminuirlo de las obras del Nuevo PRID definidas en el Convenio Complementario N°2, con lo cual su ejecución fue postergada incluyéndose el proyecto dentro de las obras adicionales.

29.-PASARELA PETORQUITA

Debido a la demora en la liberación de los Lotes de expropiación que comprometían la construcción de este enlace fue necesario disminuirla de las obras del Nuevo PRID definidas en el Convenio Complementario N°2, con lo cual su ejecución fue postergada incluyéndose el proyecto dentro de las obras adicionales.

30.-ATRAVIESO PORVENIR

Debido a la demora en la liberación de los Lotes de expropiación que comprometían la construcción de este enlace fue necesario disminuirlo de las obras del Nuevo PRID definidas en el Convenio Complementario N°2, con lo cual su ejecución fue postergada incluyéndose el proyecto dentro de las obras adicionales.

Adicionalmente, mediante Ord N° 472 del Coordinador General de Concesiones se ha autorizado la construcción de ramales por el lado oriente y una salida por el lado poniente, con lo cual se podrá realizar la operación de entrada y salida a la ruta 5. Por otra parte, los vehículos provenientes del sur con destino a Las Peñas podrán realizar el retorno en este punto.

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en la construcción del saldo por ejecutar del Atravesio Porvenir y sus ramales, además de las obras correspondientes a una solución vial provisoria que se utilizará mientras se ejecuta el atravesio.

31.-PASARELA KM 15+810

Debido a la demora en la liberación de los Lotes de expropiación que comprometían la construcción de esta pasarela fue necesario disminuirla de las obras del Nuevo PRID definidas en el Convenio Complementario N°2, con lo cual su ejecución fue postergada incluyéndose el proyecto dentro de las obras adicionales.

32.-MODIFICACIÓN PROYECTO READY MIX

Debido a que las obras a realizar en el proyecto Ready-Mix se complementarán más adelante con el proyecto en Concesión Eje Norte Sur, el proyecto incluido en el Convenio Complementario N°2 fue modificado, pasando desde un pavimento de hormigón a un pavimento asfáltico. Además se modifico el

Roberto Salinas
Asistente Inspector Fiscal
240 INGENIERO

Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Villos



sistema de saneamiento debido a la imposibilidad de descarga de las aguas lluvias a uno de los canales paralelos a la calle Manuel Antonio Matta.

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en la construcción del nuevo proyecto Calle Readymix.

33.-VALLAS INFORMATIVAS

Mediante Ord N° 0405 del Coordinador de Administración de Contratos de Concesión se instruyó la instalación de vallas informativas a lo largo de toda la Ruta 5.

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a fabricar e instalar vallas adicionales a las contempladas en el PRID.

34.-CALLE DE SERVICIO SECTOR PICHIDANGUI KM 196+650 A KM 199+000

Mediante Ord N° 1049 de fecha 24 de Noviembre de 2000 del Coordinador de Administración de Contratos de Concesiones en Etapas de Construcción y Explotación ha autorizado la prolongación de la calle de servicio oriente, hasta empalmar con el Enlace Pichidangui Norte, con lo que se solucionaría el problema de interconexión oriente – poniente, además de solucionar el problema de accesibilidad de los propietarios.

35.-SANEAMIENTO ADICIONAL PASO SUPERIOR PULLALLY

En reunión sostenida con la comunidad de Pullally y el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Papudo, se ha instruido a la Sociedad Concesionaria mediante Ord N° 4246 de la Inspección Fiscal a mejorar el saneamiento del Paso Superior Pullally y ha incorporar una acera peatonal al costado sur de la estructura de 1.0m de ancho por 0.5m de alto.

Esta obra complementa a la obra Atravesio Pullally que forma parte del Nuevo PRID definido en el Convenio Complementario N°2.

36.-ILUMINACIÓN PASARELAS NUEVAS SECTORES A Y C, ADEMÁS DE PARADEROS DE BUSES.

Debido a que en algunas de las Pasarelas Nuevas del Nuevo PRID definido en el Convenio Complementario N°2, sólo se considera el valor de la estructura, esta obra adicional corresponde a la contratación de su iluminación, con el fin de homogeneizar todas las pasarelas del sector a la vez de brindar una mayor seguridad a los usuarios de éstas.

Adicionalmente, en algunos casos se incorporaran paraderos de buses no contemplados en el Nuevo PRID.

37.-ACCESOS PROVISORIOS

Con motivo de dar una solución provisoria de acceso a las localidades de Lo Pinto, Batuco, La Calera, El Melón, Pichicuy, Chivato e Illapel, debido a la postergación de la construcción de los respectivos enlaces y puentes por



RODRIGO SALINAS
Asistente Inspector Fiscal
12-10-2010



Ricardo Vergara Torre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos



problemas de expropiación es que se ha autorizado la construcción de estos accesos provisorios.

Adicionalmente, por atrasos en la definición del proyecto de construcción del Puente Chivato que reemplaza al existente, ha debido mantenerse un desvío por un período adicional de algunos meses.

38.-MODIFICACIÓN CUESTA EL MELON

Debido a la necesidad de complementar las obras ejecutadas en La Cuesta El Melón es que se ha autorizado la incorporación adicional de bermas al proyecto y asfalto en sectores de curvas restringidas, todo ello con el fin de darle un mayor estándar y seguridad a la ruta.

39.-PROVISION SANEAMIENTO DE LA TRONCAL

Debido a las diferencias de cota entre las calzadas oriente y poniente, lo que produjo deterioros en los terraplenes de la mediana al no consultar el proyecto una cuneta en ella que encauzara y sacara las aguas fuera de la calzada. Por esto y por otras deficiencias existentes en el proyecto de saneamiento se ha autorizado la incorporación de obras de saneamiento adicionales en sectores que la Inspección Fiscal determine.

40.-ACCESO PROVISORIO SOPRAVAL Y ENTUBAMIENTO SOPRAVAL

Para construir la doble calzada en el sector de Sopraval fue necesario cerrar el acceso existente a la planta y ejecutar un nuevo acceso en el Km. 111+700 no contemplado en el Nuevo PRID hasta que su acceso definitivo quede habilitado, esto es una vez construido el Enlace La Calera, el cual le dará acceso por una calle de servicio que se conecta a este.

Adicionalmente, por modificaciones en la línea de expropiación del sector Sopraval no fue posible ejecutar el proyecto de un muro de contención entre la calzada oriente y un canal existente, el cual formaba parte del Nuevo PRID. Esta obra del muro fue reemplazada por un entubamiento del canal que debió extenderse para permitir el emplazamiento de la pasarela La Peña.

41.-SANEAMIENTO ADICIONAL ENLACE LOS MOLLES

Debido a las deficiencias presentadas en el proyecto de saneamiento de este enlace y a las inundaciones sufridas por este motivo el cual causo graves daños a la comunidad es que se ha incorporado a las obras adicionales el mejoramiento del saneamiento de este enlace.

42.-ATRAVIESO A NIVEL SECTOR EL BLANQUILLO

De acuerdo a la petición realizada por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar en reunión sostenida con representantes de la Coordinación General



RODRIGO SALINAS
Asistente Inspector Fiscal
INGENIERIA

Ricardo Vergara
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos

de Concesiones, se ha autorizado la construcción de una pasada vehicular provisoria en el Km 139+500.

43.-DIRECCIONAL ACCESO LAS PEÑAS

Mediante Ord N° 472 del Coordinador General de Concesiones ha autorizado la construcción de un acceso direccional con el fin de solucionar los problemas de acceso hacia la localidad de Las Peñas.

44.-CALLE DE SERVICIO ORIENTE KM 87+900 A KM 88+400

Mediante Ord N° 472 del Coordinador General de Concesiones ha autorizado la construcción de una calle de servicio adicional al lado oriente de la carretera entre el Km 88+000 al Km 88+600, sector las Palmas, debido a la falta de accesibilidad de los propietarios de los lotes afectados.

45.-PROLONGACION CALLE DE SERVICIO PONIENTE SECTOR LAS VEGAS

Mediante Ord N° 472 del Coordinador General de Concesiones ha autorizado la prolongación de la calle de servicio poniente entre el Km 88+200 al Km 88+400, debido a la falta de accesibilidad de los propietarios de los lotes afectados.

46.-PASARELA HUERTOS FAMILIARES II

El Coordinador de Administración de Contratos de Concesión autorizó la incorporación de una pasarela peatonal en el Km 37+200, mediante Ord N° 545 en el sector de Huertos Familiares, comuna de Til Til, como obra adicional. Esto a raíz de la solicitud hecha por el Sr. Juan Arredondo Letelier, en representación de los habitantes del sector a la Sra. Luisa Durán de Lagos.

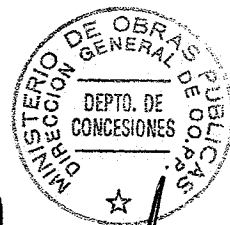
47.-OBRAS COMPLEMENTARIAS CANAL ECHEVERRIA

Debido a la necesidad de complementar las obras del canal Echeverría y atendiendo a las solicitudes hechas por los canalistas del sector se incorporaron una serie de obras tendientes a mejorar las condiciones de este canal, a la vez que por problemas de expropiación faltaron incorporar algunas obras.

Esta obra adicional complementa a las obras del Canal Echeverría incluidas en el Nuevo PRID definido en el Convenio Complementario N°2.

48.-CALLE DE SERVICIO COLLAHUE PONIENTE

Debido a la demora en la liberación de los Lotes de expropiación que comprometían la construcción de esta calle de servicio fue necesario disminuirla de las obras del Nuevo PRID definidas en el Convenio Complementario N°2, con lo cual su ejecución fue postergada incluyéndose el proyecto dentro de las obras adicionales.



[Handwritten signature]
RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
270

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en la construcción del saldo de calle de servicio faltante.

49.-PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE SERVICIO Y CUELLOS ADICIONALES

El PRID sólo consideraba una estructura de Carpeta de Rodado Granular para las calles de servicios a lo largo de la Ruta 5. Con la necesidad de mejorar el estándar de estas calles de servicio además de disminuir la cantidad de polvo en suspensión, se ha incorporado la pavimentación de aquellas calles de servicio que debido a su localización y tráfico son necesarias de mejorar.

Adicionalmente, con el fin de mejorar la conectividad de la Ruta 5 y las calles de servicio se incorporan cuellos adicionales en sectores que por la alta demanda de tránsito así lo justifiquen.

50.-MODIFICACIÓN EMPALME TRONCAL CON CONSECIÓN LOS VILOS LA SERENA.

Con motivo de poder empalmar adecuadamente con las obras de la Concesión Los Vilos La Serena, fue necesario modificar el PRID, generando un aumento de obras no considerado en el PRID original.

51.-SALDO OBRA DE ARTE N° 22 ESTERO LOS PATOS

Debido a la demora en la liberación de los Lotes de expropiación que comprometían la construcción de las obras asociadas a la Obra de Arte N°22, Los Patos, fue necesario disminuirla de las obras del Nuevo PRID definidas en el Convenio Complementario N°2, con lo cual su ejecución fue postergada incluyéndose el proyecto dentro de las obras adicionales.

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar esta obra adicional correspondiente al saldo faltante de la Obra de Arte N°22, Los Patos.

52.-CIERRE RETORNOS Y RECONFORMACIÓN MEDIANA

Debido a la demora en la liberación de los Lotes de expropiación que comprometían la construcción de diferentes obras, fue necesario excluir de las obras del Convenio Complementario N°2, Nuevo PRID, los cierres de la mediana en las zonas donde existen retornos provisorios, los cuales han debido mantenerse a la espera de construir los enlaces que forman parte de estas obras adicionales.

53.-CALLE SERVICIO KILOMETRO 24 PONIENTE

En este sector se excluyeron del Nuevo PRID las obras correspondientes a la construcción de un sector de la calle de servicio en el Km 24 aproximadamente, debido a que en este lugar existe una casa que interfiere con la terminación de

RODRIGO SALINAS G.
Asistente Inspector Fiscal
R-10 IDENT 2210

Ricardo Vezera Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos



la calle de servicio, por tal motivo su ejecución fue postergada incluyéndose el proyecto dentro de las obras adicionales.

54.-CALLE DE SERVICIO CENTRO BANCOS

Debido a la demora en la liberación de los Lotes de expropiación que comprometan la construcción de la calle de servicio oriente, sector centro bancos, fue necesario disminuirla de las obras del Nuevo PRID definidas en el Convenio Complementario N°2, con lo cual su ejecución fue postergada incluyéndose el proyecto dentro de las obras adicionales.

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria a ejecutar esta calle de servicio como obra adicional.

55.-PASARELA EL RECUERDO

Esta pasarela esta ubicada en el sector del enlace La Calera, la cual da solución de conexión oriente poniente a todas las personas que viven en el sector de la población El Recuerdo. Esta obra no formaba parte del Nuevo PRID definido en el Convenio Complementario N°2.


56.-REPOSICIÓN DE LOSAS Y DEFENSAS CAMINERAS CUESTA LAS CHILCAS

Entre los Km 74+500 al Km 78+800 se encuentra el sector Cuesta Las Chilcas, en el cual debido al mal estado que presentan algunas losas, surge la necesidad de reemplazarlas, incorporar defensas camineras con riel inferior, y además la colocación de Barandas anti-impacto en todo el sector del Viaducto Las Chilcas. Por lo cual se autoriza a la Sociedad Concesionaria a incorporar estas obras como adicionales.

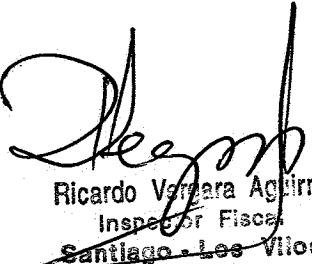
57.-ATRAVIESO KM 91+500

Debido a la necesidad de conectar bidireccionalmente la vialidad oriente-poniente en el sector de la Parcelación La Esperanza, Km 91+500 aproximadamente, con la finalidad comunicar el centro productivo de la zona ubicado al lado poniente con las viviendas ubicadas al lado oriente. Por tal razón se ha autorizado a la Sociedad Concesionaria a ejecutar la obra adicional consistente en la construcción de un Atravesio o Paso Inferior sin conexión a la Ruta que comunique ambos lados.




RODRIGO SALINAS G.
Asistente Inspector Fiscal
240 INGENIERIA



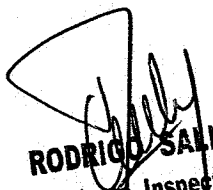

Ricardo Vera Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos




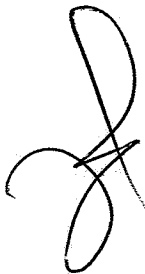

ANEXO Nº3

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA

(2 HOJAS)


RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
I + Q INGENIERIA


Ricardo Vera Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vicos



ANEXO N°3
CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PROYECTOS DE INGENIERIA

N°	Nombre	Kilómetro	Entrega Proyecto
1	Redireccionamiento Acceso en Km 121+000, Sector El Melón	121.000	Febrero-02
2	Construcción Calle de Servicio KM 122+620 a Km 123+230, Lado Oriente	122.620	Febrero-02
3	Mejoramiento Obra de Arte Km 138+450 Para Paso de Ganado y Maquinaria Agrícola	138.450	Enero-02
4	Ampliación Paso Inferior de Peatones Juaruro y Anexo Construcción de Calle de Servicio Sector km 152,000 a km 153,000, Lado Oriente	154.000	Marzo-02
5	Construcción Atraveso en Km 170+180, Sector Huaquén	170.180	Febrero-02
6	"Rectificación Calle de Servicio entre Km 145660 y Km 146200 y entre Km 146500 y Km 148100, Lado Poniente", "Construcción Calle de Servicio Km 146200 y Km 146500" e "Integración Oriente-Poniente, Sector Quebradilla- La Ligua"		Junio-02
7	Construcción Calle de Servicio Km 136+800 a Km 138+450, Lado Poniente	138.900	Enero-02
8	Construcción Calle de Servicio Km 138+900 a Km 139+570, Lado Oriente	138.900	Enero-02
9	Áreas de Venta de Dulces Sector La Ligua Km 148.300 a Km 149.000, ambos lados	148.300	Abril-02
10	Construcción Atraveso Sector Pichidangui Sur	195.800	Enero-02
11	Variante Los Vilos	223.800	Enero-02
12	Construcción Calle de Servicio Km 93,926 a Km 95,480, Sector Acceso Tomates Rocky	94.800	Abril-02
13	Calle de Servicio y Construcción Puente Pta Peuco	45.000	Abril-02
14	Construcción Atraveso en km. 99,900, Sector los Maitenes de Ocoa	99.900	Junio-02
15	Modificación y Desplazamiento Enlace El Melón a Km 121+700	121.700	Mayo-02
16	Puente Talanquén Nuevo	149.000	Abril-02
17	Construcción de Pasada de Ganado y Maquinaria Agrícola en Km 154,080, Sector Placilla y Construcción de Calle de Servicio, entre Km 154,080 y Km 154,680, Lado Poniente	154.080	Febrero-02
18	Modificación y Desplazamiento Enlace Pichicuy a Km 173+760	173.760	Marzo-02
19	Modificación Enlace Lo Pinto	22.500	Mayo-02
20	Construcción Enlace Km 25.495 Sector cruce Batuco Liray	25.495	Mayo-02
21	Enlace La Calera	111.450	Mayo-02
22	Calle de Servicio Sector Enlace La Ligua Papudo	156.000	Abril-02
23	Retorno Las Blancas	68.600	Mayo-02
24	Calle de Servicio sector Enlace Nogales-Puchuncavi	116.900	Febrero-02
25	Construcción Atraveso Km 116+250, Camino La Peña, Sin Conexión a la Ruta.	116.250	Mayo-02
26	Calle de Servicio Km. 106+000 a Km. 106+300, Lado Poniente	106.300	Abril-02
27	Pasarela Lo Pinto		Enero-02
28	Enlace La Ligua Papudo		Marzo-02
29	Pasarela Petorquita		Abril-02
30	Enlace El Porvenir		Mayo-02
31	Pasarela Km 15+810		Junio-02
32	Modificación Construcción Calle de Servicio Acceso Readymix (Reemplaza obra indicada en Conv. N° 2 ítem C-1)		Enero-02

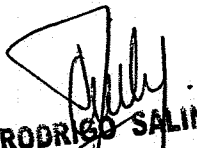
RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
DyA INGENIERIA

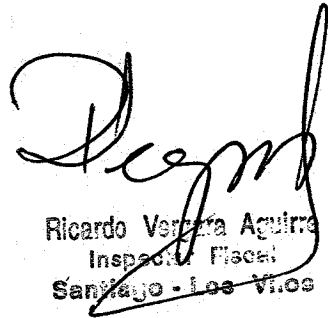
Ricardo Vera
Inspector General de Obras Pùblicas
Santiago - 1999 CONESIONES

ANEXO N°3
CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PROYECTOS DE INGENIERIA

N°	Nombre	Kilómetro	Entrega Proyecto
33	Vallas informativas (4)		Enero-02
34	Calle de Servicio Sector Pichidangui Km 196+650 a Km 199+000 SIN PROYECTO	196.650	Mayo-02
35	Saneamiento adicional Paso Superior Pullally	156.739	Enero-02
36	Iluminación Pasarelas (sectores A,C Nuevas) y Paraderos con pistas (2) y Refuerzo de Fundación Pasarela La Montaña		Mayo-02
37	Accesos Provisorios: Obra más señalización (Illapel, Pichicuy, Chivato, La Calera, El Melón, lo Pinto)		Febrero-02
38	Modificación Cuesta El Melón (bermas y asfalto en curvas)	127.300	Febrero-02
39	Provisión Saneamiento de la Troncal		Junio-02
40	Acceso Provisorio Soproval y Entubamiento Soproval	112.300	Enero-02
41	Saneamiento adicional Enlace Los Molles	187.710	Enero-02
42	Atraveso a nivel sector el blanquillo	139.300	Febrero-02
43	Acceso direccional sector las peñas	81.900	Abril-02
44	Calle de servicio oriente sector Las Palmas	88.200	Mayo-02
45	Alargue calle de servicio lado poniente	88.400	Mayo-02
46	Pasarela Huertos Familiares II	37.200	Mayo-02
47	Obras Complementarias Canal Echeverría	94.000	Junio-02
48	Calle de servicio Collahue Poniente	124.000	Abril-02
49	Pavimentación calles de Servicio y cuellos adicionales	10 al 25	Mayo-02
50	Modificación Empalme Troncal con Concesión Los Vilos La Serena	229.200	Febrero-02
51	Saldo Obra de arte N°22 Estero Los Patos	16.200	Febrero-02
52	Cierre retornos y reconfiguración mediana		Febrero-02
53	Calle de Servicio Km 24 Poniente	24.000	Febrero-02
54	Calle de Servicio Centro bancos	10.860	Mayo-02
55	Pasarela El recuerdo	111.300	Mayo-02
56	Reposición de losas y Defensas camineras Cuesta Las Chilcas	75.000	Abril-02
57	Atraveso Km 91+500	91.500	Junio-02

(*) Corresponde a la fecha de presentación del proyecto para aprobación del MOP.


RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
R y Q INGENIERIA



Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos



ANEXO N°4

PRECIOS UNITARIOS

(6 HOJAS)


RODRIGO SALINAS G.
Asistente Inspector Fiscal
R7B INGENIERIA


Ricardo Wagera Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vicos



ANEXO N°4
PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	Precio Unitario U.F.
OA-01	ESCARPE	m3	0.1437
OA-02	TERRAPLENES	m3	0.2868
OA-03	BASE ASFALTICA DE GRADUACION GRUESA	m3	3.1396
OA-04	CONCRETO ASFALTICO TIPO BINDER	m3	3.2471
OA-05	CONCRETO ASFALTICO DE RODADO	m3	3.6859
OA-06	DESIVO TIPO 1	GL	1.842.0361
OA-07	DESIVO TIPO 2	GL	918.5884
OA-08	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALES PREVENTIVAS Y REGLAMENTARIAS	N°	5.2649
OA-09	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALES INFORMATIVAS Y DIAGRAMATICAS	N°	22.9754
OA-10	HORMIGON ESTRUCTURAL H.-5	m3	5.1531
OA-11	MARCOS PORTALETREROS	Un	746.0721
OA-12	PROTECCION DE PUNTOS DUROS	ml	3.0048
OA-13	COLOCACION DE RIEL INFERIOR EN PUNTO DURO	ml	1.8270
OA-14	REMOCION DE DEFENSA Y PROTECCION DE PUNTOS DUROS	ml	2.9035
OA-16	PIOTES IN SITU D= 1.5M	m3	28.5318
OA-17	MURO DE TIERRA ARMADA	m2	7.9688
OA-18	ACARREO 1° KM	m3 - km	0.0118
OA-19	ACARREO KM SUBSECUENTE	m3 - km	0.0042
OA-20	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°28	GL	4.027.5084
OA-21	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL VARIANTE LOS VILOS RUTA 5	GL	3.869.4184
OA-22	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°18	GL	2.137.8779
OA-23	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL VARIANTE LOS VILOS ENLACE NORTE	GL	2.117.6117
OA-24	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°23	GL	1.747.8411
OA-25	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL VARIANTE LOS VILOS ENLACE SUR	GL	1.622.7917
OA-26	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°19	GL	1.447.0700
OA-27	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°15	GL	1.358.0854
OA-28	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°20	GL	1.328.0407
OA-29	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°21	GL	1.246.1088
OA-30	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°6	GL	1.028.5495
OA-31	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°5	GL	902.0822
OA-32	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°7	GL	795.1707
OA-33	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°14	GL	713.0327
OA-34	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°10	GL	707.9359
OA-35	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°25	GL	505.1990
OA-36	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°30	GL	499.8697
OA-37	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°12	GL	465.7414
OA-38	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°4	GL	452.7916

013

Rodrigo Salinas
RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
R.T. 2012

Ricardo Velepura Aguirre
Ricardo Velepura Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos



RODRIGO SALINAS G.
Asistente Inspector Fiscal
2do INGENIERO

RS

Ricardo...
Inspector Fiscal
SANTO DOMINGO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	Precio Unitario U.F.
OA-39	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL VARIANTE LOS VILOS PASO INFERIOR ATRAVIESO	GL	351.8210
OA-40	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°17	GL	326.2502
OA-41	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL VARIANTE LOS VILOS PASO INFERIOR ATRAVIESO	GL	326.0068
OA-42	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°22	GL	312.6990
OA-43	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°9	GL	295.6794
OA-44	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL VARIANTE LOS VILOS ACCESO SUR A LOS VILOS	GL	290.9452
OA-45	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°1	GL	250.1437
OA-46	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL VARIANTE LS VILOS ACCESO LOS VILOS	GL	216.3612
OA-47	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°3	GL	197.0860
OA-48	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°32	GL	185.7397
OA-49	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°16	GL	161.8495
OA-50	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL PROJ. N°8	GL	129.7887
OA-51	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°2	GL	111.6307
OA-52	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL ATRAVIESO INIA	GL	67.0263
OA-53	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°48	GL	66.9884
OA-54	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°24	GL	58.3657
OA-55	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL VARIANTE LOS VILOS ATRAVIESO CEMENTERIO	GL	42.6919
OA-56	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°13	GL	40.3647
OA-57	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL VARIANTE LOS VILOS OBRAS DE CONSERVACION	GL	20.9286
OA-58	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°29	GL	14.7164
OA-59	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°50	GL	12.5470
OA-60	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRA ADICIONAL N°54	GL	5.4654
OA-61	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL VARIANTE LOS VILOS ACCESO NORTE A LOS VILOS	GL	0.2075
OA-62	PAISAJISMO EN LA LIGUA - PAPUDO	GL	4,184.4011
OA-63	PAISAJISMO ENLACE CRUCE BATUCO - LIRAY	GL	3,081.9852
OA-64	PAISAJISMO ENLACE PICHICUY	GL	1,155.0650
OA-65	PAISAJISMO VARIANTE LOS VILOS RUTA 5	GL	5,215.4582
OA-66	PAISAJISMO ENLACE LA CALERA	GL	2,614.9767
OA-67	PAISAJISMO ENLACE LO PINTO	GL	2,614.9767
OA-68	PAISAJISMO ENLACE EL MELON	GL	2,614.9767
OA-69	PAISAJISMO ENLACE EL PORVENIR	GL	1,155.0700
OA-70	ILUMINACION COMPLETA ENLACE LA LIGUA - PAPUDO	GL	11,907.5515
OA-71	ILUMINACION COMPLETA ATRAVIESO PICHIDANGUI SUR KM 195+600	GL	3,208.3629
OA-72	ILUMINACION COMPLETA RETORNOS LAS BLANCAS EN KM 68+560	GL	6,500.4464
OA-73	ILUMINACION COMPLETA NUEVO ENLACE EL MELON	GL	5,615.2406
OA-74	ILUMINACION COMPLETA ENLACE PICHICUY KM 173+760	GL	5,080.0734
OA-75	ILUMINACION COMPLETA PASARELA	Un	1,263.7770
OA-76	ILUMINACION COMPLETA ENLACE BATUCO - LIRAY KM 25+495	GL	2,428.3543
OA-77	ILUMINACION COMPLETA ENLACE EL PORVENIR	GL	2,160.6510
OA-78	ILUMINACION COMPLETA ATRAVIESO KM 116+250, CAMINO LA PEÑA	GL	1,090.6955



[Handwritten signature]

RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
P.O. Inspección, E.O. 10

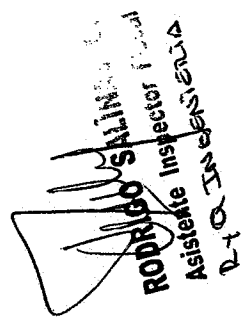
10/5

Ricardo Vera Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago, Los Vicos

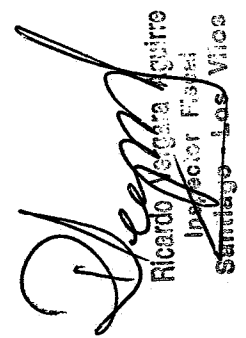
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	Precio Unitario U.F.
OA-79	ILUMINACION COMPLETA PASADA DE GANADO Y MAQUINARIA KM 154+080 Y CALLE DE	GL	905.0274
OA-80	ILUMINACION COMPLETA ENLACE LO PINTO	GL	10.346.2200
OA-81	ILUMINACION COMPLETA SECTOR QUEBRADILLA LA LIGUA	GL	3.208.3629
OA-82	ILUMINACION COMPLETA ATRAVIESO SECTOR LOS MAITENES KM 99+900	GL	1.090.6955
OA-83	ILUMINACION COMPLETA (PROYECTO N° 1)	GL	3.208.3629
5.201.a	REMOCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON	m2	0.1556
5.201.b	REMOCION DE PAVIMENTO ASFALTICO	m2	0.0696
5.201.c	REMOCION DE ESTRUCTURAS	m3	0.6473
5.201.d	REMOCION DE TUBERIAS DE OBRA DE ARTE	ml	0.7149
5.201.e	REMOCION DE SOLERAS	ml	0.0368
5.201.g	REMOCION DE DEFENSAS CAMINERAS	ml	0.4464
5.201.h	REMOCION DE SEÑALES CAMINERAS	Un	0.9633
5.201.i	REMOCION DE CERCOS	ml	0.0759
5.201.n	REMOCION DE CAMARAS	Un	2.2159
5.201.o	REACONDICIONAMIENTO DE CAMARAS DE INSPECCION	Un	3.2168
5.201.q	REMOCION DE ARBOLES	Un	0.6650
5.201.r	DEMOLICION DE CONSTRUCCIONES	m2	0.3275
5.202.	ROCE, DESPEJE Y LIMPIEZA DE FAJA	km	205.2104
5.301.c	EXCAVACION DE CORTE EN TERRENO COMUN	m3	0.1329
5.301.d	EXCAVACION DE CORTE EN ROCA	m3	0.3198
5.301.e	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FIBRA GEOTEXTIL	m2	0.0670
5.302.a	EXCAVACION ESPECIAL	m3	0.2230
5.302.b	REMOCION Y REEMPLAZO DE MATERIAL INADECUADO	m3	0.3058
5.302.d	MEJORAMIENTO TERRENO DE FUNDACION CALLES DE SERVICIO	m3	0.1308
5.304.	RELLENO ESTRUCTURAL	m3	0.5242
5.307.	TERMINACION Y LIMPIEZA DE LA PLATAFORMA	km	34.7233
5.308.a	PREPARACION DE LA SUBRASANTE	m2	0.0355
5.308.b	PERFILADURA DE LA MEDIANA	ml	0.1487
5.308.c	RECONFORMACION DE LA MEDIANA	m3	0.1487
5.401.a	SUB-BASE GRANULAR C.B.R. > 50%	m3	0.6988
5.401.b	SUB-BASE GRANULAR C.B.R. > 40%	m3	0.6988
5.401.c	REPARACION DE BERMAS	m2	0.1357
5.401.d	RECONSTRUCCION DE BERMAS	m2	0.1357
5.401.e	MATERIAL GRANULAR PARA RELLENO DE ASENTAMIENTO	m3	0.6988
5.402.a	BASE GRANULAR CHANCADA C.B.R. > 80%	m3	0.7068
5.402.b	BASE GRANULAR CHANCADA C.B.R. > 100%	m3	0.7068
5.402.c	CARPETA DE RODADO GRANULAR	m3	0.6988
5.501.a	IMPRIMACION BITUMINOSA	m2	0.0255
5.501.b	IMPRIMACION REFORZADA	m2	0.0392
5.502.	RIEGO DE LIGA	m2	0.0122

[Handwritten signature]




RODRIGO SALINAS
 Asistente Inspector Fiscal
 D-1-O-INT-ASISTENCIA


 OS

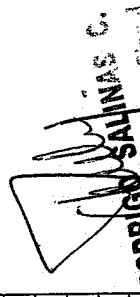

Ricardo Pereira Guirre
 Inspector Fiscal
 Santiago Los Vicos

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	Precio Unitario U.F.
5.507.a	TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE	m2	0.0871
5.507.b	TRATAMIENTO SUPERFICIAL SIMPLE	m2	0.0481
5.511.	PAVIMENTO DE HORMIGON	m3	5.2101
5.511.a1	REPOSICION DE LOSAS DE HORMIGON SOBRE B.T.C	m2	1.8658
5.511.a2	REPOSICION DE LOSAS DE HORMIGON SOBRE SUBBASE GRANULAR	m2	1.5588
5.512.	RELLENO DE JUNTURAS Y GRIETAS	km	1.8569
5.601.a	HORMIGON ESTRUCTURAL H - 30	m3	8.1099
5.601.c	HORMIGON ESTRUCTURAL H - 20	m3	6.9163
5.604.	ACERO ESTRUCTURAL	kg	0.0484
5.606.	REVESTIMIENTO CON HORMIGON PROYECTADO	m2	0.5591
5.612	REVESTIMIENTO CON MAMPOSTERIA DE PIEDRA	m2	0.6191
5.702.a	TUBOS DE HORMIGON BASE PLANA D = 0.60 m.	ml	2.4997
5.702.b	TUBOS DE HORMIGON BASE PLANA D = 0.80 m.	ml	3.5083
5.702.c	TUBOS DE HORMIGON BASE PLANA D = 1.00 m.	ml	5.4016
5.702.d	TUBOS DE HORMIGON DE BASE PLANA D=1.20 m	ml	6.4688
5.702.e	TUBOS DE CEMENTO COMPRIMIDO D=0.60 m	ml	1.9083
5.702.f	TUBOS DE CEMENTO COMPRIMIDO D = 0.80 m	ml	3.0820
5.702.f1 - f	TUBOS DE CEMENTO COMPRIMIDO D=0.40 m	ml	1.9079
5.702.g	TUBOS DE CEMENTO COMPRIMIDO D = 1.00 m	ml	4.3165
5.702.h	TUBOS DE CEMENTO COMPRIMIDO D = 1.20 m	ml	4.9180
5.704.a	DREN LONGITUDINAL DEL PAVIMENTO	ml	0.2786
5.704.b	SUB DREN PAÑO PERMEABLE	ml	0.8334
5.705.a	EMBUDO PARA BAJADA DE AGUA	Un	9.3932
5.705.b1	BAJADA DE AGUA EN TUBO CORRUGADO MEDIA CAÑA D=0.6	ml	6.4298
5.705.b3	BAJADAS DE AGUA EN TUBO CORRUGADO MEDIA CAÑA D=1.0M	ml	7.4188
5.705.f	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESCALINES	Un	0.4462
5.706.a	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y CAUCES	ml	0.2480
5.706.b	ENCAUZAMIENTO	m3	0.1060
5.708.	SUMIDEROS TIPO R-1	Un	16.5371
5.710.a	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOLERAS CON ZARPA b= 0.6	ml	1.3603
5.710.b	SUMIN. Y COLOC. DE SOLERAS CON ZARPA b= 0.45 m	ml	1.3603
5.710.c	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOLERAS TIPO "A"	ml	0.4834
5.710.d	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOLERAS TIPO B ENTERRADA	ml	0.5196
5.711.a2	CUNETAS DE HORMIGON EN LA MEDIANA	ml	0.4671
5.711.b2	CUNETAS TRIANGULAR DE HORMIGON b = 0.80 m	ml	0.6667
5.711.b3	CUNETA TRIANGULAR DE HORMIGON b=0.60 m	ml	0.8581
5.711.c	CUNETAS SIN REVESTIR	ml	0.6348
5.712.	REJILLA PARA SUMIDEROS	Un	13.5617
5.713.a1.	FOSOS EN TIERRA ANCHO BASAL = 0.5 m	ml	0.1338
5.713.a2.	FOSOS EN TIERRA ANCHO BASAL = 0.8 m	ml	0.2008

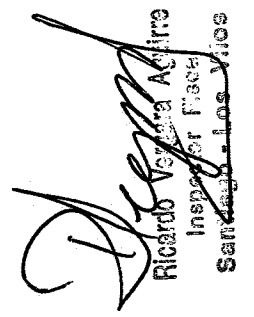




ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	Precio Unitario U.F.
5.713.a3.	FOSOS EN TIERRA ANCHO BASAL B= 1.0 M	ml	0.4936
5.713.b	REHABILITACION DE FOSOS Y CONTRAFOSOS	ml	0.1516
5.713.c1	FOSOS REVESTIDOS ANCHO BASAL B= 0.50 M	ml	0.8520
5.713.e1	FOSO CUNETAS REVESTIDA 0.5X0.5 M	ml	0.8633
5.713.e2	FOSO-CUNETAS REVESTIDA 0.75X0.75 m	ml	1.5050
5.714.a	CANAL TRAPEZIAL RESVESTIDO b = 0.8 m	ml	1.6679
5.714.b	CANAL TRAPEZIAL RESVESTIDO b = 1.0 m	ml	1.8768
5.714.c	CANAL TRAPEZIAL RESVESTIDO b = 1.2 m	ml	2.0015
5.714.d	CANAL TRAPEZIAL RESVESTIDO b = 2.0 m	ml	2.5639
5.801.a	CERCOS DE ALAMBRE DE PUJAS	ml	0.2441
5.802.a	DEFENSAS CAMINERAS SIMPLES	ml	1.6529
5.802.b	DEFENSAS CAMINERAS DOBLES	ml	2.0384
5.804.c	BANDEROLAS	Un	87.1917
5.804.h	HITOS TUBULARES	Un	2.4570
5.804.i	HITOS DE VERTICE	Un	19.9704
5.804.j	REMOCION Y RECOLOCACION DE MARCOS EN VOLADIZO	Un	4.0833
5.805.a	DESMARCACION DE PAVIMENTO LINEA CONTINUA	km	11.9311
5.805.b	DESMARCACION DE PAVIMENTO LINEA SEGMENTADA	km	9.5808
5.805.c	DESMARCACION DE PAVIMENTO SIMBOLOS	m2	0.1958
5.806.	CASSETAS PARA PARADERO DE BUSES	Un	88.5286
5.807.	TACHAS REFLECTANTES	Un	0.2273
5.808.	ACERAS PEATONALES	m2	0.5622
5.809.	ESCALERA METALICA	m2	0.2620
5.810.	TRATAMIENTO DE TALUDES TERRAPLENES	ml	0.2868
354-0	SUMIN. Y COLOCACION BARANDAS ANTI-IMPACTO	M	11.2037
354-1	BARANDA NEW JERSEY	M	5.1265
354-2	SUMIN. Y COLOCACION DE BARANDAS LIVIANAS	M	4.9474
251	MOLDAJE	M2	0.7860
275	HORMIGON ESTRUCTURAL H-25	M3	5.5176
282	LOSAS DE APROXIMACION	M3	5.8735
153	GAVIONES	M3	1.4499
541	POSTES SEÑALIZADORES	Nº	1.0252
272	RADIER	M3	3.3771
359	SUMINISTRO Y COLOCACION APOYO. ANCLAJES BARB. TABLERO 26.0 M	Tr	108.6677
428	MAMPOSTERIA DE PIEDRA	M3	1.8775
610	MEDICION E INFORME DE ASENTAMIENTOS	Nº	108.5624
910	RECLUBRIMIENTO Y SIEMBRA DE TALUDES	M2	0.2457
203	EXCAVACION DIRECTA CON AGOTAMIENTO EN TON	M3	0.3557
342	LANZAMIENTO Y COLOCACION VIGAS METALICAS Y ARRIOST.	Nº	21.5858
343	PINTURA DE VIGAS MET. Y ARROST.	M2	0.2030


RODRIGO GUZMÁN SALINAS C.
 Asistente Inspector Fiscal
 D-4 D. INGENIEROS

RES


Ricardo Vera
 Inspector Fiscal
 Santiago, Los Rios





RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
D-10-15-2015

RS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	Precio Unitario U.F.
356	SUMINISTRO Y COLOCACION ELEMENTO APOYO ANCLAJE BARB. TABLERO 2.0 M	Tr	1.7290
202	EXCAVACIÓN A MANO EN SECO EN TCN	M3	0.8474
154	ENROCADOS DE PROTECCION	M3	5.2700
MOP-F0	CANTONERAS TIPO JEENE	ml	11.7947
MOP-F1	DESARME Y DEMOLICIÓN DE PUENTE EXISTENTE	Gl	522.4106
MOP-F2	ENTIBACION DE EXCAVACION ESPECIAL	m2	4.3809
MOP-F3	CRUCE FFCC A NIVEL CALLE SERVICIO KM 93+926 - 95+480	GL	934.9737
MOP-F4	APOYOS, ANCLAJES Y BARBACANAS (TABLERO 26m)	Tr	107.4176
MOP-F5	APOYOS, ANCLAJES Y BARBACANAS (TABLERO 10.4 m)	Tr	45.9749
MOP-F6	SUMINISTRO Y TRANSPORTE VIGAS METALICAS Y ARROST. PASARELAS	Ton	123.9836
MOP-F7	APOYOS DE NEOPRENO	Dm3	0.8074
MOP-F8	APOYO, ANCLAJE Y BARBACANAS PASARELAS	Tr	21.1441
MOP-F9	PROTECCION DE TALUDES CON MAMPOSTERIA	m2	1.6775
MOP-F10	VALLAS INFORMATIVAS	Un	151.3700
MOP-F11	VIGA 20 m	Un	306.8770
MOP-F12	VIGA 24 m	Un	336.9670
MOP-F13	VIGA 28 m	Un	366.6210
MOP-F14	VIGA 32 m	Un	582.6660
MOP-F15	VIGA 35 m	Un	637.2910

Ricardo Vera
Ricardo Vera Acuña
Inspector Fiscal
Santiago Los Vilos

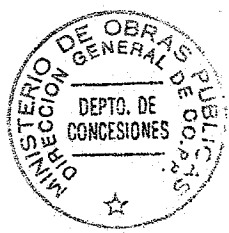
Nota 1:

Por lo tanto, se han considerado longitudes típicas y se han obtenido los precios de los proyectos PRID. Las vigas de los nuevos proyectos están dentro de estas longitudes o son muy similares, en caso contrario se llevará al precio de la longitud que la engloba. Por ejemplo, si hay una viga de 26 m, se considerará el precio definido para la de 28m. Esto debido a que no se tienen todos los proyectos como los casos del P.I. Mantenidos de Ocoa y el Camino La Peña.

Nota 2:

En el evento que alguna de las obras adicionales contenga una partida cuyo precio no se encuentre en este listado, deberá convenirse entre las partes, al cual se le aplicará 35,35% de gastos generales y utilidad.


[Handwritten mark]





ANEXO N°5

PROGRAMA DE ENTREGA DE TERRENOS

(3 HOJAS)


RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
RTO INGENIERO


Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos



ANEXO N°5
PROGRAMA DE ENTREGA DE TERRENOS

N°	Nombre	Fecha Límite Liberación Lotes	Fecha Liberación Ultimo Lote
			Liberado
1	Redireccionamiento Acceso en Km 121+000, Sector El Melón		31-03-2002
2	Construcción Calle de Servicio KM 122+620 a Km 123+230, Lado Oriente	Marzo-02	
	Lote N°190 C2	Marzo-02	
	Lote N°190 D1		
3	Mejoramiento Obra de Arte Km 138+450 Para Paso de Ganado y Maquinaria Agrícola		Liberado
4	Ampliación Paso Inferior de Peatones Juaruro y Anexo Construcción de Calle de Servicio Sector km 152,000 a km 153,000, Lado Oriente		Liberado
5	Construcción Atraveso en Km 170+180, Sector Huaquén		Liberado
6	"Rectificación Calle de Servicio entre Km 145660 y Km 146200 y entre Km 146500 y Km 148100, Lado Poniente", "Construcción Calle de Servicio Km 146200 y Km 146500" e "Integración Oriente-Poniente, Sector Quebradilla- La Ligua"		31-03-2002
	Lote N° 253-B	Marzo-02	
	Lote N° 253-C	Marzo-02	
7	Construcción Calle de Servicio Km 136+800 a Km 138+450, Lado Poniente		Liberado
8	Construcción Calle de Servicio Km 138+900 a Km 139+570, Lado Oriente		Liberado
9	Areas de Venta de Dulces Sector La Ligua Km 148.300 a Km 149.000, ambos lados		Liberado
10	Construcción Atraveso Sector Pichidangui Sur		Liberado
11	Variante Los Vilos		Liberado
12	Construcción Calle de Servicio Km 93,926 a Km 95,480, Sector Acceso Tomates Rocky		31-03-2002
	Lote N° 51-C (Acceso anticipado obra beneficio social del sector)	Indefinido	
	Lote N° 51-D (Acceso anticipado obra beneficio social del sector)	Indefinido	
	Lote N° 51-E (Acceso anticipado obra beneficio social del sector)	Indefinido	
13	Calle de Servicio y Construcción Puente Pta Peuco		Liberado
14	Construcción Atraveso en km. 99,900, Sector los Maitenes de Ocoa (posible cambio proyecto afecte nuevos lotes)		Liberado
15	Modificación y Desplazamiento Enlace El Melón a Km 121+700		Liberado
16	Puente Talanquén Nuevo		Liberado
17	Construcción de Pasada de Ganado y Maquinaria Agrícola en Km 154,080, Sector Placilla y Construcción de Calle de Servicio, entre Km 154,080 y Km 154,680, Lado Poniente		Liberado
18	Modificación y Desplazamiento Enlace Pichicuy a Km 173+760		Liberado
19	Modificación Enlace Lo Pinto		Liberado
20	Construcción Enlace Km 25.495 Sector cruce Batuco Liray		31-03-2002
	Lote N° 174-A	Diciembre-01	
	Lote N° 174-B	Diciembre-01	
	Lote N° 174-C	Diciembre-01	
	Lote N° 174-D	Diciembre-01	
	Lote N° 174-E	Diciembre-01	
	Lote N° 174-B	Diciembre-01	
	Lote N° 174-F	Diciembre-01	
	Lote N° 175-C	Diciembre-01	
	Lote N° 175-D	Diciembre-01	
	Lote N° 175-E	Marzo-02	
	Lote N° 176-A	Diciembre-01	
	Lote N° 176-B	Marzo-02	
	Lote N° 176-D	Diciembre-01	

[Handwritten signatures]

RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
R y Q INGENIERIA

[Handwritten signature]
Ricardo Vergara
Inspector Fiscal
Santiago - Los

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEPTO. DE CONCESIONES

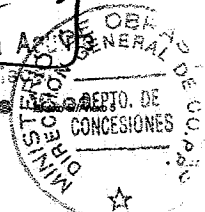
ANEXO Nº5
PROGRAMA DE ENTREGA DE TERRENOS

Nº	Nombre	Fecha Límite Liberación Lotes	Fecha Liberación Último Lote
21	Enlace La Calera		31-12-2001
	Lote Nº 152-40	Diciembre-01	
	Lote Nº 152-55	Diciembre-01	
	Lote Nº 152-58	Diciembre-01	
	Lote Nº 152-59	Diciembre-01	
22	Calle de Servicio Sector Enlace La Ligua Papudo		Liberado
23	Retorno Las Blancas		Liberado
24	Calle de Servicio sector Enlace Nogales-Puchuncavi		Liberado
25	Construcción Atraveso Km 116+250, Camino La Pefia, Sin Conexión a la Ruta.		31-05-2002
	Lote Nº 183-1	Abril-02	
	Lote Nº 183-2	Marzo-02	
	Lote Nº 183-3A		
	Lote Nº 183-4	Marzo-02	
26	Calle de Servicio Km. 106+000 a Km. 106+300, Lado Poniente		31-03-2002
27	Pasarela Lo Pinto		Liberado
28	Enlace La Ligua Papudo		Liberado
29	Pasarela Petorquita		Liberado
30	Enlace El Porvenir		31-03-2002
31	Pasarela Km 15+810		01-08-2002
	Lote Nº 46-1	Agosto-02	
32	Modificación Construcción Calle de Servicio Acceso Readymix (Reemplaza obra indicada en Conv. Nº 2 ítem C-1)		Liberado
33	VALLAS INFORMATIVAS (4)		Liberado
34	Calle de Servicio Sector Pichidanguí Km 196+650 a Km 199+000 SIN PROYECTO		31-03-2002
35	SANEAMIENTO ADICIONAL PASO SUPERIOR PULLALLY		Liberado
36	ILUMINACION PASARELA (SECTORES A Y C Y NUEVAS) y PARADEROS CON PISTAS (2) Y REFUERZO DE FUNDACION PASARELA LA MONTAÑA		Liberado
37	ACCESOS PROVISORIOS: OBRA MAS SENALIZACION (ILLAPEL, PICHICUY, CHIVATO, LA CALERA, EL MELON Y LO PINTO)		Liberado
38	MODIFICACION CUESTA EL MELON (bermas y asfalto en curvas)		Liberado
39	PROVISION SANEAMIENTO DE LA TRONCAL		Liberado
40	ACCESO PROVISORIO SOPRAVAL Y ENTUBAMIENTO SOPRAVAL		Liberado
41	SANEAMIENTO ADICIONAL ENLACE LOS MOLLES		Liberado
42	ATRAVIESO A NIVEL SECTOR EL BLANQUILLO		Liberado
43	ACCESO DIRECCIONAL LAS PEÑAS		31-03-2002
44	CALLE DE SERVICIO ORIENTE, SECTOR LAS PALMAS		31-03-2002
45	ALARGUE CALLE DE SERVICIO LADO PONIENTE		31-03-2002
46	PASARELA HUERTOS FAMILIARES II		Liberado
47	OBRAS COMPLEMENTARIAS CANAL ECHEVERRIA		28-02-2002

[Handwritten signatures]

RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
DyO INGENIERIA

[Handwritten signature]
Ricardo Vozara
Inspector Fiscal
Santiago - Los



ANEXO N°5
PROGRAMA DE ENTREGA DE TERRENOS

N°	Nombre	Fecha Límite Liberación Lotes	Fecha Liberación Último Lote
48	CALLE DE SERVICIO COLLAHUE PONIENTE		01-08-2002
	Lote N° 191-1	Agosto-02	
	Lote N° 192 A-1	Agosto-02	
	Lote N° 192 B-1	Agosto-02	
	Lote N° 193-1	Agosto-02	
	Lote N° 196-1	Agosto-02	
	Lote N° 198-1	Agosto-02	
	Lote N° 200-1	Agosto-02	
	Lote N° 200-2	Agosto-02	
	Lote N° 203-1	Agosto-02	
	Lote N° 204-1	Agosto-02	
	Lote N° 205-1	Agosto-02	
	Lote N° 207-1	Agosto-02	
	Lote N° 208-1	Agosto-02	
49	PAVIMENTACION CALLES DE SERVICIO Y CUELLOS ADICIONALES		Liberado
50	Modificación Empalme Troncal con Concesión Los Vilos La Serena		Liberado
51	SALDO OBRA DE ARTE N° 22 ESTERO LOS PATOS		31-08-2002
	Lote N° 46-6	Agosto-02	
52	CIERRE DE RETORNOS Y RECONFORMACION MEDIANA		Liberado
53	Calle de servicio kilometro 24 Pte		30-04-2002
54	Calle de servicio Centro Banco		30-04-2002
	Lote N° 11-1	Abril-02	
	Lote N° 11-2	Abril-02	
	Lote N° 11-3	Abril-02	
	Lote N° 11-4	Abril-02	
	Lote N° 11-5	Abril-02	
	Lote N° 11-6	Abril-02	
55	PASARELA EL RECUERDO		Liberado
56	REPOSICIÓN DE LOSAS Y DEFENSAS CAMINERAS CUESTA LAS CHILCAS		Liberado
57	ATRAVIESO KM 91+500	Indefinido	30-06-2002

(*): Todos los lotes, incluyendo los que se informan como liberados, deberán ser entregados a la Concesionaria una vez firmado el Convenio.



RODRIGO SÁENZ G.
Asistente Inspector Fiscal
R y O INGENIERIA



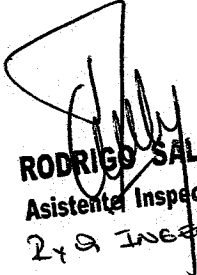

Ricardo Vera Aguirre
Ingeniero Fiscal
Santiago - Los Vilos

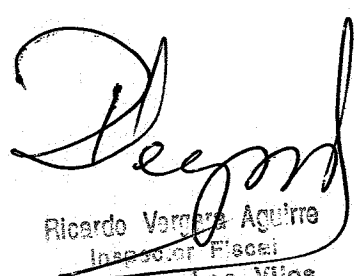


ANEXO N°6

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS

(2 HOJAS)


RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
2ª INGENIERIA


Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos



PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS

N°	Nombre	2001												
		DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Redireccionamiento Acceso en Km 121+000, Sector El Melón													
2	Construcción Calle de Servicio Km 122+620 a Km 123+230, Lado Oriente													
3	Mejoramiento Obra de Arte Km 138+450 Para Paso de Ganado y Maquinaria Agrícola													
4	Ampliación Paso inferior de Peatonales Juaruro y Anexo Construcción de Calle de Servicio Sector km 162,000 a km 163,000, Lado Oriente													
5	Construcción Atraveso en Km 170+180, Sector Huaquén													
6	Rectificación Calle de Servicio entre Km 145660 y Km 146200 y entre Km 146500 y Km 148100, Lado Poniente, " Integración Oriente-Poniente, Sector Quebradilla- La Ligua"													
7	Construcción Calle de Servicio Km 138+800 a Km 138+450, Lado Poniente													
8	Construcción Calle de Servicio Km 138+900 a Km 139+570, Lado Oriente													
9	Areas de Venta de Dulces Sector La Ligua Km 148.300 a Km 149.000, ambos lados													
10	Construcción Atraveso Sector Pichidnguá Sur													
11	Variante Los Vilos													
12	Construcción Calle de Servicio Km 83,928 a Km 95,480, Sector Acceso Tomates Rocky													
13	Calle de Servicio y Construcción Puente Pta Peuco													
14	Construcción Atraveso en km. 88,900, Sector: los Mallenes de Ocoa													
15	Modificación y Desplazamiento Eriaceo El Melón a Km 121+700													
16	Puente Talarquén Nuevo													
17	Construcción de Pasada de Ganado y Maquinaria Agrícola en Km 154.080 Sector Pielcía y Construcción de Calle de Servicio entre Km 154.080 y Km 154.680, Lado Poniente													
18	Modificación y Desplazamiento Eriaceo Pichicuy a Km 173+760													
19	Modificación Eriaceo Lo Pinto													
20	Construcción Eriaceo Km 25.485 Sector cruce Batauco Liray													
21	Eriaceo La Calera													
22	Calle de Servicio Sector Eriaceo La Ligua Papupo													
23	Rotonda Las Blancas													
24	Calle de Servicio sector Eriaceo Nogales-Puchuncavi													
25	Construcción Atraveso Km 116+250, Camino La Peña, Sin Conexión a la Ruta.													
26	Calle de Servicio Km. 106+000 a Km. 106+300, Lado Poniente													
27	Pasarela Lo Pinto													
28	Eriaceo La Ligua Papupo													
29	Pasarela Patorizuela													
30	Eriaceo El Porvenir													
31	Pasarela Km 15+810													
32	Modificación Construcción Calle de Servicio Acceso Reedymix (Reemplaza obra indicada en Conv. Nº 2 Item C-1)													

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES
DEPTO. DE CONCESIONES

RODRIGO SALINAS G.
 Asistente/Inspector Fiscal
 P y O Ingeñerías

Ricardo Rodríguez Aguirre
 Inspector Fiscal
 Santiago Las Vilas

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS

N°	Nombre	2001													
		DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
33	VALLAS INFORMATIVAS (4)														
34	Calle de Servicio Sector Pichidangui Km 198+850 a Km 199+000 SIN PROYECTO														
35	SANEAMIENTO ADICIONAL PASO SUPERIOR FULLALLY														
36	ELIMINACION PASARELA SECTORES A Y C Y NUEVAS Y PARADEROS CON PISTAS (2 V RIESGO DE FUNDACION PASARELA LA MONTANA														
37	ACCESOS PROMISORIOS PARA MAS SEÑALIZACION (LAPEL, RICHIGUY, CHIVATO, LA GALERA EL MELON Y LO PINTO)														
38	MODIFICACION CUESTA EL MELON (curvas y asfalto en curvas)														
39	PROVISION SANEAMIENTO DE LA TRONCAL														
40	ACCESO PROMISORIO SOPRAVAL Y ENTUBAMIENTO SOPRAVAL														
41	SANEAMIENTO ADICIONAL ENLACE LOS MOLLES														
42	ATRAVIESO A NIVEL SECTOR EL BLANQUILLO														
43	ACCESO DIRECCIONAL LAS PENAS														
44	CALLE DE SERVICIO ORIENTE, SECTOR LAS PALMAS														
45	ALARGUE CALLE DE SERVICIO LADO PONIENTE														
46	PASARELA HUERTOS FAMILIARES II														
47	OBRAS COMPLEMENTARIAS CANAL ECHEVERRIA														
48	CALLE DE SERVICIO COLLAHUE PONIENTE														
49	PAVIMENTACION CALLES DE SERVICIO Y CUELLOS ADICIONALES														
50	Modificación Entubado Troncal con Conexión Los Vicos La Serena														
51	SALDO OBRA DE ARTE N° 22 ESTERO LOS PAGOS														
52	CIERRE DE RETORNOS Y RECONFORMACION MEDIANA														
53	Calle de servicio Almirante 24 Pte														
54	Calle de servicio Centro Banco														
55	PASARELA EL REQUERDO														
56	REPOSICION DE LOSAS Y DEFENSAS CAMINERAS CUESTA LAS CHILCAS														
57	ATRAVIESO KM 91+200														

Ricardo Vergara Aguayo
 Inspector Fiscal
 Santiago - Los Vicos

Rodrigo Salinas C.
 Asistente Inspector Fiscal
 P.O. INGENIERIA


ROZ

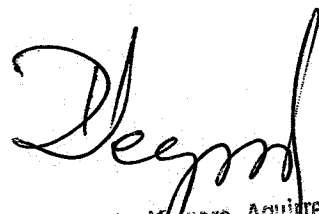


ANEXO N°7

OBRAS EXCLUIDAS DE LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA

(4 HOJAS)


RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
R+Q INGENIERIA


Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos







**ANEXO N°7
OBRAS EXCLUIDAS DE LA PSP**

**OBRA NUEVO PRID NO DISPONIBLE PARA PSPT
a Diciembre 2001**

**SECTOR A
km 10,860 al km 73,900**

ITEM	DESCRIPCION	SITUACION EN PSPT	DETALLE DE OBRAS PENDIENTES	FECHA DE TERMINO
OBRAS DEL CAMINO				
	DEFENSAS CAMINERAS EN LA MEDIANA	Pendiente	RECONFORMACION EN RETORNOS AUTORIZADOS POR EL MOP (Ver cuadro Anexo)	31-Dic-02
	SANEAMIENTO	OPERATIVA	Terminaciones y detalles menores	30-Jun-02
Enlace BUENAVENTURA Km 147-395				
	SEÑALIZACION	OPERATIVO	Pantallas, demarcaciones y lechadas reflectantes	30-Jun-02
	ILUMINACION	OPERATIVA	Instalación Luminarias, empalmes y terminaciones	
	CALLES DE SERVICIO	En Ejecución	Terminaciones	
	PAISAJISMO Y REVEGETACION	En Ejecución	Terminaciones	
Pasarelas Sector km 10,860 al km 27,500				
	PASARELAS km 13,150 - 17,763 - 20,316	OPERATIVO	Terminaciones	30-Jun-02

**OBRA NUEVO PRID NO DISPONIBLE PARA PSPT
a Diciembre 2001**

**SECTOR B
km 73,900 al km 161,500**

ITEM	DESCRIPCION	SITUACION EN PSPT	DETALLE DE OBRAS PENDIENTES	FECHA DE TERMINO
OBRAS DEL CAMINO				
	CUESTA LAS CHILCAS	Pendiente	Baranda Alertadora	30-Jun-02
	ACCESO FLORISTAS OCOA	Pendiente	Acceso, Ristas de Aceleración y Frenado	30-Jun-02
	TRONCAL SECTOR PUENTE PULLALLY	Pendiente	Acceso SUR del Puente	31-Dic-02
	DEFENSAS CAMINERAS EN LA MEDIANA	OPERATIVA	RECONFORMACION EN RETORNOS AUTORIZADOS POR EL MOP (Ver cuadro anexo)	31-Dic-02
	SANEAMIENTO	OPERATIVA	Terminaciones y detalles menores	30-Jun-02
Enlace RUTA 10 LOS ANDES Km 88-575				
	ILUMINACION	En Ejecución	Empalme y terminaciones	30-Jun-02
CANAL ECHEVERRIA KM 90-980 a KM 93-930				
	REUBICACION CANAL Y SIFONES NORTE Y SUR	Pendiente	Descarga y terminaciones varias (Terminación Sujeta a entrega de Terrenos)	
ACCESO CUATRO ESQUINAS KM 105+100				
	OBRAS DEL CAMINO	OPERATIVO	Ramal-Calle Servicio	30-Jun-02
Pasarela LA PEÑA Km 112-375				
	ESTRUCTURA	En Ejecución	Estructura y terminaciones	30-Jun-02



RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
D.T.O. INGENIERIA

RSZ

Ricardo Viqueza Amador
Ingeniero Civil
Santiago de los Rios

**ANEXO N°7
OBRAS EXCLUIDAS DE LA PSP**

Pasarela LA MONTANA (EL PANGUE) KM 136+000	En Ejecución	Estructura y terminaciones	30-Jun-02
ESTRUCTURA (EN NUEVA UBICACIÓN)	En Ejecución		
Mejoramiento Camino Const. Paradero Taxis y Pasarela Km 136+729	En Ejecución	Pavimento y Terminaciones	30-Jun-02
MEJORAMIENTO CAMINO Y PARADERO TAXIS CATAPILCO	En Ejecución		
Enlace LA LIGUA SUR Km 147+690	OPERATIVO	Empalme y Terminaciones	30-Jun-02
ILUMINACION	En Ejecución		
Puente PULLALLY Km 155+670	OPERATIVO	Pavimento rodado, juntas, losas acceso	31-Dic-02
ESTRUCTURA	Pendiente		
Atraveso PULLALLY Km 156+739	OPERATIVO	Pavimento y Terminaciones	30-Jun-02
AMPLIACION PASO INFERIOR	OPERATIVA		
DEFENSAS CAMINERAS KM 127 al Km 226	OPERATIVO	RECONFORMACION EN RETORNOS AUTORIZADOS POR EL MOP	31-Dic-02
DEFENSAS CAMINERAS EN LA MEDIANA	OPERATIVA		VER CUADRO ANEXO

**OBRA NUEVO PRID NO DISPONIBLE PARA PSPT
a Diciembre 2001**

**SECTOR C
km 161,500 al km 229,300**

ITEM	DESCRIPCION	SITUACION EN PSPT	DETALLE DE OBRAS PENDIENTES	FECHA DE TERMINO
------	-------------	-------------------	-----------------------------	------------------

OBRAS del CASINO				
DEFENSAS CAMINERAS EN LA MEDIANA		OPERATIVA	RECONFORMACION EN RETORNOS AUTORIZADOS POR EL MOP (Ver Cuadro Anexo)	31-Dic-02
SANEAMIENTO		OPERATIVA	Terminaciones y detalles menores	30-Jun-02

Enlace LONGOTOMA Km 163+464				
PARADERO DE BUSES		Pendiente	Paradero de Buses (Terminación Sujeta a entrega de Terrenos)	

Enlace LA BALLENA Km 180+885				
PARADERO DE BUSES		Pendiente	Paradero y aceras peatonales (Terminación Sujeta a entrega de Terrenos)	
TERMINACIONES				

Pasarela PICHIDANGUJI SUP. Km 195+920				
ESTRUCTURA		En Ejecución	Estructura + Terminaciones	30-Jun-02

ACCESO DIRECCION DE OHLIMARI KM 200+000				
ILUMINACION		OPERATIVO		30-Jun-02



RODRIGO SALINAS G.
Asistente Inspector Fiscal
Dpto. Inge. Obras

Riz

[Signature]
Instituto de Obras Públicas
Santiago de los Caballeros

**ANEXO N°7
OBRAS EXCLUIDAS DE LA PSP**

**OBRA NUEVO PRID NO DISPONIBLE PARA PSPT
a Diciembre 2001**

SERVICIOS

km 10,860 al km 229,300

ITEM	DESCRIPCION	SITUACION EN PSPT	DETALLE DE OBRAS PENDIENTES	FECHA DE TERMINO
SERVICIOS DE CONTROL				
ILUMINACION				
OPERATIVO				
	En Ejecucion	Empalme y Terminaciones		30-Jun-02
SERVICIOS GENERALES (4 areas)				
OPERATIVO (2)				
	Pendiente	Toda la Obra		30-Jun-02
	Pendiente	Toda la Obra		
	Pendiente	Empalme y Terminaciones		
Estacionamiento de Camiones (2 areas)				
	Pendiente	Toda la Obra		30-Jun-02
AREAS				
	Pendiente	Toda la Obra		
Estaciones de Atencion de Emergencia (4 estaciones)				
OPERATIVO (2)				
	Pendiente	Toda la Obra		30-Jun-02
Telefonos de Emergencia (73 telefonos)				
	En Ejecucion	Conexion y Terminaciones		30-Jun-02
TELEFONOS				

**OBRA NUEVO PRID NO DISPONIBLE PARA PSPT
a Diciembre 2001**

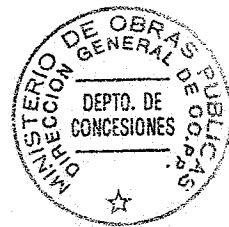
GASTOS GENERALES

ITEM	DESCRIPCION	SITUACION EN PSPT	DETALLE DE OBRAS PENDIENTES	FECHA DE TERMINO
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO				
OPERATIVO				
	En Ejecucion	Remodelación Plazas Lampa y Las Vegas		30-Jun-02
	Se elimina	Toda la Obra		30-Jun-02
	Pendiente	Adecuación Plazas Existentes		30-Jun-02

RODRIGO SALINAS G.
Asistente Inspector Fiscal
D-10 INSPELSEDA

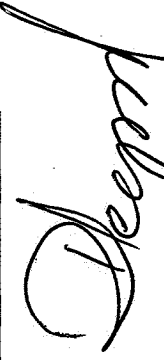
107E


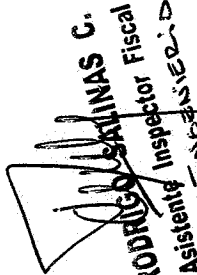
Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vicos



**ANEXO N°7
 OBRAS EXCLUIDAS DE LA PSP
 OBRAS QUE SE ELIMINAN
 OBRA NUEVO PRID NO DISPONIBLE PARA PSPT
 a Diciembre 2001**

ITEM	DESCRIPCION	SITUACION EN PSPT	DETALLE DE OBRAS PENDIENTES	FECHA DE TERMINO
Obras del Camino Sector A				
	CALLE DE SERVICIO CENTRO BANCO (LOTE 1)	Pendiente	Toda la Obra	Eliminada
	CALLE DE SERVICIO KM 24.3 PONIENTE	Pendiente	Toda la Obra	Eliminada
	CALLE DE SERVICIO LO PINTO + 4TA PISTA TRONCAL	Pendiente	Toda la Obra	Eliminada
	CIERRE RETORNOS MEDIANA	Pendiente	Toda la Obra	Eliminada
Obras del Camino Sector B				
	CALLE DE SERVICIO EL SOLDADO (CARPETA + SOLERAS ZARPA)	Pendiente	Toda la Obra	Eliminada
	CALLE DE SERVICIO SECTOR CATAPILO (CARPETA GRANULAR)	Pendiente	Toda la Obra	Eliminada
	SALDO CALLE DE SERVICIO COLLAHUJE PONIENTE	Pendiente	Toda la Obra	Eliminada
	SALDO CALLE DE SERVICIO LA LIGUA	Pendiente	Toda la Obra	Eliminada
Obras del Camino Sector C				
	DEFENSAS SECTOR C	Pendiente	Toda la Obra	Eliminada
	CUELLO DE ACCESO HUAQUEN	Pendiente	Toda la Obra	Eliminada
Mantenimiento Puente CHIVATO existente				
	MANTENIMIENTO PUENTE CHIVATO EXISTENTE	Pendiente	Toda la Obra	Eliminada
ENLACE LLAPEL				
	ESTRUCTURA	Pendiente	Toda la Obra	Eliminada
	OBRAS DEL CAMINO	Pendiente	Toda la Obra	Eliminada
	ILUMINACION	Pendiente	Toda la Obra	Eliminada
Pasarela Los Vilos				
	Pasarela Completa	Pendiente	Toda la Obra	Eliminada
Acceso HUAQUEN				
	ILUMINACION	Pendiente	Toda la Obra	Eliminada
Obra de Arte N° 22 LOS PATOS				
	Saldo Obra Arte N°22-Revestimiento Canal	Pendiente	Toda la Obra	Eliminada
Pasarela Km 15				
	Pasarela Completa	Pendiente	Toda la Obra	Eliminada


 Ricardo Valdeora Aguirre
 Inspectores Fiscales
 Santiago - Los Vilos



RODOLFO BERMUDEZ C.
 Asistente Inspector Fiscal
 D. O. INSPECCION



ANEXO N°8 - ITEM I
OBRAS QUE SE ELIMINAN DEL NUEVO PRID

ITEM		VALOR UF
A,1,1,1	CALLE DE SERVICIO CENTRO BANCO (LOTE 1)	552.41
A,1,1,1	CALLE DE SERVICIO KM 16,24 PONIENTE	100.28
A,1,1,1	CALLE DE SERVICIO KM 24,3 PONIENTE	134.97
A,1,1,1	CALLE DE SERVICIO LO PINTO + 4TA PISTA TRONCAL	10,707.61
A,1,1,1	CIERRE RETORNOS MEDIANA	809.12
SUBTOTAL TRAMO A		12,304.39
B,1,1,1	CALLE DE SERVICIO EL SOLDADO (CARPETA + SOLERAS ZARPA)	1,439.84
B,1,1,1	SECTOR LA LIGUA PAUDO (SOLERAS ZARPA)	776.61
B,1,1,1	CALLE DE SERVICIO SECTOR CATAPILCO (CARPETA GRANULAR)	150.50
B,1,1,1	SALDO CALLE DE SERVICIO COLLAHUE PONIENTE	5,179.03
B,1,1,1	SALDO CALLE DE SERVICIO LA LIGUA	1,363.81
SUBTOTAL TRAMO B		8,909.79
C,1,1,1	DEFENSAS SECTOR C	268.33
C,1,1,1	CUELLO DE ACCESO HUAQUEN	1,284.62
C,2,1,3	MANTENIMIENTO PUENTE CHIVATO EXISTENTE	567.52
C,2,3,8	ENLACE ILLAPEL (ESTRUCTURA)	7,501.14
C,2,1,3	ENLACE ILLAPEL (obras de camino)	36,906.94
C,4,1,8	ELACE ILLAPEL (ILUMINACIÓN)	4,611.81
C,4,2,2	ACCESO HUAQUEN (ILUMINACIÓN)	443.68
C,3,1,3	PASARELA LOS VILOS	4,545.86
SUBTOTAL TRAMO C		56,129.90
C	SALDO OBRA DE ARTE LOS PATOS	1,082.96
C	PASARELA KM 15	8,360.56
SUBTOTAL ADICIONALES		9,443.52
TOTAL GENERAL DISMINUCIONES		86,787.60

RODRIGO SALINAS C.
 Asistente Inspector Fiscal
 P.O. INGENIERIA

DE

Ricardo
 Ricardo Valenzuela Aguirre
 Inspector Fiscal
 Santiago - Los Vilos

SECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
 DEPTO. DE CONCESIONES

ANEXO N°8 - ITEM II
OBRAS QUE SE INCLUYEN A LAS DEL NUEVO PRID

ITEM	VALOR UF
MANTENIMIENTO PUENTE PULLALLY (PINTURA BARANDA)	2,360.55
MANTENIMIENTO PUENTE HUAQUEN (BARANDA METALICA NUEVA)	1,163.26
MANTENIMIENTO PUENTE QUILIMARI (PINTURA BARANDA)	1,588.66
MANTENIMIENTO PUENTE TOTORALILLO (PINTURA BARANDA + ACCESO)	1,084.46
PUENTE CHIVATO NUEVO	48,472.51
PROTECCIÓN PUNTOS DUROS	32,118.16
TOTAL GENERAL AUMENTOS	86,787.60

[Signature]
RODRIGO SALINAS
 Asistente Inspector Fiscal
 D. Q. INGENIERIA

[Signature]


Ricardo Vergara Aguirre
 Inspector Fiscal
 Santiago - Los Vilos



ANEXO N°9

PROGRAMA DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PRID DEFINITIVO

(1 HOJA)


RODRIGO SALINAS C.
Asistente Inspector Fiscal
D^o INGENIERIA








Ricardo Vergara Aguirre
Inspector Fiscal
Santiago - Los Vilos



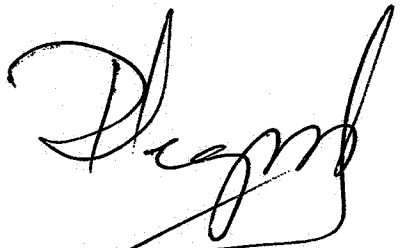
ANEXO N°9
PROGRAMA DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PRID DEFINITIVO

ITEM	DESCRIPCION	SITUACION EN PSPT	DETALLE DE OBRAS PENDIENTES	FECHA DE TERMINO
	Mantenimiento Puente PULLALILU Km 155+670	Pendiente	Toda la Obra	30-Jun-02
	REACONDICIONAMIENTO Y PINTURA BARANDAS			
	Mantenimiento Puente HIAQUEN Km 171+900	Pendiente	Toda la Obra	30-Jun-02
	BARANDA METALICA ANTIIMPACTO NUEVA			
	Mantenimiento Puente QUIIMARI Km 200+550	Pendiente	Toda la Obra	30-Jun-02
	REACONDICIONAMIENTO Y PINTURA BARANDAS			
	Mantenimiento Puente TOTORALILLO Km 211+130	Pendiente	Toda la Obra	30-Jun-02
	REACONDICIONAMIENTO Y PINTURA BARANDAS Y REPRACION INTEGRAL DE A			
	Puente CHIVATO Nuevo Km 125+550	Pendiente	Toda la Obra	30-Jun-02
	ESTRUCTURA			
	Proteccion de Puntos Duros	Pendiente	Toda la Obra	30-Jun-02
	DEFENSAS CAMINERAS			


RODRIGO SALINAS C.
 Asistente Inspector Fiscal
 R.T.O. INGENIERIA






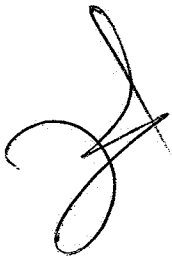

Ricardo Vergara Aguirre
 Inspector Fiscal
 Santiago - Los Vilos



ANEXO N° 10

EJEMPLO NUMERICO

(5 HOJAS)



**Anexo N° 10
Ejemplo Numérico**

El presente anexo muestra un ejemplo numérico que permite determinar los Ingresos Adicionales según el mecanismo de compensación establecido en la Cláusula Sexto, así como la forma en que se tratará el premio por seguridad vial según lo estipulado en el numeral 7.3, ambas referencias del presente Convenio Complementario N°4. Se deja constancia que los valores empleados en el presente ejemplo son sólo referenciales por lo que no comprometen a ninguna de las partes.

Para ejemplificar supongamos los siguientes valores para el año 2009.

Para el cálculo del reajuste de tarifas se utiliza el IPC 78,09, que corresponde al valor de dicho índice al 1 de enero de 1995. Supongamos que para el cálculo de las tarifas que serán aplicadas el año 2009 se tiene un IPC de 137,68.

Supongamos que para dicho año, la sociedad concesionaria informa al MOP que el valor α será de 0,3, y que por lo tanto el valor de $1-\alpha$ será de 0,7. Supongamos, además, que para dicho año, y aplicando lo dispuesto en el artículo 1.10.2, se determina un Premio por Seguridad Vial de 2%.

Considerando los supuestos anteriores y aplicando el sistema de cobro establecido en la Cláusula Quinto del convenio complementario, se tiene que las tarifas en pesos que cobrará la sociedad concesionaria a cada categoría de vehículo en cada plaza de peaje troncal son las que se indican en el cuadro N°1 siguiente:

**Cuadro N° 1
Tarifas supuestas para el año 2009**

A) Plaza de Peaje Lampa

Categoría	Tarifa Base	Tarifa Base c/ Premio	Premio	Tarifa Base +25%	Tarifa a Público
	Tc_{ip}			Tr_{ip}	
	(1)	(2)	(3) = (2)-(1)	(4)	(5) = (3)+(4)
Motos y Motonetas	200	200	-	200	200
Autos y Camionetas	500	500	-	700	700
Autos y Camionetas con Remolque	800	800	-	1.000	1.000
Buses de 2 Ejes	1.000	1.000	-	1.200	1.200
Camiones de 2 Ejes	1.000	1.000	-	1.200	1.200
Buses de más de 2 Ejes	1.700	1.700	-	2.100	2.100
Camiones de más de 2 Ejes	1.700	1.700	-	2.100	2.100



B) Plaza de Peaje Las Vegas

Categoría	Tarifa Base	Tarifa Base c/ Premio	Premio	Tarifa Base +25%	Tarifa a Público
	$T_{c_{ip}}$			$T_{r_{ip}}$	
	(1)	(2)	(3) = (2)-(1)	(4)	(5)= (3)+(4)
Motos y Motonetas	400	400	-	500	500
Autos y Camionetas	1.200	1.300	100	1.500	1.600
Autos y Camionetas con Remolque	1.900	1.900	-	2.300	2.300
Buses de 2 Ejes	2.200	2.300	100	2.800	2.900
Camiones de 2 Ejes	2.200	2.300	100	2.800	2.900
Buses de más de 2 Ejes	3.900	4.000	100	4.900	5.000
Camiones de más de 2 Ejes	3.900	4.000	100	4.900	5.000

C) Plaza de Peaje Pichidangui

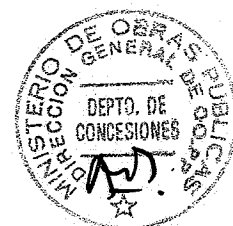
Categoría	Tarifa Base	Tarifa Base c/ Premio	Premio	Tarifa Base +25%	Tarifa a Público
	$T_{c_{ip}}$			$T_{r_{ip}}$	
	(1)	(2)	(3) = (2)-(1)	(4)	(5)= (3)+(4)
Motos y Motonetas	500	500	-	700	700
Autos y Camionetas	1.800	1.800	-	2.200	2.200
Autos y Camionetas con Remolque	2.600	2.700	100	3.300	3.400
Buses de 2 Ejes	3.200	3.200	-	4.000	4.000
Camiones de 2 Ejes	3.200	3.200	-	4.000	4.000
Buses de más de 2 Ejes	5.600	5.800	200	7.100	7.300
Camiones de más de 2 Ejes	5.600	5.800	200	7.100	7.300

Analicemos la aplicación del mecanismo de compensación para el mes de febrero de dicho año. Supongamos que para este mes los flujos vehiculares por categoría para cada plaza de peaje troncal son los que se indican a continuación:

Cuadro N° 2 Flujos vehiculares supuestos para Febrero de 2009

Categoría	Lampa	Las Vegas	Pichidangui
	n_{iLampa}	$n_{iLasVegas}$	$n_{iPichidangui}$
Motos y Motonetas	1.546	1.018	611
Autos y Camionetas	511.834	337.046	202.227
Autos y Camionetas con Remolque	2.062	1.358	815
Buses de 2 Ejes	27.838	24.664	17.265
Camiones de 2 Ejes	64.956	57.549	40.284
Buses de más de 2 Ejes	40.394	25.460	25.460
Camiones de más de 2 Ejes	94.253	59.406	59.406

[Handwritten signature]



Luego aplicando las tarifas indicadas en el Cuadro N° 1 sobre los flujos vehiculares se tiene los Ingresos que se indica en el Cuadro N° 3 del presente Anexo. Dichos ingresos son expresados en UF, y se calculan redondeando a dos decimales. Para los efectos de este ejemplo se supuso un valor de la unidad de fomento para el ultimo día del mes de febrero de 2009 de \$ 20.550,56.

Por lo tanto, aplicando los valores de fe_p indicados en el numeral 6.2 del presente convenio, esto es:

- $fe_{Lampa} = 1,00.$
- $fe_{LasVegas} = 0,97.$
- $fe_{Pichidangui} = 0,99.$

se obtiene el valor de los Ingresos Adicionales a contabilizar en la "Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 4" en el mes de febrero de 2009 de UF 31.942,86, que corresponde a la suma de los Ingresos Adicionales de las plazas de peaje troncal Lampa, Las Vegas y Pichidangui, esto es 8.525,17 + 11.137,12+ 12.280,57; según se indica a continuación:

Cuadro N° 3
Determinación de Ingresos Adicionales

A) Plaza de Peaje Lampa

Categoría	Ingreso Base +25%	Ingreso Base	Ingreso Adicional
	$Tr_{ip} * n_{ip} / UF$	$Tc_{ip} * n_{ip} / UF$	IA_{ip}
	(1)	(2)	(3)= [(1)-(2)]* fe_{Lampa}
Motos y Motonetas	15,05	15,05	-
Autos y Camionetas	17.434,26	12.453,04	4.981,22
Autos y Camionetas con Remolque	100,34	80,27	20,07
Buses de 2 Ejes	1.625,53	1.354,61	270,92
Camiones de 2 Ejes	3.792,95	3.160,79	632,16
Buses de más de 2 Ejes	4.127,74	3.341,51	786,24
Camiones de más de 2 Ejes	9.631,43	7.796,87	1.834,56
TOTAL	36.727,30	28.202,14	8.525,17



B) Plaza de Peaje Las Vegas

Categoría	Ingreso Base +25%	Ingreso Base	Ingreso Adicional
	$Tr_{ip} * n_{ip} / UF$	$Tc_{ip} * n_{ip} / UF$	IA_{ip}
	(1)	(2)	(3)= [(1)-(2)]* $fe_{Las Vegas}$
Motos y Motonetas	24,77	19,81	4,81
Autos y Camionetas	24.601,23	19.680,98	4.772,64
Autos y Camionetas con Remolque	151,99	125,55	25,64
Buses de 2 Ejes	3.360,45	2.640,36	698,49
Camiones de 2 Ejes	7.841,01	6.160,80	1.629,81
Buses de más de 2 Ejes	6.070,59	4.831,69	1.201,73
Camiones de más de 2 Ejes	14.164,55	11.273,82	2.804,00
TOTAL	56.214,59	44.733,01	11.137,12

C) Plaza de Peaje Pichidangui

Categoría	Ingreso Base +25%	Ingreso Base	Ingreso Adicional
	$Tr_{ip} * n_{ip} / UF$	$Tc_{ip} * n_{ip} / UF$	IA_{ip}
	(1)	(2)	(3)= [(1)-(2)]* $fe_{Pichidangui}$
Motos y Motonetas	20,81	14,87	5,89
Autos y Camionetas	21.649,02	17.712,83	3.896,82
Autos y Camionetas con Remolque	130,87	103,11	27,48
Buses de 2 Ejes	3.360,49	2.688,39	665,38
Camiones de 2 Ejes	7.840,95	6.272,76	1.552,51
Buses de más de 2 Ejes	8.796,16	6.937,82	1.839,76
Camiones de más de 2 Ejes	20.524,14	16.188,06	4.292,73
TOTAL	62.322,44	49.917,84	12.280,57

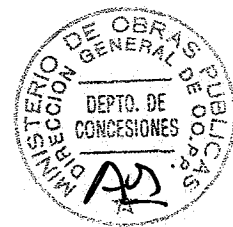
Finalmente, para la determinación del eventual pago por concepto de IMG se considerarán como ingresos por concepto de peajes troncales para el mes de febrero de 2009 los que resulten de la diferencia de los Ingresos Base más 25% y el Ingreso Adicional, es decir.

$$\text{Ingreso para IMG en Lampa} = Tr_{ip} * n_{ip} / UF - IA_{ip} = 36.727,30 - 8.525,17 = 28.202,13.$$

$$\text{Ingreso para IMG en Las Vegas} = Tr_{ip} * n_{ip} / UF - IA_{ip} = 56.214,59 - 11.137,12 = 45.077,47.$$

$$\text{Ingreso para IMG en Pichidangui} = Tr_{ip} * n_{ip} / UF - IA_{ip} = 62.322,44 - 12.280,57 = 50.041,87$$

[Handwritten signature]



Luego, los ingresos totales en plaza de peaje troncales para efectos de IMG es:

$$\sum_p Tr_p * n_p / UF - IA_p = 123.321,47 = 28.202,13 + 45.077,47 + 50.041,87$$

Para el resto de los meses se procede de modo análogo.

